MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

SUBSECRETARIA

EL SEGURO ESCOLAR

Legislación.-Orientaciones.-Servicios directivos y asesores.-Listas de beneficiarios de sus prestaciones.

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

MADRID
1959

55.702

35.368

EL SEGURO ESCOLAR

DONATIVO

55702

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

SUBSECRETARIA

EL SEGURO ESCOLAR

Legislación.-Orientaciones.-Servicios directivos y asesores.-Listas de beneficiarios de sus prestaciones.

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

R. 105442

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA - BIBLIOTECA

BIBLIOMEC 019589

MADRID
1959

Depósito Legal: M. 2.034.-1.959

SAMARAN.-Mallorca, 4 - Madrid.

PROPOSITO

Desde su fundación —por Ley de 17 de julio de 1953, aprobada por las Cortes Españolas el 13 del mismo mes— el Seguro Escolar ha venido desarrollando una tarea de la que es muestra y guía el contenido del presente folleto.

El artículo 14 de la Ley de 14 de abril de 1955, al establecer las funciones de la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social del Ministerio de Educación, afirma que, dicho Servicio, "cuidará de todo lo relativo al Seguro Escolar en lo que sea de competencia del Departamento".

Por esta razón y por informar adecuadamente a todos los Centros docentes españoles —profesores y alumnos— acerca del balance actualizado de la ejecutoria de la Mutualidad del Seguro Escolar desde su creación hasta la fecha, se ofrece la presente publicación, que quiere servir, a la vez, de una imprescindible rendición de cuentas y de una base, rica en experiencias, para la tarea que en el futuro pueda desarrollar la organización de la seguridad social de los estudiantes españoles.

Madrid, febrero de 1959.

LA COMISARÍA GENERAL DE PROTECCIÓN ESCOLAR
Y ASISTENCIA SOCIAL

I

QUE ES EL SEGURO ESCOLAR

Uno de los postulados más firmes de la política social de nuestro tiempo es, sin duda alguna, el que pide la igualdad de oportunidades a favor de todos los hombres para el ascenso social, y dentro de este postulado general se afirma con vida propia el principio de justicia social de que no se malogre ningún talento por falta de medios económicos. Ahora bien, no era infrecuente el caso de aquellos jóvenes que, después de empezar una carrera, veían malogrados sus esfuerzos o los esfuerzos de su familia al sufrir las consecuencias de un accidente que les incapacitaba para proseguir sus estudios, o de una larga y costosa enfermedad, o, en fin, de una quiebra o ruina económica.

La creación del Seguro Escolar responde, pues, al deseo de garantizar al estudiante contra todos estos riesgos, que, si son fortuitos para cada caso particular, las técnicas actuariales, al atenderlos dentro de la ley de los grandes números, ofrecen garantías de previsión. El espíritu de solidaridad social y profesional hace el resto.

Así entendido, no es extraño que la implantación del Seguro fuese pedida por el propio estamento estudiantil a través de la Jefatura Nacional del S. E. U. El Instituto Nacional de Previsión prestó desde el primer momento toda su colaboración y se ocupó de dar base actuarial al proyecto del Seguro. El Gobierno, sobre

el texto aprobado por el Congreso Nacional de Estudiantes, en abril de 1953, y tras la oportuna deliberación en Cortes, dictó la Ley del Seguro Escolar, de fecha 17 de julio de 1953, y en el mismo año, en 11 de agosto, una Orden conjunta de los Ministerios de Educación Nacional y Trabajo aprobó los Estatutos de la Mutualidad del Seguro Escolar.

Las causas determinantes del Seguro Escolar son universales y, por tanto, cuenta con antecedentes, lo mismo que con analogías. Países como Inglaterra, Francia y otros varios, extienden a favor de los estudiantes los beneficios de la Seguridad Social, y en nuestra Patria, aparte de los ejemplos que pudiéramos extraer de la historia de nuestras universidades del Siglo de Oro, con sus becas, colegios y demás subsidios a favor del estudiante, podemos recordar que ya en nuestro siglo hubo una petición de los estudiantes de Madrid para que el Gobierno implantase una «cédula del estudiante», con cuyo importe se estableciesen una serie de servicios, y entre ellos uno de asistencia médica. En nuestros mismos días, la Orden ministerial de 7 de julio de 1952, iniciaba un Seguro contra accidentes deportivos. Ahora bien; el Seguro Escolar, en sus líneas más precisas, es absolutamente original, y en muchas de sus prestaciones, tal como la de infortunio familiar, que protege al estudiante contra circunstancias adversas de la economía familiar, se ofrece mucho más ambicioso que sus análogos extranjeros.

En principio, parece que el Seguro Escolar alcanza y se extiende a toda persona que ostenta la condición de estudiante. Todavía no es así, aunque tal sea la meta definitiva del mismo. Hoy se ha estimado más conveniente realizar una implantación progresiva, y de aquí que su campo de aplicación comprenda en la actualidad a los estudiantes de Universidades, Escuelas Técnicas Superiores y de grado medio. En total, unos cincuenta y tres mil alumnos, pues de las cifras totales de la población escolar afectada hay que excluir a los mayores de veintiocho años, y, por el momento, también a los estudiantes extranjeros y de doctorado.

II

ORGANIZACION DEL SEGURO ESCOLAR

Según el artículo 84 de los Estatutos, la Mutualidad del Seguro Escolar estará representada y regida por un Consejo de Administración, una Comisión Permanente, un Presidente y un Director.

El Consejo de Administración de la Mutualidad, según el artículo 85, estará integrado por el Presidente, dos Vicepresidentes, trece Consejeros natos y doce Consejeros electivos. Será Presidente del Consejo de Administración, el Subsecretario de Educación Nacional. Serán Vicepresidentes, el Presidente del Instituto Nacional de Previsión y el Comisario General de Protección Escolar y Asistencia Social del Ministerio de Educación Nacional.

Serán Consejeros natos: el Delegado General del I. N. P., el Jefe Nacional del S. E. U., cinco representantes de Centros docentes designados por el Ministro de Educaión Nacional de entre los Catedráticos de los mismos, el Director de la Mutualidad del Seguro Escolar, el Secretario General de la Mutualidad y del Consejo, el Inspector General de la Mutualidad, un representante de la Intervención General de Hacienda designado por el Ministro de este Departamento, el Jefe de la Sección de Asistencia Social del Ministerio de Educación Nacional y el Jefe del Departamento de Ayuda Universitaria del Sindicato Español Universitario.

Serán Consejeros electivos: un representante de cada uno de los doce Distritos Universitarios, elegidos por los estudiantes en la forma que reglamentariamente determine la Jefatura Nacional del Sindicato Español Universitario.

La Comisión Permanente estará constituída, de conformidad con el artículo 95 de los Estatutos, por el Presidente, los dos Vice-

presidentes, el Delegado General del I. N. P., el Jefe Nacional del S. E. U., dos de los cinco representantes de los Centros docentes designados por el Ministerio de Educación Nacional, el Director de la Mutualidad del Seguro Escolar, el Secretario General de la Mutualidad y del Consejo, que lo será también de la Permanente; el Inspector General de la Mutualidad, el representante del Ministerio de Hacienda, el Jefe de la Sección de Asistencia Social del Ministerio de Educación Nacional, el Jefe del Departamento Nacional de Ayuda Universitaria del Sindicato Español Universitario y tres Consejeros escolares, electivos, designados por los propios vocales estudiantes del Pleno que ostenten esta condición.

E S T U D I A N T E

El Seguro Escolar te protege en los casos de:

Accidente escolar.

Tuberculosis pulmonar.

Cirugía general.

Neuropsiquiatría.

Fallecimiento del cabeza de familia.

Ruina o quiebra familiar.

Insuficiencia económica en tus estudios, al graduarte.

a) Consejo de Administración de la Mutualidad del Seguro Escolar

En cumplimiento de lo dispuesto en los vigentes Estatutos de la Mutualidad del Seguro Escolar, el Consejo de Administración está constituído por Consejeros natos y electivos, y forman parte del mismo los siguientes señores:

Presidente:

Subsecretario del Ministerio de Educación Nacional, Ilustrísimo señor don José Maldonado Fernández del Torco.

Vicepresidente:

Presidente del Instituto Nacional de Previsión, excelentísimo señor don Francisco Labadíe Otermín.

Vicepresidente:

Comisario General de Protección Escolar y Asistencia Social, ilustrísimo señor don José Navarro Latorre.

Secretario:

Jefe del Seguro Escolar del Instituto Nacional de Previsión y Secretario General de la Mutualidad y del Consejo, don Manuel Baldasano de Padura.

Consejeros natos:

Delegado General del Instituto Nacional de Previsión, excelentísimo señor don Luis Jordana de Pozas.

Jefe Nacional del S. E. U., don Jesús Aparicio Bernal.

Representantes de los Centros Docentes:

D. Francisco Martín Lagos.
D. Gaspar Bayón Chacón.
D. Armando Durán Miranda.
D. Pío García Escudero y Fernández-Urrutia.
D. José María Fernández Pirla.

Director de la Mutualidad del Seguro Escolar y Subdelegado General de Seguros del Instituto Nacional de Previsión, ilustrísimo señor don Enrique Serrano Guirado.

Inspector General de la Mutualidad del Seguro Escolar, don Jorge Jordana Fuentes.

Representante de la Intervención General de Hacienda. don Manuel Alvarez Rodríguez.

Jefe de la Sección de Asistencia Social del Ministerio de Educación Nacional, don José Vázquez Riesco.

Jefe del Departamento Nacional de Ayuda Universitaria del S. E. U., don Carlos Jiménez de la Cuadra.

Consejeros electivos:

D. Juan González Atienza, Representante escolar del Distrito Universitario de Barcelona.

D. Miguel Yanguas Ruiz de la Fuente, ídem íd., por Granada.

D. José de la Coba Bethencourt, por La Laguna.

D. Rodolfo Martínez Villa, por Madrid.

D. Juan Albendea Moya, por Murcia.

D. Pablo García Vallaura, por Oviedo.

D. Valentín Martín Cea, por Salamanca.

D. Manuel Cerqueiro Rodríguez, por Santiago.

D. Manuel Rodríguez Piñeiro, por Sevilla.

D. Julio Montes Chulia, por Valencia.

D. Rafael García Alvarez, por Valladolid.

D. Raúl Giménez García del Moral, por Zaragoza.

PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD

Las prestaciones del Seguro Escolar se solicitan, salvo la asistencia en caso de accidente, en impresos oficiales que se facilitan y presentan en todas las Delegaciones Provinciales del Instituto Nacional de Previsión y Agencias del mismo. Cada impreso detalla al dorso los mínimos requisitos formales que hay que cumplir.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA - BIBLIOTECA

b) Comisión Permanente de la Mutualidad del Seguro Escolar

De conformidad con los Estatutos de la Mutualidad, la Comisión Permanente del Seguro Escolar está constituída por los siguientes señores:

Presidente:

Subsecretario del Ministerio de Educación Nacional, ilustrísimo señor don José Maldonado Fernández del Torco.

Vicepresidente:

Presidente del Instituto Nacional de Previsión, excelentísimo señor don Francisco Labadíe Otermín.

Vicepresidente:

Comisario General de Protección Escolar y Asistencia Social, ilustrísimo señor don José Navarro Latorre.

Secretario:

D. Manuel Baldasano de Padura, Jefe del Seguro Escolar del Instituto Nacional de Previsión y Secretario General de la Mutualidad.

Vocales:

Delegado General del Instituto Nacional de Previsión, excelentísimo señor don Luis Jordana de Pozas.

Jefe Nacional del S. E. U., don Jesús Aparicio Bernal.

D. Francisco Martín Lagos, Representante de los Centros Docentes.

D. Gaspar Bayón Chacón, Representante de los Centros Docentes.

Director de la Mutualidad del Seguro Escolar y Subdelegado General de Seguros del Instituto Nacional de Previsión, ilustrísimo señor don Enrique Serrano Guirado.

Inspector General de la Mutualidad, don Jorge Jordana Fuentes.

Representante de la Intervención General de Hacienda, don Manuel Alvarez Rodríguez.

Jefe de la Sección de Asistencia Social del Ministerio de Educación Nacional, don José Vázquez Riesco.

Jefe del Departamento Nacional de Ayuda Universitaria del S. E. U., don Carlos Jiménez de la Cuadra.

D. Rodolfo Martínez Villa, Representante Escolar del Distrito Universitario de Madrid.

D. Valentín Martín Cea, Representante Escolar del Distrito Universitario de Salamanca.

D. Rafael García Alvarez, Representante Escolar del Distrito Universitario de Valladolid.

c) Comisiones Asesoras de Distritos

DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA

Comisión Asesora de la Mutualidad del Seguro Escolar

Presidente:

Ilmo. Sr. D. Enrique Linés Escardó, Comisario de Protección Escolar y Asistencia Social.

Vicepresidente:

Ilmo. Sr. D. José A. Pascual Alomar, Director Provincial del Instituto Nacional de Previsión.

Vocales natos:

Ilmo. Sr. D. Francisco Moreno Martín, Decano de la Facultad de Farmacia.

Ilmo. Sr. D. Damián Aragonés, Director de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales.

Ilmo. Sr. D. Benjamín Tremosa Nou, Director de la Escuela Técnica de Peritos Industriales.

D. Ricardo Torres, Catedrático de Altos Estudios Mercantiles.

D. Salvador Abad López, Jefe del Sindicato Español Universitario del Distrito.

Inspector General de la Mutualidad del Seguro Escolar o Subinspector en quien delegue.

Vocales electivos:

D. Eduardo Bonavía Andreu, estudiante propuesto por el S. E. U.

D. Leandro Ródenas Soler, estudiante propuesto por el S. E. U.

D. Edgar Rubén Pardo Reyes, estudiante propuesto por el S. E. U.

D. Vicente Navarro López, estudiante propuesto por el S. E. U.

D. José Miguel Blasco, estudiante propuesto por el S. E. U.

D. Juan Martínez Alencochea, estudiante propuesto por el S. E. U.

Secretario:

D. Luis Mir y Orfila, el de la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social del Distrito.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE GRANADA

Comisión Asesora de la Mutualidad del Seguro Escolar

Presidente:

Ilmo. Sr. D. Rafael Gibert y Sánchez de la Vega, Comisario de Protección Escolar.

Vicepresidente:

Ilmo. Sr. D. José de las Peñas Griffo, Director Provincial del Instituto Nacional de Previsión.

Vocales natos:

D. Jesús Sáez de Buruaga Sánchez, Catedrático de la Universidad.

D. Justo Mañas Díaz, Catedrático de la Universidad.

D. Patricio Peñalver Simó, Catedrático de la Universidad.

D. Juan Pérez Arcas, Jefe del Sindicato Español Universitario del Distrito.

Inspector General de la Mutualidad o Subinspector en quien delegue.

Vocales electivos:

D. Joaquín Oadín Sánchez, estudiante de Medicina.

D. José Vargas Vargas, estudiante de Derecho.

D. José Ramón Conde Ruiz, estudiante de Derecho.

D. Carlos Domingo Torres, estudiante de Farmacia.

D. Abel Rodríguez Alonso, estudiante de Ciencias.

Secretario:

D. Eduardo Crespo Jara, el de la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social del Distrito.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE LA LAGUNA

Comisión Asesora de la Mutualidad del Seguro Escolar

Presidente:

Ilmo. Sr. D. José Ortego Costales, Comisario de Protección Escolar y Asistencia Social del Distrito.

Vicepresidente:

Ilmo. Sr. D. Vicente Soriano Garcés, Director del Instituto Nacional de Previsión de Santa Cruz de Tenerife.

Vocales natos:

D. Benito Rodríguez Ríos, Catedrático de Universidad.

D. Lucio Rodríguez López, Catedrático de la Escuela de Comercio de Santa Cruz de Tenerife.

D. Pablo Pou Fernández, Profesor del Colegio Politécnico.

D. Domingo Pérez García, Jefe del Sindicato Español Universitario del Distrito.

Inspector General de la Mutualidad o Subinspector en quien delegue.

Vocales electivos:

Doña Aurelia Cardá Vera, designada por el S. E. U.

D. José de la Coba Bethencourt, designado por el S. E. U.

D. Melchor de la Torre Martí, designado por el S. E. U.
D. José Manuel Martínez de la Peña, designado por el S. E. U.
D. Dorta Hernández, designado por el S. E. U.

Secretario:

D. Antonio Riaño de Castro, el de la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social del Distrito.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE MADRID

Comisión Asesora de la Mutualidad del Seguro Escolar

Presidente:

Ilmo. Sr. D. Manuel Ferrándiz Torres, Comisario de Protección Escolar y Asistencia Social.

Vicepresidente:

Ilmo. Sr. D. Julio Banacloche Molina, Director Provincial del Instituto Nacional de Previsión.

Vocales natos:

D. Fernando Sáiz de Bujanda, Catedrático de la Facultad de Derecho.

D. Rodrigo Uría González, Catedrático de la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas.

D. Luis Martín de Vidales, Director de la Escuela Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

D. Eduardo Labrandero García, Catedrático de la Escuela de Peritos Industriales.

D. Jorge Jordana Fuentes, Inspector General del Seguro Escolar.

D. Rodolfo Martín Villa, Jefe del Sindicato Español Universitario del Distrito.

Vocales electivos:

D. Eduardo Torroja Cavanillas, estudiante de Ciencias.
D. José Ortiz Berrocal, estudiante de Medicina.
D. Augusto Matías Lomo, estudiante de Derecho.
D. Juan Hernández Carnicer, estudiante de Filosofía y Letras.
D. Andrés Martínez Bayo, estudiante de Ingenieros Agrónomos.
D. Alfonso García Argüelles, estudiante de Ingenieros de Minas.
D. Pedro Castañón Díaz, estudiante de Peritos Industriales.

Secretario:

D. Julio León Jiménez, el de la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE MURCIA

Comisión Asesora de la Mutualidad del Seguro Escolar

Presidente:

Ilmo. Sr. D. Vicente Iranzo Rubio, Comisario de Protección Escolar y Asistencia Social del Distrito.

Vicepresidente:

Ilmo. Sr. D. Antonio Camacho Blaya, Delegado Provincial del Instituto Nacional de Previsión.

Vocales natos:

D. Antonio Soler Martínez, Catedrático de Universidad.
D. Enrique Martínez Useros, Catedrático de Universidad.
D. Jesús García López, Catedrático de Universidad.
D. Mariano Nicolás García, Jefe del Sindicato Español Universitario del Distrito.
Inspector General de la Mutualidad o Subinspector en quien delegue.

Vocales electivos:

Doña María Luisa Alarcón Manzanera, designada por el S. E. U.
D. Miguel García Pamíes, designado por el S. E. U.
D. Luis Pascual García, designado por el S. E. U.
D. Rafael Tafalla Guerrero, designado por el S. E. U.
D. Fernando Ibáñez Ruiz, designado por el S. E. U.

Secretario:

D. Luis Garrido Gal, el de la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE OVIEDO

Comisión Asesora de la Mutualidad del Seguro Escolar

Presidente:

Ilmo. Sr. D. Manuel Iglesias Cubría, Comisario de Protección Escolar y Asistencia Social del Distrito.

Vicepresidente:

Ilmo. Sr. D. Ignacio Alonso de Nora, Director Provincial del Instituto Nacional de Previsión.

Vocales natos:

D. José María Serrano, Catedrático de Universidad.

D. José Aparici Díaz, Catedrático de Universidad.

D. Cecilio González Vallejo, Director de la Escuela de Comercio de Oviedo.

D. José Luis Merino García-Ciaño, Jefe del Sindicato Español Universitario del Distrito.

Inspector General de la Mutualidad o Subinspector en quien delegue.

Vocales electivos:

D. Pablo García Vallaure, designado por el S. E. U.

D. Emilio Blanco González, designado por el S. E. U.

D. Hernando Estrada del Reguero, designado por el S. E. U.

D. José Cándido Díaz Recio, designado por el S. E. U.
D. Vidal Peña García, designado por el S. E. U.

Secretario:

D. Bernardino Maside Berros, el de la Secretaría de la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social del Distrito.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SALAMANCA

Comisión Asesora de la Mutualidad del Seguro Escolar

Presidente:

Ilmo. Sr. D. Francisco Hernández Borondo, Comisario de Protección Escolar y Asistencia Social del Distrito.

Vicepresidente:

Ilmo. Sr. D. Leopoldo Marcos Calleja, Director Provincial del Instituto Nacional de Previsión.

Vocales natos:

D. Luis Gómez Oliveros, Catedrático de la Facultad de Medicina.
D. Esteban Madruga Jiménez, Catedrático de la Facultad de Derecho.

D. Alfonso Zamora Vicente, Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras.

D. Manuel Saldaña Manzanas, Jefe del Sindicato Español Universitario.

Inspector General de la Mutualidad del Seguro Escolar o Subinspector en quien delegue.

Vocales electivos:

D. Leopoldo Martín Alburquerque, designado por el S. E. U.
Doña Consuelo Hernández Gutiérrez, designada por el S. E. U.
D. Honorio Inés Martín, designado por el S. E. U.
D. Apolinar Serrano Fernández, designado por el S. E. U.
Doña María Dolores Sánchez Fabras, designado por el S. E. U.

Secretario:

D. Alfredo Calonge Esteso, Secretario de la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SANTIAGO

Comisión Asesora de la Mutualidad del Seguro Escolar

Presidente:

Ilmo. Sr. D. Ramón Domínguez Sánchez, Comisario de Protección Escolar y Asistencia Social del Distrito.

Vicepresidente:

Ilmo. Sr. D. Guillermo Cadarso Caamaño, Director Provincial del Instituto Nacional de Previsión.

Vocales natos:

D. Manuel Gómez Serranillos, Catedrático.
D. Manuel Lucas Alvarez, Catedrático.
D. Aurelio Menéndez Menéndez, Catedrático.
D. José Luis Sánchez-Harguidey Pimentel, Jefe del Sindicato Español Universitario.
Inspector General de la Mutualidad del Seguro Escolar o Subinspector en quien delegue.

Vocales electivos:

D. Ricardo Fernández Castro, estudiante.
D. Salvador León Méndez, estudiante.
D. Manuel Martínez Lago, estudiante.
D. Pedro Pereira Carballo, estudiante.
D. José Manuel Suárez Cardoso, estudiante.

Secretario:

D. Ramón Otero Pazos, Secretario de la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social.

EL SEGURO ESCOLAR

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SEVILLA

COMISIÓN ASESORA DE LA MUTUALIDAD DEL SEGURO ESCOLAR

Presidente:

Ilmo. Sr. D. Miguel Royo Martínez, Comisario de Protección Escolar y Asistencia Social del Distrito.

Vicepresidente:

Ilmo. Sr. D. Francisco Avencini Bellido, Director Provincial del Instituto Nacional de Previsión.

Vocales natos:

D. Juan Jiménez-Castellanos y Calvo-Rubio, Catedrático de la Facultad de Medicina.

D. Francisco Abascal Fernández, Director de la Escuela Profesional de Comercio.

D. Antonio Balón Martínez, Director de la Escuela de Peritos Industriales.

D. Enrique Calonge Revuelto, Jefe del Sindicato Español Universitario.

Inspector General de la Mutualidad o Subinspector en quien delegue.

Vocales electivos:

D. Joaquín Salas Aguado, designado por el S. E. U.

D. Felipe Granados, designado por S. E. U.

D. Juan Holgado, designado por el S. E. U.
D. Luis Algaba Villanueva, designado por el S. E. U.
D. José María Moreno, designado por el S. E. U.

Secretario:

D. José Lozano de Sande, Secretario de la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SEVILLA

Comisión Delegada de la Mutualidad del Seguro Escolar en Cádiz

Presidente:

Ilmo. Sr. D. Antonio Aznar Reig, Decano de la Facultad de Medicina de Cádiz, designado por el Excelentísimo y Magnífico señor Rector de la Universidad.

Vicepresidente:

Ilmo. Sr. D. Alfonso Caravaca Cerdán, Director Provincial del Instituto Nacional de Previsión de Cádiz.

Vocales natos:

D. Antonio López Rodríguez, Catedrático Numerario de la Facultad de Medicina de Cádiz.

D. Germán Muñoz Beato, Director de la Escuela de Peritos Industriales.

D. José Moreno Cumplido, Director de la Escuela Profesional de Comercio.

Jefe del Sindicato Español Universitario de Cádiz.

Inspector General de la Mutualidad o Subinspector en quien delegue.

Vocales electivos:

D. Angel Muñoz García, designado por el S. E. U.
D. Valentín Gómez Capel, designado por el S. E. U.
D. Ignacio Basurte Cisneros, designado por el S. E. U.
D. Carlos Fernández Sanjuán, designado por el S. E. U.

Secretario:

D. Jesús Ramos Martín, funcionario administrativo de la Secretaría de la Facultad de Medicina de Cádiz.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SEVILLA

Comisión Delegada de la Mutualidad del Seguro Escolar en Córdoba

Presidente:

Ilmo. Sr. D. Gumersindo Aparicio Sánchez, Decano de la Facultad de Veterinaria de Córdoba, designado por el Excmo. y Magnífico señor Rector de la Universidad de Sevilla.

Vicepresidente:

Ilmo. Sr. D. Joaquín Valdés Rodríguez, Director Provincial del Instituto Nacional de Previsión de Córdoba.

Vocales natos:

D. José Martín Rives, Catedrático numerario de la Facultad de Veterinaria de Córdoba.

D. Manuel Medina Blanco, Catedrático numerario de la misma Facultad.

D. Manuel de la Paz Gutiérrez, Profesor numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Córdoba.

D. Enrique Calonge Revuelto, Jefe Provincial del Sindicato Español Universitario.

Inspector General de la Mutualidad o Subinspector en quien delegue.

Vocales electivos:

D. David Fernández Cortés, alumno de la Facultad de Veterinaria de Córdoba.

D. Santos Linares Moreno, alumno de igual Facultad.

D. Emilio Quintela Luque, alumno de dicha Facultad.

D. José Díaz Sesé, alumno de la Escuela de Peritos Industriales.

D. José Martínez Barrios, alumno del mismo Centro.

Secretario:

Srta. Dolores Gómez Jordano, Auxiliar de Administración Civil del Ministerio de Educación Nacional, afecta a la Secretaría de la Facultad de Veterinaria.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE VALENCIA

Comisión Asesora de la Mutualidad del Seguro Escolar

Presidente:

Ilmo. Sr. D. Vicente Belloch Montesinos, Comisario de Protección Escolar y Asistencia Social del Distrito.

Vicepresidente:

Ilmo. Sr. D. José Monén Jané, Director Provincial del Instituto Nacional de Previsión.

Vocales natos:

D. Juan Galvaña Escutia, Catedrático de Universidad.

D. Mariano Bayo González-Salazar, Catedrático de la Escuela de Comercio.

D. Manuel Fontana Gatells, Catedrático de la Escuela de Peritos Industriales.

D. Emilio Adán, Jefe del Sindicato Escolar Universitario del Distrito.

Inspector General o Subinspector en quien delegue.

Vocales electivos:

D. Angel Sánchez Gijón, designado por el S. E. U.
D. Rafael Gómez Ferrer, designado por el S. E. U.
D. Salvador Cervera Enguix, designado por el S. E. U.
D. Francisco Bañón, designado por el S. E. U.
D. Vicente Vilar Samper, designado por el S. E. U.

Secretario:

Doña Rafaela Torija Alonso, Secretaria de la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE VALENCIA

Comisión Delegada de la Mutualidad del Seguro Escolar en Alicante

Presidente:

Ilmo. Sr. D. Juan Sanchís Candela, Director de la Escuela Profesional de Comercio.

Vicepresidente:

Ilmo. Sr. D. Pablo Espejo Maroto, Director Provincial del Instituto Nacional de Previsión.

Vocales natos:

D. Rufino Jiménez Guerrero, Catedrático de la Escuela Profesional de Comercio.

D. José Cerezo Fernández, Delegado Local del S. E. U.

Inspector General de la Mutualidad o Subinspector en quien delegue.

Vocales electivos:

D. Alberto Martínez Domínguez, designado por el S. E. U.

Secretario:

D. Eugenio Martínez Cádiz, Jefe de Administración, funcionario administrativo de la Escuela Profesional de Comercio.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE VALENCIA

Comisión Delegada de la Mutualidad del Seguro Escolar en Alcoy (Alicante)

Presidente:

Ilmo. Sr. D. Luis Gisbert Botella, Director de la Escuela de Peritos Industriales.

Vicepresidente:

Ilmo. Sr. D. Pablo Espejo, Director Provincial del Instituto Nacional de Previsión.

Vocales natos:

D. Juan Domenech Menjíbar, Catedrático de la Escuela Técnica de la Escuela de Peritos Industriales.

Inspector General de la Mutualidad o Subinspector en quien delegue.

Vocales electivos:

D. Tomás Guixot, designado por el S. E. U.

Secretario:

D. Severiano Martínez Castañeda, Delegado Local del S. E. U.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE VALLADOLID

Comisión Asesora de la Mutualidad del Seguro Escolar

Presidente:

Ilmo. Sr. D. Alejandro Herrero Rubio, Comisario de Protección Escolar y Asistencia Social.

Vicepresidente:

Ilmo. Sr. D. Alfredo Queipo de Llano y Buitrón, Director Provincial del Instituto Nacional de Previsión.

Vocales natos:

D. Pedro de Palol Salellas, Catedrático de Universidad.

D. Eladio Loriente González, Catedrático de la Escuela de Peritos Industriales.

D. Emilio Casares Herrero, Catedrático de la Escuela Profesional de Comercio.

D. Basilio Pando Gutiérrez, Jefe del Sindicato Español Universitario del Distrito.

Inspector General de la Mutualidad o Subinspector en quien delegue.

Vocales electivos:

D. Rafael García Alvarez, designado por el S. E. U.
D. Luis Yepes Domínguez, designado por el S. E. U.
D. Fernando Altés Bustelo, designado por el S. E. U.
D. Teófilo Prieto Castañeda, designado por el S. E. U.
D. Laurentino Carrión Díez, designado por el S. E. U.

Secretario:

D. Jesús Manrique González, Secretario de la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA

Comisión Asesora de la Mutualidad del Seguro Escolar

Presidente:

Ilmo. Sr. D. Fernando Solano Costa, Comisario de Protección Escolar y Asistencia Social.

Vicepresidente:

Ilmo. Sr. D. José Vaquero Ghenne, Director Provincial del Instituto Nacional de Previsión.

Vocales natos:

Ilmo. Sr. D. Carlos del Río Peguero, Decano de la Facultad de Derecho.

D. Juan Martín Sauras, Catedrático de la Facultad de Ciencias.

D. Félix Correa Peró, Catedrático de la Escuela Superior de Comercio.

Jefe del Sindicato Español Universitario del Distrito.

Inspector General de la Mutualidad del Seguro Escolar o Subinspector en quien delegue.

Vocales electivos:

Cuatro estudiantes propuestos por el Sindicato Español Universitario.

Secretario:

D. Emilio Sanz Ronquillo, el de la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social.

III

QUIENES SON BENEFICIARIOS DEL SEGURO ESCOLAR

Se entiende por beneficiarios, según la terminología que establece la disposición preliminar de los Estatutos de la Mutualidad del Seguro Escolar, a los perceptores de las prestaciones que se definen en los citados Estatutos.

Como los beneficiarios, naturalmente, han de ser afiliados al Seguro, asimismo se define en la citada disposición preliminar a los afiliados, como los estudiantes en cuyo beneficio se promulga el Seguro, que actualmente y con carácter obligatorio, son los estudiantes españoles de uno y otro sexo (menores de veintiocho años en 1.° de octubre de cada curso), pertenecientes a la Enseñanza Universitaria y a las Escuelas Técnicas de Grado Superior. Posteriormente se ha hecho extensivo el Seguro a los estudiantes de las Escuelas Técnicas de Grado Medio.

Igualmente, y según se dispone estatutariamente, podrá extenderse el Seguro Escolar y, por consiguiente, ser beneficiarios del mismo, los estudiantes hispanoamericanos, portugueses y filipinos que residan en España, así como los de los restantes países, cuando en este caso existan tratados y convenios que lo determinen, o una reciprocidad expresamente reconocida.

La edad límite para la aplicación del Seguro será de veintiocho años.

La afiliación y la cotización se efectúan en los propios Centros

Docentes en el acto de la matrícula académica. El Estado Español aporta una cuota igual a la contribución del estudiante.

El Seguro Escolar es una Mutualidad. En sus órganos de gobierno y de asesoramiento están representados todo los Distritos Universitarios por vocales estudiantiles, elegidos a través del Sindicato Español Universitario.

En todos los Distritos Universitarios hay una Comisión Asesora del Seguro Escolar, que informa todas las solicitudes de prestaciones de ruina o quiebra económica familiar, de becas y de ayuda al graduado.

Desde el 1.º de mayo de 1958 la Mutualidad del Seguro Escolar ha puesto en funcionamiento la prestación de Cirugía, implantada por la Orden de la Presidencia del Gobierno de 25 de marzo anterior ("B. O. del E." del 26). Las normas de procedimiento señalan los trámites a seguir para poder acogerse a sus beneficios. Estas normas de procedimiento han de cumplirse obligatoriamente. Todos los mutualistas pueden dirigirse en solicitud de información a cualquier Delegación Provincial o Agencia del Instituto Nacional de Previsión, o a las oficinas centrales de la Mutualidad, Manuel Silvela, 4. Madrid.

IV

PRESTACIONES

a) Fallecimiento del cabeza de familia

I. **PROCEDE** su concesión en los casos de fallecimiento del cabeza de familia del estudiante que sea mutualista y esté al corriente en el pago de la prima.

II. **SE REQUIEREN** los siguientes documentos:

1. Instancia redactada en el modelo oficial que se facilita en cualquier Delegación o Agencia del Instituto Nacional de Previsión.
2. Certificación académica personal, expedida por el Centro de Enseñanza.
3. Recibo de haber satisfecho la prima del Seguro Escolar.
4. Partida de nacimiento del solicitante.
5. Certificación de defunción del cabeza de familia.

III. **DEBEN SOLICITAR** dentro del plazo de un año, a contar desde la fecha en que tuvo lugar el fallecimiento del cabeza de familia.

IV. **SE OBTIENEN** los siguientes beneficios:

Una pensión anual de 12.000 pesetas, durante los años que falten al beneficiario para acabar la carrera, siempre que

no rebase la edad de veintiocho años. En esta cantidad está incluído el pago de matrículas, compra de libros y material escolar.

V. CONVIENE que las instancias vayan escritas a máquina o, cuando esto no sea posible, en letra clara. Los documentos deben ir numerados según el orden arriba indicado.

VI. PARA LA CONTINUIDAD en el percibo de la prestación, el estudiante, al comienzo del curso siguiente a aquél en que se le concedió, debe aportar a la Mutualidad la documentación acreditativa de la situación económica familiar y el justificante de haberse matriculado en dicho curso.

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Es imprescindible, para poder ser beneficiario de la prestación de cirugía, cumplir estrictamente todas las normas de procedimiento. Puesto que la Mutualidad hace expresa declaración de no tomar a su cargo los gastos derivados de intervenciones practicadas al margen del procedimiento reglamentario. Ni incluso cuando, siguiéndolo en sus trámites iniciales, la intervención se realice después por médico distinto al propuesto y autorizado o en clínica distinta a la propuesta y autorizada.

b) Ruina o quiebra económica

I. PROCEDE en los casos de ruina o quiebra familiar que determine la absoluta imposibilidad de continuar los estudios por falta de medios económicos, siempre que el estudiante sea mutualista, que esté al corriente en el pago de la prima y haya transcurrido un año, cuando menos, desde que se matriculó por primera vez en cualquiera de los Centros de Enseñanza de los afectados por el Seguro Escolar.

II. SE REQUIEREN los siguientes documentos:

1. Instancia redactada en el modelo oficial que se facilita en cualquier Delegación o Agencia del Instituto Nacional de Previsión.
2. Certificación académica personal expedida por el Centro de Enseñanza.
3. Recibo de haber satisfecho la prima del Seguro Escolar.
4. Partida de nacimiento del solicitante.
5. Certificación de la Alcaldía correspondiente a la residencia de la familia del solicitante sobre la situación económica familiar, miembros que constituyen esa familia y edad y estado civil de los mismos.
6. Certificación de la Administración de Rentas o de la Secretaría del Ayuntamiento respectivo, acreditativa de la cuota que pagan al Tesoro el interesado y sus

padres, por los conceptos de contribución territorial e industrial, haciendo constar si se ha hecho la revisión catastral y en qué fecha.

7. Declaración jurada del solicitante haciendo constar, además de los extremos que juzgue oportunos, los siguientes datos:
   a) Ingresos anuales familiares (rentas y sueldos de los padres, hermanos, etc., de todos los miembros componentes de su familia).
   b) Circunstancias y fecha de la ruina o quiebra económica determinante de la solicitud de la prestación.
   c) Indicación del nombre, profesión y domicilio de dos personas cabezas de familia, vecinos de la localidad donde se haya producido la ruina o quiebra, a los que pueda dirigirse la Mutualidad en demanda de información.
8. Cuantos documentos considere oportunos aportar a la Delegación del I. N. P. para que se acredite la ruina o quiebra económica familiar.

III. SE OBTIENEN los siguientes beneficios:

Una pensión anual de 12.000 pesetas durante el número de años que falten al beneficiario para acabar normalmente, y sin repetir curso, su carrera.

En esta cantidad quedarán incluídos el pago de matrículas, compra de libros y material escolar.

En toda caso, la pensión se extinguirá con el cumplimiento por el beneficiario de la edad de veintiocho años.

IV. LA MUTUALIDAD del Seguro Escolar, en las revisiones anuales, comprobará la persistencia de la situación económica que motivó la concesión, como base previa para la continuación del disfrute de la prestación.

c) Accidente escolar

I. **PROCEDE** en los casos de lesión corporal de que sea víctima el escolar con ocasión de actividades directa o indirectamente relacionadas con sus estudios (trabajos de laboratorio, deportes, viajes de fin de carrera, etc.), siempre que sea mutualista y esté al corriente en el pago de la prima del Seguro.

II. **SE REQUIERE** acudir inmediatamente a la clínica del S. E. U. o avisar a los médicos de la misma para que presten la asistencia sanitaria precisa, registren oficialmente el accidente y ordenen, en su caso, el internamiento del lesionado en el Sanatorio que proceda.

III. **SE OBTIENEN** los siguientes beneficios:

A) Asistencia médico-farmacéutica y quirúrgica adecuada.

B) Una indemnización económica según la incapacidad que resulte:

a) Incapacidad permanente y absoluta para estudios.

b) Gran invalidez.

1. En el caso de resultar una incapacidad permanente y absoluta para estudios, indemnización de una cantidad mínima de 25.000 pesetas y máxima de 100.000, fijada proporcionalmente al tiempo de estudios ya realizados y a la disminución de su capacidad ulterior para una actividad profesional.

2. En el caso de resultar una gran invalidez, pensión vitalicia de 24.000 pesetas anuales.
3. En el caso de muerte, una indemnización de 5.000 pesetas, que se abonará a los familiares en concepto de gastos de sepelio.

* Si el estudiante accidentado muere en localidad distinta de la residencia habitual, la Mutualidad pagará todos los gastos de traslado, hasta un tope máximo de 20.000 pesetas.
* Si el estudiante fallecido a consecuencia de un accidente tuviese a su cargo esposa, hijos o ascendientes directos mayores de sesenta y cinco años, o inútiles para todo trabajo, o hermanos menores de edad o inútiles para todo trabajo, la Mutualidad concede a éstos, además, un capital de 50.000 pesetas. Esta indemnización se solicita en el plazo de un año desde que se produjo el accidente.

IV. LA PRESTACION SE SOLICITA CON:

1. Instancia redactada en modelo oficial que se facilita en cualquier Delegación o Agencia del Instituto Nacional de Previsión.
2. Certificación académica personal, expedida por el Centro de Enseñanza.
3. Recibo de haber satisfecho la prima del Seguro Escolar.
4. Partida de nacimiento del solicitante.

d) Lucha antituberculosa

PRESTACION DE TUBERCULOSIS PULMONAR

Hospitalización.—Antibióticos

Normas generales

El Seguro Escolar, de conformidad con lo dispuesto en la Orden Ministerial de 6 de junio de 1956, concede a sus afiliados asistencia médica y farmacéutica para los casos de tuberculosis pulmonar que por su gravedad o peligrosidad exijan un tratamiento curativo en régimen de HOSPITALIZACION.

Las condiciones generales de la prestación, son las siguientes :

I. BENEFICIARIOS.

Tienen derecho a la prestación por tuberculosis pulmonar los estudiantes que :

— adolezcan de esta enfermedad;
— necesiten, a juicio de la Mutualidad, de un tratamiento médico en régimen de hospitalización;
— tengan el carácter de mutualistas del Seguro Escolar;
— haya transcurrido un año, cuando menos, desde que se matricularon por primera vez en cualquier Centro de Enseñanza de los comprendidos en el Seguro.

II. BENEFICIOS.

La prestación por tuberculosis pulmonar comprenderá todos los cuidados médicos necesarios para el total restablecimiento del beneficiario, especialmente los servicios siguientes:

— alojamiento en Centros sanatoriales adecuados;
— manutención;
— pequeña y gran cirugía torácica;
— asistencia farmacéutica general;
— antibióticos.

III. PERIODO DE HOSPITALIZACION.

Se fija el período de hospitalización en dieciocho meses, prorrogables por períodos de otros tres meses, hasta un tiempo máximo de tres años, sin solución de continuidad.

Beneficios excepcionales

I. PRESTACIONES SIN HOSPITALIZACION.

En algunos casos excepcionales, la prestación por tuberculosis pulmonar se concederá también a estudiantes enfermos no hospitalizados.

Tales casos son, principalmente, los siguientes:

— Casos de dolencia tuberculosa pulmonar que, sin alcanzar una gravedad que exija la hospitalización del afectado, supongan especial gravosidad en razón de las circunstancias económicas de éste.

— Estudiantes dados de alta en el Sanatorio del Seguro Escolar y que precisen aún de ayuda de antibióticos.

— Estudiantes mutualistas que necesitando ser hospitalizados, no lo fuesen por estar cubierto el número de camas concertadas a tales efectos de internamiento sanatorial.

II. AYUDA DE VIAJE.

Los mutualistas del Seguro Escolar residentes en las Islas Canarias y que prefieran ser internados en un Centro sanatorial de la Península, gozarán de una ayuda de viaje, consistente en el pago de un billete de avión hasta Madrid.

Entiende el Estado español que, dentro de su política de justicia social, inspirada en la doctrina nacional y cristiana de su Movimiento, ha llegado el momento de organizar de manera total, en el campo de la Educación, la protección y asistencia de los escolares, coordinando la legislación vigente a tal fin encaminada, ampliando sus medios e instrumentos y concentrándolos en una tarea conjunta que abarque todos los grados y sectores de la enseñanza.

(Preámbulo de la Ley de Protección Escolar de 19 de julio de 1944.)

e) Cirugía general

Se establece en una primera etapa la prestación de asistencia quirúrgica para las afecciones siguientes:

a) Cerebro y médula.
b) Pulmón.
c) Esófago.
d) Mediastino.
e) Corazón y aparato circulatorio.
f) Aparato digestivo.
g) Aparato génito-urinario.
h) Toco-ginecología.
i) Otorrinolaringología.
j) Oftalmología.
k) Cirugía del aparato locomotor.

BENEFICIARIOS

Tienen derecho a la prestación los estudiantes que:

— precisen ser intervenidos quirúrgicamente a juicio de la Mutualidad;
— tengan carácter de mutualistas del Seguro Escolar;
— hayan transcurrido un año, cuando menos, desde que se matricularon por primera vez en un Centro de Enseñanza de los comprendidos en el Seguro.

BENEFICIOS

La prestación de Cirugía General comprenderá:

— todos los servicios de alojamiento y manutención en clínicas adecuadas;
— asistencia médica;
— asistencia farmacéutica, incluídos antibióticos durante la permanencia en la clínica;
— gastos de quirófano.

ESPECIALISTAS QUIRURGICOS

El cuadro de especialistas quirúrgicos está constituído por:

1. Los Catedráticos y Profesores adjuntos de la especialidad en cada Facultad de Medicina.
2. Todo saquellos cirujanos que acepten las tarifas y condiciones de la Mutualidad y que sean invitados por ésta.

DESIGNACION DE ESPECIALISTAS

Los beneficiarios pueden elegir, entre los especialistas concertados con la Mutualidad, aquel por el que desean ser intervenidos.

También pueden elegir libremente el facultativo que deseen, aunque no figure en el cuadro de la Mutualidad, pero ésta sólo abona los honorarios de su tarifa.

En todos los Distritos Universitarios hay una Comisión Asesora del Seguro Escolar que informa las solicitudes de prestaciones de ruina o quiebra económica, becas y ayuda al graduado.

f) Neuropsiquiatría

El Ministerio de Educación Nacional ha establecido la prestación de Neuropsiquiatría para el Seguro Escolar por O. M. de 12 de abril de 1958 en atención a su gravosidad económica y considerarla como necesaria para el estudiante.

CONSISTE en el internamiento sanatorial, a cargo de la Mutualidad, del eseolar afectado por enfermedades mentales.

COMPRENDE, en la primera fase de su implantación, el tratamiento de enfermos que requieran internamiento:

— Esquizofrénicos.
— Psicópatas graves.
— Toxicómanos.

BENEFICIARIOS

Tienen derecho a la presentación por enfermedades mentales los estudiantes que:

— adolezcan de alguna de estas enfermedades;
— necesiten, a juicio de la Mutualidad, un tratamiento médico en régimen de hospitalización;
— sean mutualistas del Seguro Escolar;
— haya transcurrido un año, cuando menos, desde que se ma-

tricularon por primera vez en cualquier Centro de Enseñanza de los comprendidos en el Seguro.

BENEFICIOS

— La prestación comprende todos los servicios de alojamiento y manutención en Sanatorios adecuados.
— Cuidados médicos.
— Asistencia farmacéutica.
— Tratamientos especiales, tales como electroshock, insulina, etcétera.

PERIODO DE HOSPITALIZACION

Se fija el período de hospitalización en seis meses, prorrogables por períodos de otros tres meses, hasta un tiempo máximo total de un año.

La prestación por tuberculosis pulmonar se ha iniciado en 1.º de octubre de 1956.

Las instrucciones sobre el procedimiento de solicitud de la prestación se encuentran consignadas en los mismos impresos oficiales de la solicitud.

Los impresos de solicitud se facilitan en las Delegaciones Provinciales del Instituto Nacional de Previsión.

La Mutualidad del Seguro Escolar (Manuel Silvela, número 4) contesta todas las consultas que le sean formuladas sobre las prestaciones del Seguro.

V

PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS

a) Becas

I. PROCEDE en los casos de insuficiencia económica para poder sufragar los gastos de estudios, siempre que la situación no encaje en el supuesto de infortunio por ruina o quiebra económica.

II. SE REQUIEREN los siguientes documentos:

1. Instancia, redactada en papel común, presentada en cualquiera de las Delegaciones o Agencias del Instituto Nacional de Previsión.
2. Recibo acreditativo del pago de la prima del Seguro Escolar.
3. Partida de nacimiento del solicitante.
4. Certificación oficial de estudios, con detalle de todas las calificaciones obtenidas en cada una de las asignaturas.
5. Declaración jurada de ingresos por todos conceptos, suscrita por el cabeza de familia, y designación del número de personas que de él dependen.

III. **SE PRECISAN** las siguientes condiciones:

1. Ser afiliado a la Mutualidad del Seguro Escolar y estar al corriente en el pago de las cuotas.
2. Cursar estudios en cualquiera de los Centros comprendidos en el Seguro Escolar.
3. Tener edad inferior a los veintiocho años.
4. Demostrar notable aprovechamiento en los estudios y carecer de recursos económicos suficientes para seguirlos.
5. No disfrutar de beca concedida por otro organismo público o privado, ni disfrutar la prestación de infortunio familiar.

IV. **SE OBTIENEN** los siguientes beneficios:

1. O una beca de 10.000 pesetas, cuyo importe se paga de la siguiente forma: 1.000 pesetas al comunicar la concesión, y el resto, en nueve mensualidades de 1.000 pesetas durante el curso.
2. O una beca de 6.000 pesetas, que se percibe de la siguiente forma: 600 pesetas al comunicar la concesión, y el resto, en nueve mensualidades de 600 pesetas durante el curso.

V. **SE CONVOCAN** anualmente y su número y cuantía se fija de acuerdo con los excedentes que resulten en cada ejercicio económico.

La COTIZACION se efectúa en los propios Centros docentes, en el acto de matrícula académica. El Estado español aporta una cantidad igual a la contribución del estudiante.

b) Ayuda al graduado

I. **PROCEDE** en los casos en que un estudiante mutualista, terminada su carrera, pretenda iniciar su vida profesional y carezca de medios económicos necesarios para la realización de sus proyectos profesionales.

II. **SE REQUIERE** la presentación de los siguientes documentos:

1. Instancia redactada en modelo oficial, que se facilitará en las Delegaciones Provinciales del Instituto Nacional de Previsión.
2. Recibo de pago de la última prima debida y satisfecha al Seguro Escolar.
3. Certificación académica expresiva de todas y cada una de las calificaciones obtenidas en la carrera y cursos en en que se aprobaron.
4. Memoria, inexcusablemente escrita a máquina, desarrollando con precisión y claridad los siguientes puntos:
   a) Datos personales: nombre, apellidos, edad, nombre de los padres, etc.
   b) Datos en relación con el Seguro Escolar: fecha y número de afiliación, y si ha sido beneficiario de alguna prestación.
   c) Proyecto profesional: si se trata de preparar oposiciones, establecerse, etc.

d) Situación económica del solicitante: composición de la familia, ingresos, si ha disfrutado de becas, ayudas, etc.

e) Forma en que desea le sea entregado el préstamo: de una vez, en anualidades o mensualidades.

f) Garantías y forma de amortización: de una vez, plazos y cuantía.

5. Suscribir el contrato de préstamo.

III. SE PRECISAN las siguientes circunstancias:

1. Ser graduado por alguno de los Centros comprendidos en el Seguro Escolar.
2. Tener satisfechas, en el momento de su graduación, todas las primas debidas como afiliado en el Seguro Escolar.
3. Presentar la solicitud de préstamo dentro de los tres años siguientes a la terminación de la carrera.
4. Carecer de medios económicos necesarios para realizar los proyectos profesionales que motivan la solicitud de ayuda.
5. No haber sido sancionado por los órganos de gobierno de la Mutualidad ni por faltas contra la disciplina académica o sindical.

IV. SE OBTIENEN los siguientes beneficios:

1. O un préstamo de 15.000 pesetas por un año, prorrogable por otros dos años más, como máximo, a hacer efectivo en mensualidades, cuando se solicite ayuda para la preparación de oposiciones.
2. O un préstamo de 25.000 pesetas, a satisfacer en la forma que se acuerde con el beneficiario, cuando la ayuda económica se solicite para el establecimiento, con carácter permanente, y en forma legal, en una profesión determinada.
3. Ninguno de los dos préstamos devenga interés.

V. LOS EXPEDIENTES son informados por las Comisiones Asesoras de Distrito, ateniéndose fundamentalmente a los siguientes extremos:

a) Necesidad económica del solicitante, en razón tanto a sus posibilidades económicas personales y a las de su familia, como a las exigencias económicas del proyecto profesional que motiva la solicitud de la ayuda.

b) Competencia profesional, en razón de su expediente académico y de las dotes exigidas por el proyecto profesional.

c) Garantías de amortización y viabilidad del proyecto profesional.

VI. LA RESOLUCION incumbe a la Comisión Permanente de la Mutualidad, a propuesta de la Dirección de la misma, y a la vista de las relaciones y expedientes personales, escalafonados por orden de mérito recibidos de los respectivos Distritos Universitarios.

VII. FIRMA DEL CONTRATO DE PRESTAMO.

En la notificación a los interesados cuya solicitud haya sido atendida favorablemente, se les indicará el plazo máximo para que se presenten en la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Previsión para suscribir, en el modelo oficial al efecto habilitado por la Mutualidad, el contrato de préstamo y la póliza de seguro de amortización para caso de fallecimiento. Si dejare transcurrir el plazo marcado se entenderá que renuncia a sus derechos.

VIII. AMORTIZACION DEL PRESTAMO.

— La amortización se iniciará en un tiempo máximo de cinco años, a contar desde la fecha de la concesión, o antes, si así lo desea el beneficiario.

— El reembolso se realizará de una sola vez o en cinco anualidades como máximo.

IX. MEMORIA DE ACTIVIDADES.

— Los beneficiarios enviarán dos veces al año (primera quincena de junio y octubre) una «Memoria de Actividades».
— Se dirigirá al Director de la Mutualidad del Seguro Escolar.
— Se presentará en la Delegación del Instituto Nacional de Previsión donde resida el beneficiario.

La prestación de Cirugía general, implantada en el Seguro Escolar por la Orden de 28 de marzo de 1958, ha entrado en funciones el día 1.° de mayo siguiente. La Mutualidad del Seguro Escolar, en virtud de la autorización concedida por el artículo 6.° de la Orden mencionada, ha normado el procedimiento a que habrán de ajustarse quienes tengan que beneficiarse de esta prestación.

c) Prestaciones graciables

I. TIENEN por objeto atender una apremiante necesidad del mutualista que no se halle prevista por cualquiera de las prestaciones reglamentarias o complementarias en vigor.

II. SE SOLICITA en instancia modelo oficial, que se facilita y presenta en cualquiera de las Agencias locales o Delegaciones Provinciales del Instituto Nacional de Previsión, acompañada de los siguientes documentos:

1. Certificación expedida por el Centro en el que curse sus estudios el interesado, haciendo constar el curso en que se encuentra matriculado.
2. Recibo de abono de la prima del Seguro Escolar.
3. Cuantos justificantes estime oportuno aportar el interesado acreditando la necesidad que padece y el coste de su satisfacción.

III. SE CONCEDEN, con facultad discrecional, por la Comisión Permanente de la Mutualidad, contra cuyo fallo, en este caso, no cabe recurso alguno, por tratarse de una súplica y no de un derecho del interesado.

IV. CONSISTE en la entrega de una cantidad para cubrir dicha necesidad.

VI

LEGISLACION MAS IMPORTANTE DEL SEGURO ESCOLAR

a) Creación del Seguro Escolar

LEY de 17 de julio de 1953 sobre establecimiento del Seguro Escolar en España. («Boletín Oficial del Estado» del 18).

El Proyecto de Ley estableciendo el Seguro Escolar en España constituye un intento importante dentro de la nueva etapa de realizaciones de las consignas sociales del Movimiento Nacional. Responde, por una parte, a la progresiva revisión y expansión del concepto, ámbito y fines de la seguridad social, que no debe limitarse exclusivamente a las capas más débiles de la población, sino a todas aquellas en las que verdaderamente surja una necesidad social, en relación con una función importante para el bien común. Y si primordialmente es éste el caso de los productores económicos, no lo es menos el de los estudiantes, futuros cuadros dirigentes y profesionales del país. «De los hombres sabios, los reinos y las tierras se aprovechan», decía el Rey Alfonso X en su admirable Partida Segunda, anunciando así lo que hoy corresponde a un concepto actualísimo del gasto público, y de la inversión a largo plazo, con finalidad social, y en función de un plan orgánico de reconstrucción de la sociedad española.

En efecto, el concepto décimonónico de los tres grados de la enseñanza, adaptados a la clase proletaria, media y burguesa, respectivamente, debe dejar paso a un nuevo sistema más justo, en el que lleguen a los grados más altos del saber y de la preparación

técnica los mejores dotados, cualesquiera que sean sus medios económicos. Este principio brillantemente iniciado en la Ley de Protección Escolar, de diecinueve de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, necesita ser desarrollado, de acuerdo con su intención cristiana y nacional, por medidas ejecutivas como la que ahora se articula; y que, a su vez, presuponen el contrapeso ineludible de los nuevos y más eficaces sistemas de selección del alumnado, que están ya previstos por la nueva Ley de Enseñanza Media y en período de estudio y experimentación en el grado universitario.

Las medidas propuestas enlazan a nuestra más antigua tradición de las cofradías estudiantiles y de las generosas fundaciones de los Reyes en favor de los estudiantes necesitados, con las más modernas experiencias de otros países que han seguido el mismo camino ante necesidades semejantes. Nuestra benemérita clase media lo reclama urgentemente, así como la política del Estado a favor de las familias numerosas; y de modo muy especial lo requiere el anhelo de que sea cada vez mayor el número de los productores y de sus hijos que se incorporan, con plenitud de medios, a la vida universitaria y a la alta cultura. Otros problemas, tales como de la enseñanza libre, el del número creciente de estudiantes que se ven distraídos en su trabajo esencial por otras ocupaciones, así como los muchos que abandonan sus estudios por falta de medios o emprenden después otros más económicos, etc., han de sentir igualmente el influjo y las consecuencias beneficiosas de la disposición que se propone.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO:

CAPÍTULO PRIMERO

Fines de la Ley

Artículo 1.º Se establece el Seguro Escolar obligatorio, con la finalidad de ejercitar la previsión social en beneficio de los estudiantes españoles, atendiendo a su más amplia protección y ayuda contra circunstancias fortuitas y previsibles.

Capítulo II

Campo de aplicación

Art. 2.° El Seguro Escolar se aplicará con carácter obligatorio a todos los estudiantes españoles que reúnan las condiciones que reglamentariamente se establezcan.

En la primera fase, que se inicia con la presente Ley, se aplicará a los estudiantes pertenecientes a la Enseñanza Universitaria y de Escuelas Técnicas Superiores.

Se autoriza al Gobierno para extender, mediante Decreto, el Seguro a los demás grados de enseñanza y a los estudiantes hispanoamericanos, portugueses y filipinos, así como a los de los restantes países, cuando existan Tratados o Convenios sobre el particular o una reciprocidad pactada o expresamente reconocida.

Art. 3.° La edad límite para la aplicación del Seguro al estudiante será la de veintiocho años.

Capítulo III

Prestaciones del Seguro

Art. 4.° El Seguro Escolar concederá a sus beneficiarios las prestaciones que se enumeran a continuación, siempre que concurran las circunstancias y se cumplan los requisitos que se establezcan:

a) Por infortunio familiar.
b) Por accidente.
c) Por enfermedad.
d) De ayuda al Graduado.

La concesión por el Seguro de las prestaciones aludidas se irá realizando por etapas sucesivas, establecidas por Orden del Ministerio de Educación Nacional, e iniciándose con las de Infortunio familiar y Accidente.

Art. 5.° A los efectos del Seguro Escolar, se considerará como accidente toda lesión corporal de que sea víctima el estudiante con ocasión de actividades directa o indirectamente relacionadas con su condición de tal, incluso las deportivas, asambleas, viajes de

estudios, de prácticas o de «fin de carrera», y otras similares, siempre que estas actividades hayan sido organizadas o autorizadas por los Centros de Enseñanza o por el Sindicato Español Uúniversitario o, en su caso, por el Frente de Juventudes o la Sección Femenina.

Si por razón de accidente resultase responsabilidad civil, los órganos del Seguro se subrogarán en todas las acciones que puedan corresponder al escolar frente al responsable.

La prestación, en caso de accidente, consistirá en asistencia sanitaria y, en su caso, en la indemnización o pensión que corresponda.

Art. 6.° La prestación por enfermedad comprenderá la asistencia médica completa en las diversas especialidades, la hospitalización incluso en Sanatorios Antituberculosos y el 70 por 100 del importe de las prestaciones farmacéuticas.

Todos estos beneficios se disfrutarán durante un plazo máximo de nueve meses dentro de cada año, exceptuando los casos de tuberculosis, en que se ampliará hasta tres años ininterrumpidos.

Art. 7.° La pensión por infortunio familiar tiene por objeto asegurar al estudiante la continuidad de sus estudios ya iniciados hasta su término, en el caso de fallecimiento del cabeza de familia u otra circunstancia que ocasione una absoluta imposibilidad de terminar sus estudios, como consecuencia directa de la situación económica sobrevenida en su hogar.

La pensión se revisará anualmente y será suficiente para que el estudiante pueda finalizar sus estudios.

Art. 8.° La ayuda al Graduado consistirá en los préstamos sobre el honor, que podrán obtener dentro de los tres años siguientes a la finalización de su carrera los asegurados que careccan de medios económicos para establecer las bases de su vida profesional futura.

Capítulo IV

Institución aseguradora

Art. 9.° La aplicación del Seguro Escolar queda encomendada al Instituto Nacional de Previsión por medio de una Mutualidad

dependiente del Servicio de Seguros Voluntarios. Para la dirección de la Mutualidad se constituirá un Consejo, integrado por representaciones del Ministerio de Educación Nacional, del Instituto Nacional de Previsión y del Sindicato Español Uniersitario o, en su caso, del Frente de Juventudes o de la Sección Femenina.

Capítulo V

Recursos económicos y régimen financiero

Art. 10. Los recursos de la Mutualidad estarán constituídos por la aportación del Estado, las cuotas abonadas por los estudiantes, las subvenciones, donativos y legados y las rentas de los bienes propios de la Mutualidad.

Art. 11. Las cargas del Seguro serán cubiertas en un 50 por ciento por el Ministerio de Educación Nacional, con las consignaciones presupuestarias correspondientes, y en otro 50 por 100 con las cuotas de los asegurados.

Las cuotas del Seguro serán establecidas y revisadas periódicamente por Orden del Ministerio de Educación Nacional, a propuesta de la Mutualidad.

Art. 12. Las reservas técnicas del Seguro estarán constituídas en la cuantía y forma que los Estatutos determinen y se invertirán con arreglo a las disposiciones legales.

Capítulo VI

Inspección, jurisdicción y sanciones

Art. 13. El Seguro Escolar y la Mutualidad de Previsión que se crean por la presente Ley quedan sometidos a la inspección e intervención del Ministerio de Educación Nacional, sin perjuicio de la competencia que en estas materias corresponda a los Ministerios de Trabajo y Hacienda.

Art. 14. Corresponde a la Magistratura del Trabajo el conocimiento de las cuestiones de carácter contencioso que puedan surgir entre la Mutualidad de Previsión Escolar y los asociados sobre el

cumplimiento, existencia o declaración de sus obligaciones y derechos respectivos, cuando se hayan agotado los procedimientos administrativos que reglamentariamente se establezcan.

Será requisito previo a la presentación de la demanda ante la Magistratura del Trabajo el acto conciliatorio ante el Sindicato Español Universitario y, en su caso, el Frente de Juventudes y la Sección Femenina.

Art. 15. Incurrirán en sanción los órganos de la Mutualidad y los asegurados por los actos u omisiones que impliquen fraude, lesión de derecho o incumplimiento de las obligaciones establecidas en el régimen del Seguro Escolar.

Los Estatutos de la Mutualidad determinarán las sanciones y el procedimiento de aplicación.

Las sanciones disciplinarias o administrativas exigidas reglamentariamente no eximirán de las otras responsabilidades de orden legal.

DISPOSICION TRANSITORIA

La presente Ley comenzará a surtir efectos desde 1.° de enero de 1954.

DISPOSICION ADICIONAL

El Ministerio de Educación Nacional dictará, en el plazo de tres meses desde la publicación de esta Ley, las disposiciones reglamentarias que se precisen para la aplicación de la misma a los estudiantes universitarios y de Escuelas Técnicas Superiores y cuidará de la aplicación del Seguro Escolar a otros grados de enseñanza.

FRANCISCO FRANCO

Dada en el Palacio de El Pardo a 17 de julio de 1953.

b) Texto refundido de los Estatutos

Las Ordenes conjuntas de los Ministerios de Educación Nacional y Trabajo de 10 de noviembre de 1955 y de 23 de junio de 1956, y la de la Presidencia del Gobierno de 22 de abril de 1958, han modificado diversos artículos de los Estatutos de la Mutualidad de 11 de agosto de 1953.

Con el fin de hacer más práctico su manejo y consulta, se publica a continuación el texto refundido de éstos con arreglo a las modificaciones introducidas.

Ministerio de Educación Nacional y de Trabajo

ORDEN de 11 de agosto de 1953, conjunta de ambos Departamentos, por la que se aprueban los Estatutos de la Mutualidad del Seguro Escolar.

Ilmos. Sres.: Establecido el Seguro Escolar en España por Ley de 17 de julio de 1953 para el ejercicio de la previsión social en beneficio de los estudiantes, atendiendo a su más completa protección y ayuda contra circunstancias adversas, fortuitas y previsibles, y determinándose por la disposición transitoria de dicha norma jurídica, que entrará en efectividad a partir del primero de enero próximo, urge la promulgación de los Estatutos por los que se rija la Mutualidad que ha de aplicarlo, como Entidad dependiente del Servicio de Seguros Voluntarios del Instituto Nacional de Previsión.

En cumplimiento de la disposición adicional de la mencionada Ley de 17 de julio, los servicios competentes del Ministerio de Educación Nacional han procedido, en contacto y de acuerdo siempre con las autoridades correspondientes del Instituto Nacional de Previsión y del Ministerio de Trabajo, a elaborar los referidos Estatutos de la Mutualidad.

En consecuencia, el Ministerio de Educación Nacional y el de Trabajo, previo conocimiento del Consejo de Ministros, han tenido a bien disponer:

ARTÍCULO ÚNICO. *Quedan aprobados los Estatutos de la Mutualidad dependiente del Servicio de Seguros Voluntarios del Instituto Nacional de Previsión, que ha de aplicar el Seguro Escolar establecido por la Ley de 17 de julio de 1953.*

Dios guarde a VV. II. muchos años.

San Sebastián, 11 de agosto de 1953.

RUIZ-GIMÉNEZ GIRÓN DE VELASCO

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Educación Nacional y de Trabajo.

Estatutos de la Mutualidad del Seguro Escolar

DISPOSICION PRELIMINAR

Terminología: A los efectos de estos Estatutos se entiende:

Por afiliados, los estudiantes, en cuyo beneficio se promulga el Seguro.

Por beneficiarios, los perceptores de las prestaciones que se definen en estos Estatutos.

Por primas, las cantidades que hayan de abonarse al Seguro para el cumplimiento de sus obligaciones.

Por prestaciones, los beneficios que concede el Seguro.

Por Mutualidad Escolar, el órgano de aplicación de este Seguro.

TITULO PRIMERO

PRECEPTOS GENERALES

CAPITULO PRIMERO

De los fines y campos de aplicación

Artículo 1.º El Seguro Escolar tiene por finalidad, según la Ley de 17 de julio de 1953, el ejercicio de la previsión social en beneficio de los estudiantes, atendiendo a su más completa protección y ayuda contra circunstancias adversas, fortuitas o previsibles.

Art. 2.º El Seguro Escolar se aplicará, con carácter obligatorio, a todos los estudiantes españoles de uno y otro sexo que reúnan las condiciones establecidas en los presentes Estatutos. Igualmente podrá extenderse el Seguro, cuando así lo acuerde el Gobierno, a los estudiantes hispanoamericanos, portugueses y filipinos que residan en España, así como a los de los restantes países, cuando en este caso existan tratados o convenios que lo determinen o una reciprocidad expresamente reconocida.

Art. 3.º La edad límite para la aplicación del Seguro será de veintiocho años.

TITULO II

DE LAS PRESTACIONES

CAPITULO PRIMERO

De la naturaleza y clase de las prestaciones

Art. 4.º Las prestaciones que concede el Seguro Escolar tendrán, por su naturaleza, el carácter de:

a) Obligatorias; y

b) Complementarias.

Art. 5.º Serán hechos determinantes de prestaciones obligatorias el accidente, la enfermedad y el infortunio familiar.

Art. 6.º Las prestaciones complementarias se basarán en la necesidad de ayuda al graduado en aquellas otras circunstancias que el Ministerio de

Educación Nacional, a propuesta de los órganos rectores del Seguro, pueda, en su caso, establecer.

Art. 7.º Las pensiones que concede el Seguro Escolar se devengarán desde el día 1 del siguiente mes a aquel en que se produzcan las causas de las mismas y deberán solicitarse antes de cumplirse el año de aquella causa. Para que el derecho del afiliado pueda hacerse efectivo, será condición precisa que se halle al corriente en el pago de las primas, sin perjuicio de la acción que pueda ejercer el Seguro para su efectividad.

Art. 8.º Toda prestación del Seguro Escolar tendrá el carácter de personal e intransferible. No podrán ser embargadas ni retenidas, objeto de cesión total o parcial ni servir de garantía de una obligación.

Art. 9.º Las prestaciones que concede el Seguro Escolar serán incompatibles con cualesquiera otras prestaciones derivadas de análogo riesgo de que pudieran ser beneficiarios los afiliados que, teniendo además la condición de trabajadores, se hallen, por tanto, sujetos al Régimen general de Seguridad Social. En caso de que se produjese la misma prestación, tanto en el Seguro Escolar como en el Régimen general de Seguridad Social. En caso de que se produjese la misma prestación, tanto en el Seguro Escolar como en el Régimen general de Seguridad Social, aquél sólo abonará la diferencia en más si la hubiere.

No obstante, se declara la compatibilidad con aquellos beneficios de índole semejante que puedan contratarse en Compañía de Seguros o Empresas particulares.

Art. 10. Los impresos necesarios para la tramitación de las prestaciones que conceda el Seguro Escolar se acordarán y distribuirán por la Mutualidad y tendrán el carácter de oficiales y obligatorios para que el Seguro surta efecto.

CAPITULO II

De las prestaciones por accidente

SECCIÓN 1.ª

Definición y responsabilidad

Art. 11. A los efectos del Seguro Escolar se considerará como accidente toda lesión corporal de que sea víctima el estudiante con ocasión de actividades directa o indirectamente relacionadas con su condición de tal, incluso

las deportivas, asambleas, viajes de estudios, de prácticas o de «fin de carrera», y otras similares, siempre que estas actividades hayan sido organizadas o autorizados por los Centros de Enseñanza o por el Sindicato Español Universitario o, en su caso, por el Frente de Juventudes o Sección Femenina.

Art. 12. El Seguro queda exento de responsabilidad por accidente cuando éste sea debido a fuerza mayor extraña a la actividad escolar.

Deberá entenderse fuerza mayor extraña cuando sea de tal naturaleza que ninguna relación guarde con la actividad citada.

La imprudencia del estudiante en el ejercicio de su actividad no eximirá de responsabilidad al Seguro.

Si por razón de accidente resultase responsabilidad civil, los órganos del Seguro se subrogarán en todas las acciones que puedan corresponder al escolar frente al responsable.

Art. 13. El estudiante que sea víctima de un accidente tendrá derecho a la asistencia médica y farmacéutica y a la indemnización que estos Estatutos determinan para cada caso, en su forma y cuantía, según la clase de incapacidad que el accidente produzca.

En caso de fallecimiento del estudiante, la indemnización corresponderá a sus derechohabientes en la cuantía que se indica en los presentes Estatutos.

Art. 14. Tanto la asistencia médica y farmacéutica como las indemnizaciones serán obligatorias para el Seguro, aunque a consecuencia del accidente resultaren modificadas en su naturaleza, duración y gravedad o terminación, por enfermedades intercurrentes, siempre que éstas constituyan complicaciones derivadas del proceso patológico determinado por el accidente mismo.

Sección 2.ª

De las incapacidades e indemnizaciones

Art. 15. A los efectos de indemnizaciones por accidente, se considerarán tres clases de incapacidades:

a) Incapacidad temporal.

b) Incapacidad permanente y absoluta para estudios.

c) Gran invalidez.

Art. 16. Se considerará incapacidad temporal, a tenor de lo dispuesto en el artículo anterior, toda lesión que esté curada dentro del término de un

año, quedando el estudiante perfectamente capacitado para continuar los estudios.

Art. 17. Se considerará incapacidad permanente y absoluta para los estudios ya iniciados toda lesión que, después de curada, deje una inutilidad absoluta en orden a los estudios a que se dedicara el escolar al sufrir el accidente.

Art. 18. Se entenderá como inválido la víctima de un accidente seguido de incapacidad permanente absoluta y que además quede incapacitado para los actos más necesarios de la vida.

Art. 19. No dará derecho a indemnización económica el accidente seguido de una incapacidad temporal, quedando solamente el Seguro obligado a facilitar la asistencia médica y farmacéutica hasta que el estudiante se halle en condiciones de volver a sus estudios dentro del plazo que señala el artículo 16, o que por dictamen facultativo se le declare comprendido en alguno de los casos de incapacidad propuestos en el artículo 15 y no requiera la referida asistencia.

Art. 20. Si el accidente hubiere producido una incapacidad permanente absoluta para estudios, el Seguro vendrá obligado a facilitar la asistencia médico-farmacéutica hasta que sea dado de alta y a abonar a la víctima del accidente una indemnización por una cantidad mínima de 25.000 pesetas y máxima de 100.000, y fijada proporcionalmente al tiempo de estudios ya realizados y a la disminución de su capacidad ulterior para una actividad profesional. Como tiempo de estudios, y a estos efectos, no se computarán los cursos perdidos por falta de aprovechamiento.

Art. 21. Si el accidente da origen a una gran invalidez, el Seguro, además de proporcionar a la víctima la asistencia médico-farmacéutica hasta que sea dada de alta, le abonará una pensión vitalicia de 24.000 pesetas anuales.

Art. 22. El Seguro se reserva la facultad, en los casos recogidos en los artículos anteriores, de llevar a cabo las revisiones que estime oportunas en orden a la recuperación de inválidos.

Art. 23. La víctima del accidente escolar tendrá también derecho a que el Seguro le suministre y renueve normalmente los aparatos de prótesis y ortopédicos que se consideren necesarios para la asistencia.

Art. 24. Si el accidente produjese la muerte del estudiante, la Mutualidad abonará a sus familiares, en concepto de gastos de sepelio, la cantidad de 5.000 pesetas.

Si el accidente seguido de muerte se hubiera producido en lugar distinto al de la residencia familiar del estudiante y los gastos de sepelio fueran superiores a 5.000 pesetas, la Mutualidad incrementará aquella cifra hasta cu-

brir todos los gastos, sin que en ningún caso la indemnización por este concepto pueda exceder de 20.000 pesetas.

Además, en los casos en que el estudiante fallecido a consecuencia del accidente escolar tuviese a su cargo esposa, hijos, ascendientes directos mayores de sesenta y cinco años o inútiles para todo trabajo, o hermanos menores de edad o inútiles para todo trabajo, la Mutualidad concederá a éstos un capital de 50.000 pesetas. La concesión se hará según el orden de preferencia indicado, y en lo no previsto expresamente se regirá por la Legislación General de Accidentes de Trabajo.

Sección 3.ª

De la asistencia médico-farmacéutica y del procedimiento en caso de accidente

Art. 25. La Mutualidad podrá organizar la asistencia médico-farmacéutica directamente o por medio del establecimiento de conciertos.

Art. 26. En los conciertos que puedan celebrarse se determinará el procedimiento a seguir en caso de accidente.

Art. 27. Derogado por la Orden de la Presidencia del Gobierno de 22 de abril de 1958.

Art. 28. Derogado por la Orden de la Presidencia del Gobierno de 22 de abril de 1958.

Art. 29. Derogado por la Orden de la Presidencia del Gobierno de 22 de abril de 1958.

Art. 30. Derogado por la Orden de la Presidencia del Gobierno de 22 de abril de 1958.

Art. 31. Derogado por la Orden de la Presidencia del Gobierno de 22 de abril de 1958.

Art. 32. Derogado por la Orden de la Presidencia del Gobierno de 22 de abril de 1958.

Art. 33. Derogado por la Orden de la Presidencia del Gobierno de 22 de abril de 1958.

Sección 4.ª

Del procedimiento en caso de accidente

Art. 34. Derogado por la Orden de la Presidencia del Gobierno de 22 de abril de 1958.

Art. 35. Derogado por la Orden de la Presidencia del Gobierno de 22 de abril de 1958.

Sección 5.ª

De las reclamaciones

Art. 36. Las acciones para reclamar el cumplimiento de las disposiciones de estos Estatutos, en orden al accidente escolar, prescribirán al año de ocurrido el mismo.

El término de la prescripción, que se empezará a contar desde la fecha en que ocurrió el accidente, estará en suspenso mientras se sigue el sumario completo contra el presunto culpable, volviendo a contarse desde la fecha de sobreseimiento o de la sentencia absolutoria.

Art. 37. Todas las reclamaciones de daños y perjuicios por hechos no comprendidos en las presentes disposiciones, o sea aquellos en que mediare culpa o negligencia, exigibles civilmente, quedan sujetas a las prescripciones del Derecho común.

Si los daños y perjuicios fueron ocasionados con dolo, imprudencia o negligencia que constituyan delito o falta con arreglo al Código Penal, conocerán de ello, en juicio correspondiente, los Tribunales ordinarios.

Si los Tribunales ordinarios acordasen el sobreseimiento o la absolución del procesado, quedara expedito el derecho que al interesado corresponda para reclamar la indemnización de daños y perjuicios, según las disposiciones de estos Estatutos.

Sección 6.ª

De la asistencia médica en caso de accidente

Art. 38. Derogado por la Orden de la Presidencia del Gobierno de 22 de abril de 1958.

CAPITULO III

De la prestación por enfermedad

Art. 39. A los efectos del Seguro Escolar, se considerarán como enfermedades todas las que pueda contraer o sufrir el estudiante asegurado durante el período de su vida que protege el Seguro.

Sección 1.ª

Del objeto de esta prestación

Art. 40. La prestación por enfermedad comprenderá:

a) La asistencia médica completa en todas las especialidades, incluso la hospitalización, cuando proceda.

b) La asistencia farmacéutica, que alcanzará el 70 por 100 del importe de la misma.

c) La indemnización por gastos funerarios en caso de fallecimiento del asegurado.

d) La práctica de las funciones de medicina preventiva que le corresponda.

Art. 41. No darán derecho a las prestaciones por enfermedad los riesgos protegidos por el capítulo II del título II de estos Estatutos.

Sección 2.ª

De la asistencia médica

Art. 42. El Seguro prestará a los afiliados una asistencia médica completa, tanto en los servicios de medicina general como en los de especialidades.

Art. 43. La asistencia médica estará constituída por los siguientes servicios:

1.º Medicina general.
2.º Cirugía general.
3.º Pediatría y Puericultura.
4.º Ginecología.
5.º Enfermedades del aparato respiratorio y circulatorio.

6.° Enfermedades del aparato digestivo.
7.° Dermatología.
8.° Oftalmología.
9.° Otorrinolaringología.
10. Odontología.
11. Nutrición y secreciones internas.
12. Urología.
13. Neuropsiquiatría.
14. Electrología y Radiología.
15. Laboratorio y análisis clínicos.

Estos servicios serán prestados a domicilio, cuando proceda, en Consultorios del propio Seguro o de los Médicos del Seguro, en Clínicas y el último en Laboratorios.

Art. 44. En donde existan Facultades de Medicina, la Mutualidad organizará el Consultorio de acuerdo con aquélla. Donde no haya Facultad, el Consultorio se montará especialmente destinado a los estudiantes y en el Centro de estudios más próximo a las diversas actividades escolares de los afiliados.

En cuanto a las Clínicas, se utilizarán las del Seguro Obligatorio de Enfermedad, con independencia de los beneficiarios de dicho Seguro.

Los Laboratorios serán los propios del Seguro Obligatorio de Enfermedad.

Art. 45. Además, existirán los siguientes Servicios:

1.° Lucha antituberculosa.
2.° Asistencia psiquiátrica.
3.° Enfermedades infecciosas.

Art. 46. En Odontología solamente se incluirán las extracciones, tratamiento y curas de afecciones bucales y limpieza de la boca, mediante prescripción facultativa.

En Radiología se comprenderán radiografías, radioscopias y el tratamiento electroterápico necesario, tanto para el diagnóstico del paciente como para su curación o restablecimiento.

Art. 47. Las prestaciones de los Servicios que integran la asistencia médica se ajustarán a las normas siguientes:

La asistencia a domicilio de Medicina general se prestará a requerimiento de los beneficiarios cuando su estado no les permita abandonar el domicilio.

En otro caso, la asistencia se prestará en los Consultorios indicados.

La asistencia por médicos especialistas, tanto en domicilio como en Consultorio, deberá prestarse por indicación escrita del Médico de Medicina ge-

neral, excepto para las especialidades de Oftalmología, Pediatría y Puericultura y Odontología.

Art. 48. La asistencia médica será prestada desde que se notifique la enfermedad, mientras ésta lo precise y hasta su curación o la fecha de terminación del curso.

En los casos de tuberculosis, para tener derecho a asistencia por parte del Seguro, será necesario haber aprobado un curso en Facultad o Escuela Especial. El plazo máximo de asistencia en este caso será, sin solución de continuidad, de tres años.

Art. 49. La asistencia en clínicas operatorias o sanatorios se prestará sólo por prescripción facultativa.

Art. 50. La hospitalización será dispuesta, con carácter obligatorio, en los siguientes casos:

a) Si la naturaleza de la enfermedad exige un tratamiento que no pueda darse en el domicilio del paciente.

b) Si la enfermedad es contagiosa.

c) Si el enfermo no observa las prescripciones del Médico que le asista o si su estado o conducta exigen una continua vigilancia. En cualquiera de estos casos, la hospitalización será declarada por la Jefatura Médica del Seguro directamente o a propuesta del Médico que asista al enfermo.

Cuando el estudiante asegurado no acepte someterse a la hospitalización prescrita, se procederá de modo análogo a como se determina en el artículo 33 de estos Estatutos.

Sección 3.ª

De la asistencia médica en caso de enfermedad

Art. 51. La Mutualidad queda facultada para organizar en los lugares donde sea posible los Servicios de Medicina general con Médicos dependientes directamente de la Jefatura Médica de la Mutualidad, y concertará con el Seguro Obligatorio de Enfermedad la asistencia médica de Especialistas, sin perjuicio de la colaboración correspondiente con las Facultades de Medicina. Los Médicos del Seguro Obligatorio de Enfermedad vendrán obligados a pasar consulta en los Consultorios propios del Seguro Escolar a que se refiere el artículo 44.

Sección 4.ª

De las prestaciones farmacéuticas

Art 52. La asistencia farmacéutica será prestada por el Seguro mientras dure la asistencia médica, facilitándose al beneficiario cuantas fórmulas magistrales sean prescritas por los facultativos y las especialidades farmacéuticas incluídas en un petitorio revisable periódicamente, que comprenderá los antibióticos convenientes.

El 30 por 100 del coste de la prestación farmacéutica será abonada por el beneficiario.

Art. 53. Corresponderá a la Jefatura Médica del Seguro la formación y revisión del petitorio de especialidades farmacéuticas, y al Consejo de Administración de la Mutualidad su aprobación.

Art. 54. Ningún medicamento será facilitado al beneficiario con cargo a la Mutualidad, sino mediante receta que deberá, obligatoriamente, ser expedida en modelo oficial de aquélla.

En esta receta oficial, además de los datos exigidos por la legislación sanitaria, deberá figurar el nombre del asegurado.

Art. 55. El Seguro podrá exigir a los beneficiarios la devolución de los envases de las especialidades farmacéuticas consumidas o, en su defecto, cuando no fueran devueltos, el valor de los referidos envases.

Sección 5.ª

De la indemnización por gastos funerarios

Art. 56. La prestación a que se refiere el apartado *c*) del artículo 40 se regirá por lo dispuesto en el artículo 24 de estos Estatutos.

Será condición para tener derecho a esta prestación que el afiliado víctima de enfermedad muera a consecuencia de la misma en los dos años siguientes a la fecha en que la contrajo y siempre que la imposibilidad de continuar los estudios haya durado hasta su muerte.

CAPITULO IV

De la prestación por infortunio familiar

SECCIÓN 1.ª

Del objeto de esta prestación

Art. 57. La prestación por infortunio familiar tiene por objeto asegurar al estudiante la continuidad de sus estudios ya iniciados, hasta el término normal de la escolaridad establecida para cada carrera, cuando concurran circunstancias que ocasionen imposibilidad de proseguirlos como consecuencia directa de la situación económica sobrevenida en su hogar.

Art. 58. Procederá la prestación por infortunio familiar en los siguientes casos:

a) Fallecimiento del cabeza de familia.

b) La ruina o quiebra familiar que determine la absoluta imposibilidad de continuar los estudios por falta de medios económicos.

En ningún caso en entenderá como ruina o quiebra a estos efectos la insuficiencia permanente de medios económicos para sufragar los estudios

Art. 59. Para tener derecho a la prestación por infortunio familiar en caso de ruina o quiebra será necesario que haya transcurrido un año cuando menos, después que el estudiante se matriculó por primera vez en cualquier Centro de enseñanza de los comprendidos en el Seguro Escolar.

SECCIÓN 2.ª

De las indemnizaciones

Art. 60. La prestación por infortunio familiar comprenderá una pensión anual de 12.000 pesetas durante el número de años que falten al beneficiario para acabar normalmente, y sin repetir curso, su carrera, en la que quedarán incluídos el pago de matrículas, compra de libros y material escolar. En todo caso, la pensión se extinguirá con el cumplimiento por el beneficiario de la edad de veintiocho años.

Art. 61. En el caso de infortunio familiar por ruina o quiebra, el Seguro exigirá y efectuará, como requisito indispensable para la concesión de las

prestaciones señaladas, la información que juzgue oportuna y justifique aquella situación. La amplitud de dicha información será determinada por el Consejo de Administración de la Mutualidad.

Sección 3.ª

De la revisión

Art. 62. En caso de fallecimiento del cabeza de familia, la prestación de infortunio familiar se concederá automáticamente a la vista de la documentación que justifique haberse producido el siniestro. No obstante, si durante el período de disfrute de dicha prestación se comprobase por la Mutualidad la existencia de una situación económica desahogada, se suspenderá automática y definitivamente el beneficio de infortunio familiar por fallecimiento del cabeza de familia.

La Mutualidad del Seguro Escolar, en las revisiones anuales, comprobará la persistencia de la situación económica que motivó la concesión, mediante una información semejante a aquellas a que se refiere el artículo 61. En todo caso, esta prestación estará limitada por el número de cursos que le falten al estudiante para terminar la carrera que cursasen en el momento de ser declarado beneficiario o, en su caso, por el número de años que le falten para cumplir la edad de veintiocho años.

CAPITULO V

De las prestaciones complementarias

Sección 1.ª

Ayuda al graduado

Art. 63. La ayuda al graduado consistirá en préstamos sobre el honor a obtener dentro de los tres años siguientes a la finalización de su carrera, por los afiliados que carezcan de medios económicos para establecer las bases de su vida profesional futura.

Art. 64. La ayuda consistirá en la entrega de un capital proporcionado a

la actividad mínima a desarrollar por el graduado y en una cuantía máxima de 50.000 pesetas.

Sin embargo, si el desarrollo económico del Seguro lo permite, podrá experimentar alteración dicha cifra, quedando facultado el Consejo de Administración para cifrar el nuevo límite máximo.

Art. 65. El beneficiario se comprometerá a iniciar la amortización del préstamo, a más tardar, a los cinco años de los que sigan a la fecha de concesión. El reembolso podrá realizarse de una sola vez o fraccionado en quintas partes del capital entregado.

Transcurrido el plazo para iniciar el reembolso del préstamo, o bien en el caso de interrumpirse el reembolso ya iniciado, la Mutualidad requerirá al beneficiario a presentar la correspondiente justificación de la demora. Examinada ésta por la Mutualidad, se podrá resolver en cualquiera de los siguientes sentidos, que se apreciarán por el Consejo de Administración de la Mutualidad:

a) Conceder una nueva prórroga.

b) Proponer al interesado forma especial de reembolso.

c) Denegación de prórroga y amortizaci3n del préstamo en un plazo de dos meses, a partir de la fecha del primer acuerdo del Consejo.

Art. 66. En el caso de que el beneficiario no responda en el último supuesto del artículo anterior, o bien cuando no presente las justificaciones que le hayan sido pedidas y su actitud sea fundamentalmente dolosa, el Consejo de la Mutualidad acordará el procedimiento a seguir.

Art. 67. En todo préstamo sobre el honor concedido por el Seguro al graduado deberá quedar cubierto el riesgo de amortización por fallecimiento, para lo cual no se hará efectivo ningún préstamo si, previamente, el prestatario no ha contratado el oportuno Seguro de amortización y firmado el compromiso de pago periódico de primas en el Instituto Nacional de Previsión.

Sección 2.ª

De otras prestaciones complementarias

Art. 68. Además de las prestaciones enumeradas en los capítulos anteriores, el Seguro, a medida que sus disponibilidades lo permitan, organizará otras prestaciones complementarias, sin que sea preciso establecer prelación entre unas y otras.

Art. 69. Podrán establecerse como prestaciones complementarias, en la forma y cuantía que permitan los fondos de carácter suficientemente estable, entre otras, las siguientes:

a) Aumento de las indemnizaciones y pensiones en caso de accidente.

b) Aumento del tiempo de asistencia en la prestación por enfermedad.

c) Establecimiento de una indemnización económica, en situaciones de extrema penuria, en caso de enfermedad.

d) Establecimiento de residencias para huérfanos necesitados

e) Establecimiento de becas.

f) Bonificaciones por quintas partes a los prestatarios de Ayuda al Graduado, que destacaren en el ejercicio de pruebas u oposición o en trabajos de investigación científica.

g) Cualquier otra que el Consejo de la Mutualidad estime justificada y el Ministerio de Educación Nacional apruebe.

TITULO III

DEL REGIMEN ECONOMICO Y FINANCIERO

CAPITULO PRIMERO

De los fondos del Seguro

Art. 70. Constituirán los fondos del Seguro:

a) El capital fundacional.

b) Las primas de los afiliados y del Estado.

c) Las rentas de los bienes propios.

d) Las subvenciones, donativos y legados, mandas y cualesquiera otros recursos que se determinen, a los fines del Seguro.

Art. 71. El capital fundacional se formará con:

a) Una primera aportación realizada por el Ministerio de Educación Nacional con cargo al Presupuesto de la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social y equivalente a la parte que deba abonar el Estado por las cuotas que haya de percibir el Seguro durante tres meses desde la fecha en que, por Orden ministerial, se fije el comienzo de la recaudación.

b) El importe de las sumas abonadas por los asegurados por razón de las cuotas que deba percibir el Seguro durante ese mismo período de tiempo.

Las prestaciones de servicios del Seguro comenzarán a realizarse al transcurrir el citado período de tres meses que se establece para la constitución del capital fundacional.

El capital fundacional quedará limitado a la cifra de tres millones de pesetas.

Art. 72. El régimen financiero del Seguro será, por lo que se refiere a la garantía en el pago de las pensiones, el de capitalización de pensiones y las bases técnicas para el cálculo de las mismas, las tablas de mortalidad R. F.

En cuanto al resto de las prestaciones, el régimen financiero será el de reparto simple.

La tasa del interés será del 4 por 100 y la detracción para gastos de administración será señalada periódicamente por el Consejo de la Mutualidad.

Anualmente, y en el último trimestre de cada año, la dirección formulará a la Comisión Permanente el oportuno proyecto de presupuesto de ingresos y gastos, que éste elevará a la aprobación definitiva del Consejo de Administración de la Mutualidad.

En el primer trimestre de cada año, la Dirección formulará a la Comisión Permanente el oportuno balance, cuya aprobación definitiva corresponderá al Consejo de la Mutualidad.

Art. 73. La prima anual será establecida por Orden del Ministerio de Educación Nacional a propuesta de la Mutualidad.

CAPITULO II

De las reservas

Art. 74. De los ingresos que por todos conceptos obtenga la Mutualidad se tomarán los fondos necesarios para garantizar las prestaciones que se conceden en estos Estatutos y para el pago de los gastos de administración. Con el saldo restante, en cada ejercicio se establecerán las siguientes reservas:

a) Reservas para prestaciones concedidas y obligaciones pendientes de pago, y su cuantía se cifrará en una suma igual a las cantidades pendientes de liquidar al finalizar cada ejercicio.

b) Reservas matemáticas por un importe equivalente al capital que garantice técnicamente al 4 por 100 anual las pensiones que concede el Seguro.

c) Reserva para fluctuación de la cuota, que se constituirá por el 20

por 100 de las diferencias existentes entre los costes de la siniestralidad prevista y la real para cada ejercicio y el 1 por 100 de la cotización, y servirá para regular la fluctuación de aquélla en el tiempo.

El límite máximo que podría alcanzar esta reserva será de dos millones de pesetas. Este límite será revisable, pudiendo señalar el Consejo, en cualquier momento, su reducción o ampliación hasta un nuevo límite.

d) Reserva para fluctuación de valores e interés en las inversiones, y a la que se destinará el mayor valor que alcancen los valores, ya se traduzca en beneficio por ventas, ya proceda el aumento del valor efectivo de los valores que permanecen en cartera, los cuales figurarán siempre en el inventario justipreciados al tipo de cotización obtenido en la última sesión de Bolsa del año, deducido el importe o la parte alícuota del importe del cup3n de vencimiento inmediato.

A esta reserva, se llevará igualmente el porcentaje que se señala en el artículo siguiente con cargo a los excedentes técnicos de cada ejercicio.

El límite máximo que podría alcanzar esta reserva será el 15 por 100 del valor nominal de la cartera de valores y propiedades de Mutualidad.

e) Reserva para oscilaciones en la siniestralidad, que se formará con el 50 por 100 de la diferencia existente entre los costes de la siniestralidad prevista y la real de cada ejercicio.

Art. 75. Los excedentes técnicos que se produzcan en cada ejercicio se distribuirán :

a) El 50 por 100 para la formación de un fondo para prestaciones complementarias.

b) El 5 por 100 para incrementar la reserva para oscilaciones de la cuota.

c) El 25 por 100 para incrementar la reserva de la fluctuación de valores.

d) El 10 por 100 para contribuir a la formación del capital fundacional.

e) El 10 por 100 restante quedará a la libre disposición del Consejo de Administración.

Art. 76. Una vez alcanzados los límites máximos dispuestos en estos Estatutos, tanto para el capital fundacional como para las reservas de los apartados *c*) y *d*) del artículo 74, los recursos correspondientes señalados en el artículo anterior se distribuirán proporcionalmente a los porcentajes señalados en el mismo entre las reservas y fondos que recogen los apartados *a*) y *e*) del citado artículo anterior.

CAPITULO III

De la inversión de las reservas

Art. 77. Los fondos del Seguro se invertirán en la forma que a continuación se expresa, por orden de preferencia de las inversiones.

1.º En las obras asistenciales que sean de directa utilidad de los estudiantes, a juicio del Consejo de Administración de la Mutualidad o estén convenientemente garantizados por el Ministerio de Educación Nacional o por el Sindicato Español Universitario.

2.º En los préstamos a Instituciones o Centros docentes estatales o no estatales, para la mejora de sus instalaciones en beneficio de los estudiantes, siempre que la Entidad prestataria ofrezca las convenientes garantías a juicio del Consejo de Administración de la Mutualidad y se obligue a la deducción del préstamo mediante amortizaciones anuales durante un período máximo de diez años.

3.º En los valores del Estado español, cuyo interés efectivo no sea inferior al 4 por 100 anual.

4.º Valores mobiliarios emitidos por Organismos estatales o autónomos, con garantía del Estado o Corporaciones locales con la misma condición respecto a su rentabilidad.

La rentabilidad de las inversiones debe ser del 4 por 100 efectivo, salvo lo dispuesto en el penúltimo párrafo de este artículo.

El Consejo de Administración de la Mutualidad señalará anualmente los porcentajes de los fondos indicados que han de invertirse en las finalidades señaladas en los apartados anteriores.

Quedan exceptuados de las condiciones anteriores los fondos que provengan de los apartados *a*) y *e*) del artículo 75, cuyas condiciones de inversión serán señaladas libremente por el Consejo de Administración.

El Consejo de Administración de la Mutualidad podrá acordar la enajenación de los bienes en que actualmente se encuentran invertidos los fondos de la Mutualidad, con el fin de destinar el importe que se obtenga a inversiones que sean preferentes según el orden establecido en el artículo anterior.

TITULO IV

DE LA GESTION Y ADMINISTRACION

CAPITULO PRIMERO

De la Institución Aseguradora

SECCIÓN 1.ª

De la Mutualidad del Seguro Escolar

Art. 78. La aplicación del Seguro Escolar se hará por medio de una Mutualidad cuya administración queda encomendada al Instituto Nacional de Previsión.

Art. 79. La Mutualidad del Seguro Escolar tendrá personalidad jurídica propia, y, en consecuencia, gozará de capacidad plena para adquirir, poseer, gravar, enajenar bienes, así como realizar toda clase de actos y contratos relacionados con sus fines, sin limitación alguna. Igualmente podrá promover y seguir los proctdimientos que fuesen oportunos y ejercitar los derechos y acciones que le correspondan ante los Juzgados y Tribunales Ordinarios y Especiales y Organismos y Dependencias de la Administración pública.

Art. 80. La Mutualidad del Seguro Escolar se regirá por cuanto se dispone en los presentes Estatutos y en la Ley de Mutualidades y Montepíos de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943. Al Ministerio de Educación Nacional le corresponde, en orden al Seguro y a la Mutualidad, la tutela y atribuciones que se recogen en estos Estatutos.

Art. 81. La duración de la Mutualidad será indefinida, teniendo jurisdicción sobre todo el territorio nacional y plazas de soberanía del Norte de Africa. Su domicilio se establece en Madrid en las oficinas centrales del Instituto Nacional de Previsión.

Art. 82. El Instituto Nacional de Previsión realizará la gestión y administración de la Mutualidad del Seguro Escolar con su personal propio, pero con separación completa de las demás operaciones y bienes de los fondos, llevando contabilidad aparte.

La Mutualidad entregará al Instituto Nacional de Previsión, para gestión y administración del Seguro, las dotaciones que para gastos de administración se señalan en el artículo 72.

Art. 83. No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, se encomienda a los Centros de Enseñanza la gestión de cobranzas y la fiscalización del ingreso de las cuotas de afiliados, debiendo ajustarse en todo caso a las instrucciones propias de la Mutualidad. Esta, a ser posible, organizará en dichos Centros una Oficina auxiliar del personal administrativo de los Centros de enseñanza.

CAPITULO II

Del gobierno de la Mutualidad

Art. 84. La Mutualidad del Seguro Escolar estará representada y regida por un Consejo de Administración, una Comisión Permanente, un Presidente y un Director.

SECCIÓN 1.ª

Del Consejo de Administración

Art. 85. El Consejo de Administración de la Mutualidad estará integrado por el Presidente, dos Vicepresidentes, trece Consejeros natos y doce Consejeros electivos. Será Presidente del Consejo de Administración el Subsecretario de Educación Nacional. Serán Vicepresidentes el Presidente del Instituto Nacional de Previsión y el Comisario General de Protección Escolar y Asistencia Social del Ministerio de Educación Nacional.

Serán Consejeros natos: el Delegado General del I. N. P., el Jefe Nacional del S. E. U., cinco representantes de Centros docentes designados por el Ministro de Educación Nacional de entre los Catedráticos de los mismos; el Director de la Mutualidad del Seguro Escolar, el Secretario General de la Mutualidad y del Consejo, el Inspector General de la Mutualidad, un representante de la Intervención General de Hacienda, designado por el Ministro de este Departamento; el Jefe de la Sección de Asistencia Social del Ministerio de Educación Nacional y el Jefe del Departamento Nacional de Ayuda Universitaria del Sindicato Español Universitario.

Serán Consejeros electivos: un representante de cada uno de los doce Distritos Universitarios, elegidos por los estudiantes en la forma que reglamentariamente determine la Jefatura Nacional del Sindicato Español Universitario.

Art. 86. Todos los cargos del Consejo de Administración de la Mutualidad serán gratuitos, sin perjuicio de la remuneración que corresponda por sus servicios técnicos al Secretario General de la Mutualidad y al Inspector general.

El Ministerio de Educación Nacional determinará las indemnizaciones por locomoción y dietas que, en su caso, correspondan a los Consejeros que no ejerzan cargos técnicos en la Mutualidad de este Seguro, principalmente para los residentes fuera de Madrid.

Art. 87. El Consejo de Administración celebrará sesión ordinaria dos veces al año, y extraordinaria cuando al efecto la convoque el Presidente, por resolución directa o a solicitud de la tercera parte, al menos, de los Consejeros.

Art. 88. Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los concurrentes a la sesión, siendo preciso para la validez de los mismos, en primera convocatoria, la asistencia de la mitad más uno de los componentes del Consejo, y en segunda convocatoria, para cuya sesión deberá mediar un espacio de veinticuatro horas como mínimo, serán válidos los acuerdos, cualquiera que sea el número de los asistentes.

Art. 89. La convocatoria del Consejo de Administración se hará por su Presidente, con una antelación mínima de diez días.

A las convocatorias deberá acompañarse el orden del día de la sesión correspondiente.

Art. 90. Los acuerdos del Consejo se adoptarán por mayoría de votos entre los miembros que se hallen presentes. Cuando resulte empate en esa votación, decidirá con su voto el Presidente.

De las deliberaciones del Consejo se levantará la correspondiente acta, en la que expresamente constarán las conclusiones y acuerdos adoptados, autorizándose las actas con las firmas del Presidente y Secretario general.

Art. 91. Por lo que se refiere a los Consejeros electivos, serán elegidos por los afiliados a través del Sindicato Español Universitario o, en su caso, del Frente de Juventudes o Sección Femenina.

Art. 92. Los cargos de Consejeros electivos de la Mutualidad serán obligatorios. La asistencia a las reuniones reglamentarias convocadas tendrá la consideración de cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público. El Sindicato Español Universitario y, en su caso, los órganos correspondientes del Frente de Juventudes y Sección Femenina, podrán ejercer las funciones disciplinarias que le son atribuídas por sus normas constitutivas.

Art. 93. El Consejo de Administración será renovado cada cuatro años en la representación de los afiliados, renovándose por mitad cada dos.

Los Vocales a quienes corresponda cesar podrán ser reelegidos por dos veces como máximo.

En caso de fallecimiento de alguno a quien no corresponda cesar, se acumulará la vacante al turno de provisión correspondiente.

Art. 94. Compete al Consejo de Administración:

1.° Examinar y aprobar los presupuestos de ingresos y gastos.

2.° Examinar y aprobar, en su caso, la Memoria y balance de cada ejercicio anual.

3.° Formular al Ministerio de Educación Nacional las propuestas necesarias de concesión de otros beneficios que mejoren los establecidos en este Reglamento.

4.° Reglamentar las prestaciones complementarias.

5.° Señalar cada año el coeficiente para gastos de administración.

6.° Acordar la distribución de excedentes.

7.° Conceder o denegar prórrogas en la amortización de los préstamos sobre el honor.

8.° Entender sobre los casos de faltas cometidas por cualquiera de los miembros del Consejo en el ejercicio de sus funciones como tales.

9.° Imponer las sanciones a los afiliados y beneficiarios del Seguro.

10. Aprobar y proponer al Ministerio de Educación Nacional la revisión y modificación, en su caso, de las cuotas íntegras.

11. Dictar las instrucciones necesarias para la ejecución de estos Estatutos y su interpretación.

12. Conocer las resoluciones dictadas por la Comisión Permanente, la Presidencia y la Dirección.

13. Aprobar, a propuesta de la Diección, la organización administrativa de la Mutualidad.

14. Resolver los recursos contra acuerdos de la Comisión Permanente y de la Dirección.

Sección 2.ª

De la Comisión Permanente

Art. 95. La Comisión Permanente estará constituída por el Presidente, los dos Vicepresidentes, el Delegado general del I. N. P., el Jefe Nacional del S. E. U., dos de los cinco representantes de los Centros docentes de-

signados por el Ministerio de Educación Nacional, el Director de la Mutualidad del Seguro Escolar, el Secretario general de la Mutualidad y del Consejo, que lo será también de la Permanente; el Inspector general de la Mutualidad, el representante del Ministerio de Hacienda, el Jefe de la Sección de Asistencia Social del Ministerio de Educación Nacional, el Jefe del Departamento Nacional de Ayuda Universitaria del Sindicato Español Universitario y tres Consejeros escolares electivos, designados por los propios Vocales estudiantes del Pleno que ostenten esta condición.

Serán Presidente, Vicepresidente y Secretario de la Comisión Permanente los del Pleno del Consejo de Administración.

Art. 96. La Comisión Permanente celebrará sesión ordinaria dos veces al mes y extraordinaria cuando al efecto la convoque el Presidente, que podrá hacerlo bien por propia iniciativa o por haberlo solicitado la tercera parte de sus miembros.

Art. 97. Las convocatorias para reuniones de la Comisión Permanente deberán hacerse con una antelación mínima de dos días.

Art. 98. En todo lo referente al número de asistentes necesarios para que la Comisión Permanente se considere válidamente constituída en primera o segunda convocatoria, deliberaciones, acuerdos y actas de las sesiones se aplicarán las normas relativas al Consejo de Administración y señaladas en el artículo 88 y artículo 90.

Art. 99. Será competencia de la Comisión Permanente.

1.° Vigilar el cumplimiento de los preceptos contenidos en estos Estatutos y los acuerdos de la propia Comisión del Consejo.

2.° Concretar la aplicación que debe darse a lo dispuesto en estos Estatutos en cuanto ofrezca duda, prevenir sobre las omisiones que se observen y proponer al Consejo su reforma, si lo estimare necesario.

3.° Proponer al Consejo la creación de nuevos beneficios de prestaciones complementarias.

4.° Elevar al Consejo la Memoria y balance anual.

5.° Conocer las resoluciones de la Presidencia y de la Dirección.

6.° Estudiar y someter a la aprobación del Consejo el presupuesto anual de ingresos y gastos.

7.° Aprobar, en su caso, la distribución de fondos.

8.° Acordar las inversiones y cuantos actos impliquen disposición de bienes.

9.° Determinar las firmas que deben regir para la movilización de fondos y bienes de la Mutualidad.

10. Resolver los expedientes de prestaciones complementarias.

11. Informar y elevar al Consejo los recursos contra acuerdos de la Dirección.

12. Imponer las sanciones procedentes, con arreglo a lo establecido en los presentes Estatutos.

13. El nombramiento del Jefe Médico y Subinspectores de la Mutualidad.

14. Y, en general, adoptar las resoluciones que considere convenientes para el mejor funcionamiento del Seguro.

Sección 3.ª

De la Presidencia

Art. 100. Corresponderá al Presidente:

1.º Ostentar la superior representación de la Mutualidad.

2.º Fijar el orden del día de las sesiones de los órganos de gobierno.

3.º Convocar y presidir sus sesiones, dirigir las votaciones y decidir las discusiones en caso de empate.

4.º Designar los Vocales electivos que han de formar parte de la Comisión Permanente.

5.º Autorizar con su firma los documentos que no sean de trámite y visar las actas y las certificaciones de acuerdos.

6.º Cuantas otras funciones no se hallen reservadas a los demás órganos de gobierno.

Art. 101. Los Vicepresidentes sustituirán al Presidente por su orden de jerarquía administrativa o de antigüedad, si la jerarquía fuese la misma, con iguales atribuciones y deberes en caso de ausencia, enfermedad y otras cualesquiera circunstancias que así lo requieran, como igualmente en aquellos casos en que mediare delegación expresa.

Sección 4.ª

Del Director

Art. 102. Será Director de la Mutualidad el Subdelegado general del I. N. P. que corresponda.

Art. 103. Corresponde al Director:

1.º Representar a la Mutualidad cuando dicha representación no la asuma la Presidencia.

2.º Proponer las reuniones de los órganos de gobierno cuando lo estime necesario.

3.º Autorizar los pagos correspondientes a la aplicación de los distintos conceptos presupuestarios.

4.º Proponer al Consejo la organización administrativa de la Mutalidad.

5.º Resolver los expedientes de prestaciones obligatorias.

6.º Proponer a la Comisión Permanente la resolución de expedientes de prestaciones complementarias.

7.º Informar al Consejo sobre las inversiones de fondos.

8.º Informar al Consejo y a la Comisión Permanente del desenvolvimiento de ingresos y gastos, así como proponer en este orden las modificaciones oportunas.

9.º Informar al Consejo sobre la creación de nuevas prestaciones complementarias.

10. Elevar a la Comisión Permanente el presupuesto de ingresos y gastos e informar la Memoria y balance anual.

11. Proponer la detracción por gastos de administración.

12. Proponer la distribución, en su caso, de los execedentes.

13. Cumplir y hacer cumplir los preceptos contenidos en estos Estatutos y los de carácter general que sean aplicables al Seguro.

14. Aprobar, en su caso, o proponer al Consejo la adscripción de personal.

15. Proponer al Consejo la modificación de la cuota.

16. Resolver las discrepancias entre la Jefatura médica y los médicos y farmacéuticos que presten asistencia a los beneficiarios.

CAPITULO III

De los Organos Técnicos y Administrativos

SECCIÓN 1.ª

Del Secretario general

Art. 104. Será Secretario general de la Mutualidad y del Consejo el Jefe del Servicio del I. N. P. que tenga atribuída la competencia del Seguro Escolar dentro de aquél.

Art. 105. Serán funciones del Secretario general:

1.ª Actuar como Secretario del Consejo de Administración y de la Comisión Permanente, autorizando con su firma las actas de las sesiones que se celebren.

2.ª Proponer al Presidente el orden del día para las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo y Comisión Permanente, así como preparar los antecedentes de los asuntos que hayan de ser objeto de deliberación.

3.ª Confeccionar los proyectos de los presupuestos de ingresos y gastos y la Memoria de cada ejercicio.

4.ª Informar el balance anual para su elevación por el Director a la Comisión Permanente.

5.ª Expedir y autorizar con su firma cuantas certificaciones procedan con referencia a los libros de actas, acuerdos del Consejo o de la Comisión Permanente o documentación obrante en la Mutualidad.

6.ª Elevar a la Dirección propuesta de organización administrativa de la Mutualidad.

7.ª Dar cuenta a la Comisión Permanente y al Consejo de las resoluciones adoptadas por la Presidencia y la Dirección.

8.ª Dar cuenta al Consejo de los acuerdos de la Comisión Permanente.

9.ª Proponer a la Dirección la resolución de expedientes de prestaciones obligatorias.

10. Informar a los órganos rectores sobre el plan de inversiones de fondos, modificación de los coeficientes de administración y de la cuota.

11. Informar a la Dirección en los expedientes de discrepancia entre la Jefatura médica y los médicos y farmacéuticos que presten asistencia a los beneficiarios.

12. Organizar la estadística de la Mutualidad e informar y asesorar sobre el desarrollo técnico del Seguro.

13. Ostentar la Jefatura directa de los Servicios administrativos de la Mutualidad.

Sección 2.ª

Del Inspector general

Art. 106. El Inspector general será nombrado por el Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión Permanente y previo concurso de méritos, entre personas que por sus actuaciones y conocimientos técnicos,

títulos académicos o servicios similares puedan desempeñar con competencia y eficacia el cargo.

Art. 107. El Inspector general estará auxiliado por dos Subinspectores, nombrados por la Comisión Permanente, a propuesta de la Dirección y previo similar concurso de méritos.

Si posteriores estapas de desarrollo del Seguro lo exigieran, la Comisión Permanente podrá nombrar, a propuesta de la Dirección, los Subinspectores que fueran necesarios para atender al desarrollo del Seguro en los diferentes grados de enseñanza que aquél pueda abarcar.

Art. 108. El Inspector general y los Subinspectores, sin perjuicio de su dependencia inmediata del Consejo de Administración de la Mutualidad, se considerarán órganos delegados del Ministerio de Educación Nacional, a los efectos del artículo 13 de la Ley de 17 de julio de 1953. Podrán ser separados de sus cargos en virtud de expediente administrativo, que resolverá el Consejo de Administración de la Mutualidad, en primera instancia, y en apelación, el Ministro de Educación Nacional.

Art. 109. Compete a la Inspección General.

1.º Inspeccionar, asesorar y dirigir, en cuanto se refiere a funciones del Seguro, a los Centros de enseñanza.

2.º Informar los expedientes y documentos que se requieran por la Dirección o Secretaría General.

3.º Informar sobre la implantación de nuevos beneficios o la ampliación de los ya establecidos.

4.º Ser el órgano de enlace con la Dirección y Secretaría General de los órganos asesores, de cuyas Comisiones de Distrito formará parte cuando se halle presente.

5.º Informar las peticiones e iniciativas de dichas Comisiones de Distrito.

6.º Instruir expedientes disciplinarios a que se refiere el título V, por resolución de la Dirección.

Sección 3.ª

De las prestaciones de los Servicios Médicos y su Jefatura

Art. 110. Los Servicios Médicos de la Mutualidad tendrán como finalidad facilitar la asistencia correspondiente en caso de accidente y de enfermedad.

Art. 111. Las prestaciones de estos servicios se realizarán, bien directa-

mente por el Seguro Social, o previo concierto a través de los Servicios Médicos del Instituto Nacional de Previsión, con la colaboración de las Facultades de Medicina y, en su caso, del Servicio Médico Escolar del Ministerio de Educación Nacional.

Art. 112. Los Organos de Administración del Seguro establecerán, con el Consejo General de Colegios Farmacéuticos de España, el oportuno concierto para los servicios de carácter farmacéutico.

Art. 113. Disposiciones especiales regularán el procedimiento de colaboración y enlace entre las Facultades de Medicina y la Mutualidad, en orden a la asistencia sanitaria de los estudiantes.

Art. 114. Todos los servicios médicos y farmacéuticos quedan sometidos a la vigilancia, inspección y control de la Jefatura Médica del Seguro.

Art. 115. La Mutualidad organizará la Jefatura de los Servicios Sanitarios y la plantilla de Medicina General, en su caso, con personal que posea el título de Licenciado en Medicina y Cirugía.

Art. 116. Corresponderá a la Jefatura Médica del Seguro la inspección, vigilancia y control de cuantos servicios comprenda la asistencia médica y farmacéutica, tanto en caso de accidente como de enfermedad, y concretamente los siguientes:

1.° Comprobar los partes de enfermedad y curación a los efectos del artículo siguiente.

2.° Inspeccionar las prestaciones sanitarias y farmacéuticas.

3.° Coadyuvar con los facultativos que asistan para que el enfermo cumpla las prescripciones de aquéllos.

4.° Comprobar en el orden médico el cumplimiento de los conciertos establecidos por la Mutualidad.

5.° Proponer la adopción de cuantas medidas estime convenientes para el mejor cumplimiento de los fines del Seguro, y vigilar la utilización correcta de los servicios sanitarios.

6.° Cualquiera otra función que en el orden técnico se le encomiende.

Art. 117. Los partes de enfermedad y curación dados por los Médicos, tendrán el carácter de baja y alta, siempre que la Jefatura no haya manifestado su oposición a los mismos.

Art. 118. La Jefatura Médica podrá solicitar cuantos informes precise de los Médicos especialistas de las instituciones concertadas, quienes estarán obligados a cumplimentar esta solicitud.

Art. 119. Los Médicos que presten la asistencia extenderán los partes destinados a la Jefatura dentro de las veinticuatro horas siguientes, expresan-

do el diagnóstico provisional, pronóstico e indicaciones de tratamiento. A estos efectos, deberán utilizar los modelos oficiales del Seguro.

Art. 120. Tan pronto como sea formulado el diagnóstico, será expresada concretamente la probable duración de la enfermedad o lesión. Este diagnóstico definitivo deberá figurar siempre en el parte de curación.

Art. 121. La discrepancia entre la Jefatura Médica del Seguro y los Médicos y Farmacéuticos que prestan asistencia a los beneficiarios serán resueltas por la Dirección de la Mutualidad, previo informe del Secretario general. Contra estas resoluciones se podrá interponer recurso ante el Consejo de la Mutualidad, quien podrá solicitar, en su caso, el correspondiente dictamen de las Academias de Medicina y Farmacia en un plazo máximo de quince días, a partir de la notificación del acuerdo. Será requisito indispensable para entablar el recurso la ejecución o cumplimiento del acuerdo recurrido.

Art. 122. Independientemente de las especiales atribuciones que a la Jefatura Médica le son conferidas, queda ésta facultada para que, en el mejor ejercicio de su misión y en casos de extrema urgencia, que deberán *a posteriori* ser plenamente justificados, pueda adoptar medidas excepcionales de ejecución, dando inmediata cuenta a la Dirección de la Mutualidad

CAPITULO IV

De los Organos Asesores

SECCIÓN 1.ª

De las Comisiones de Distrito

Art. 123. En cada capital de Distrito Universitario funcionará una Comisión Asesora de la Mutualidad, que presidirá por delegación del correspondiente Rector de la Universidad, el respectivo Comisario de Protección Escolar y Asistencia Social. Actuará como Vicepresidente el Director Provincial del I. N. P., y estará compuesta por Vocales natos y electivos. Actuará como Secretario de dicha Comisión el funcionario administrativo que ejerza las funciones de Secretario de la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia social del Distrito.

En las demás poblaciones donde existan Centros docentes comprendidos en el Seguro Escolar, funcionará una Comisión delegada de la Mutualidad,

que presidirá un Director de dichos Centros, designados por el respectivo Rector de la Universidad, y en la que actuará de Secretario un funcionario administrativo del mismo Centro.

Art. 124. Serán Vocales natos de las Comisiones Asesoras del Distrito: tres representantes de los Centros docentes, designados por el Rector de la Universidad respectiva entre profesores de los mismos. En los Distritos Universitarios de Madrid y Barcelona el número de estos representantes será de cuatro. El Delegado del Distrito, Provincial o Local —según la categoría de la población—, del Sindicato Español Universitario, el Inspector general de la Mutualidad o cualquiera de los Subinspectores en quien delegue cuando se hallaren presentes.

Serán Vocales electivos: cinco representantes de los estudiantes afiliados, designados a través del S. E. U., y, en su caso, del Frente de Juventudes y de la Sección Femenina, excepto en los Distritos de Madrid y Barcelona, cuyo número se elevará a siete.

Además se considerarán en todo caso como Vocales natos de estas Comisiones, con facultad para convocarlas, todos los miembros de la Comisión Permanente de la Mutualidad del Seguro Escolar.

El número y condición de los Vocales natos y electivos de las Comisiones Delegadas se determinará, en cada caso, teniendo en cuenta para su constitución un régimen paralelo al indicado para las Comisiones Asesoras del Distrito. Las propuestas correspondientes serán enviadas por los Comisarios de Protección Escolar y Asistencia Social de los respectivos Distritos a la Comisión Permanente a través de la Secretaría General de la Mutualidad.

Tanto en la representación estudiantil como en la de los Centros docentes, deberán estar representados los grandes Centros de enseñanza cuyos alumnos estén incluídos en el Seguro.

Art. 125. Las Comisiones Asesoras entenderán, en relación con las funciones que se les asigna en el artículo 126, en todos los asuntos concernientestes a los alumnos matriculados por oficial o por libre en los Centros docentes de la localidad que representan, y se prestarán entre sí el auxilio que, para el mejor cumplimiento de sus funciones, puedan recabar unos de los otros. Se reunirán una vez al mes, siempre que lo exija el conocimiento y despacho de asuntos, debiendo prescindirse de la reunión cuando no existan asuntos a tratar. Las actas de las sesiones celebradas por las Comisiones Asesoras se remitirán por duplicado, un ejemplar a la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social (Sección de Asistencia Sacial) del Ministerio de Educación acional y otro a la Secretaría General de la Mutualidad del Seguro Escolar. El envío de estas actas habrá de realizarse, por los

Secretarios respectivos, dentro de las setenta y dos horas siguientes a la celebración de la reunión.

El mismo régimen de funcionamiento seguirán, en su caso, las Comisiones Delegadas, cuya actividad procurará coordinarse con la propia de las Comisiones Asesoras del Distrito correspondiente.

Sección 2.ª

De las funciones

Art. 126. Las Comisiones de Distrito tendrán las siguientes funciones:

1.ª Mantener la relación directa con los afiliados para lograr el más exacto conocimiento de sus aspiraciones y necesidades.

2.ª Orientar y asesorar a los afiliados en cuanto redunde en beneficio de los fines de la previsión social escolar.

3.ª Fomentar el espíritu mutualista de los afiliados.

4.ª Infomar a los Organos rectores del Seguro de cuantas iniciativas y mejoras se presenten en orden a un mejoramiento.

5.ª Representar a la Mutualidad y al Seguro cuando exista autorización o delegación expresa.

6.ª Informar sobre la eficacia del Seguro.

7.ª Atender las indicaciones en orden a la eficacia del Seguro que se le hagan por la Inspección General.

8.ª Informar, cuando los Organos de Gobierno lo consideren oportuno, sobre las prestaciones a conceder por Infortunio Familiar o Ayuda al Graduado.

Art 127. Derogado por la Orden de la Presidencia del Gobierno de 22 de abril de 1958.

TITULO V

DEL RÉGIMEN JURÍDICO Y DISCIPLINARIO

Sección 1.ª

De las faltas y sanciones

Art. 128. Constituirán falta y darán lugar a la imposición de sanciones, los siguientes hechos:

1.º Defraudar a sabiendas los intereses de la Mutualidad o poner voluntariamente los medios que conduzcan a tal fin.

2.º Falsear las declaraciones ordinarias que se hagan en la Mutualidad o aportar datos inexactos a las mismas, bien en orden a la concesión de beneficios o con respecto a otras cualesquiera manifestaciones de las actividades de aquélla.

3.º Realizar actos indecorosos o perjudiciales para la reputación o el buen crédito del Seguro.

4.º No observar las normas, disposiciones o acuerdos relativos al cumplimiento de sus fines o al buen orden o desarrollo de su actividad.

5.º Entorpecer intencionadamente la actividad de la Mutualidad. Se considerarán comprendidos en este apartado los que, habiendo sido elegidos Consejeros de los Organos de Gobierno o Asesores, no asistan a sus reuniones o no presten la colaboración debida.

Art. 129. La Mutualidad podrá imponer a los afiliados las siguientes sanciones:

1.ª Apercibimiento privado, que podrá ser verbal o escrito.

2.ª Apercibimiento público, con el grado de publicidad que autorice en cada caso el Ministerio de Educación Nacional oído el Sindicato Español Universitario y, en su caso, el Frente de Juventudes y la Sección Femenina.

3.ª Inhabilitación temporal, de dos a cinco años, para formar parte de los Organos de Gobierno o Asesores de la Mutualidad u ocupar cargos en el mismo.

4.ª Inhabilitación permanente para formar parte de los Organos de Gobierno o Asesores de la Mutualidad.

Art 130. A los beneficiarios a quienes les haya sido concedida alguna prestación se les impondrá por causa de declaraciones falsas o inexactas o cualquier otro hecho que la Mutualidad estime punible, algunas de las siguientes sanciones:

1.ª Suspensión temporal y determinada de parte de los beneficios.

2.ª Suspensión temporal y determinada de todos los beneficios.

3.ª Suspensión definitiva de todos los beneficios.

Asimismo podrá imponerse algunas de estas sanciones por la comisión de faltas que se consideren de análoga gravedad o las mencionadas en el párrafo primero de este precepto.

Art. 131. Siempre que haya de imponerse una sanción se atenderá para la determinación de la misma, en cada caso, a la gravedad de la falta cometida, al perjuicio que haya ocasionado o que haya pretendido ocasionar el sancionado, al criterio adoptado en resoluciones recaídas en casos anteriores

y análogos y a cualesquiera otras circunstancias que deban tenerse en cuenta a juicio de la Mutualidad.

Art. 132. Tanto el Consejo de Administración como la Comisión Permanente podrán suspender en sus funciones a los miembros de los Organos de Gobierno y Asesores en tanto se sustancie el oportuno expediente.

Sección 2.ª

De los recursos

Art. 133. Todo afiliado podrá dirigir petición a la Mutualidad en materia de su competencia.

Las peticiones ordinarias habrán de formularse en los modelos oficiales que a tal efecto disponga la Mutualidad, ajustándose al formato y datos que se exijan y acompañando, en su caso, los documentos necesarios.

Art. 134. Los Organos de Gobierno de la Mutualidad estarán obligados a resolver sobre las peticiones que se les dirijan en materia reglada o a declarar, en su caso, los motivos de no hacerlo.

Se entenderá denegada toda petición o reclamación si pasados tres meses desde su entrada en la Mutualidad no se publica o notifica resolución alguna, y, contando desde su denuncia, transcurra otro mes sin resolver.

Art. 135. Los Organos de Gobierno de la Mutualidad, al notificar sus acuerdos, harán saber a los interesados el derecho que les asiste, en su caso, para recurrir o solicitar la revisión por aportación de nuevos datos ante el Consejo de Administación, dentro de los quince días naturales, contados desde la notificación.

TITULO VI

DE LA JURISDICCIÓN E INSPECCIÓN

Sección única

Art. 136. El Seguro Escolar y la Mutualidad quedan sometidos, con arreglo a la Ley de 17 de julio de 1953, a la Inspección o Intervención del Ministerio de Educación Nacional, sin perjuicio de la competencia que corresponda a los Ministerios de Trabajo y Hacienda en sus órbitas respectivas.

Art. 137. Corresponderá a la Magistratura del Trabajo el conocimiento de las cuestiones contenciosas que puedan surgir entre la Mutualidad y sus afiliados sobre el cumplimiento, asistencia o declaraciones de sus obligaciones o derechos respectivos cuando se haya agotado el procedimiento administrativo que se determina en estos Estatutos.

Será requisito previo a la presentación de la demanda ante la Magistratura de Trabajo el acto de conciliación ante el Sindicato Español Universitario y, en su caso, ante el Frente de Juventudes o Sección Femenina. También procederá la reclamación ante la Magistratura cuando hayan transcurrido treinta días desde el vencimiento de los plazos para la resolución de los recursos de reposición y alzada, en su caso. En este supuesto, la Magistratura de Trabajo deberá reclamar de la Mutualidad, antes de admitir la demanda, certificación acreditativa del estado en que se encuentra el procedimiento administrativo, la que habrá de ser remitida en el plazo de diez días.

DISPOSICION FINAL

De la revisión de los Estatutos

Art. 138. Los presentes Estatutos de la Mutualidad podrán ser modificados por orden conjunta de los Ministerios de Educación Nacional y de Trabajo, a propuesta o, en todo caso, previo informe del Consejo de Administración de la Mutualidad.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

1.ª De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1953, el Seguro Escolar se aplicará en una primera etapa a los estudiantes perteneceintes a la Enseñanza Universitaria y de Escuelas Técnicas Superiores.

2.ª El Seguro Escolar se limitará en una primera fase a las prestaciones de Infortunio Familiar o Accidente, estableciéndose las sucesivas por orden del Ministerio de Educación Nacional, oído el Consejo de Administración de la Mutualidad.

3.ª Para la iniciación de la aplicación del Seguro se constituirá el Consejo de Administración con los Consejeros natos ya designados, durante el mes de octubre del año en curso, adoptándose por la Jefatura Nacional del Sin-

dicato Español Universitario las medidas convenientes para que los estudiantes elijan oportunamente su representación de Consejeros electivos para que se incorporen a los trabajos del Consejo de Administración en el más breve plazo posible.

El Consejo de Administración así constituído proveerá, durante el último trimestre del presente año, a la designación de los cargos técnicos, previa la celebración de los concursos que, en su caso, establecen los presentes Estatutos.

4.ª Igualmente el Consejo de Administración propondrá al Ministerio de Educación Nacional durante el próximo mes de octubre:

a) El importe de la cuota que haya de recaudarse durante el primer año de la vigencia del Seguro.

b) El comienzo del período de tres meses para la constitución del capital fundacional que se determina en el artículo 71 de estos Estatutos, y al final del cual habrán de comenzar las prestaciones del Seguro.

c) Los gastos inmediatos que, con cargo al capital fundacional, hayan de realizarse para la puesta en marcha del Seguro, los cuales deberán ser amortizados anualmente y reintegrados a dicho capital fundacional en la forma que se determine.

5.ª Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley y en estos Estatutos sobre las bases de aplicación del Seguro, todos los Centros docentes que acojan estudiantes incursos en el artículo segundo del título primero de la Ley deberán facilitar a la Mutualidad cuantos datos le sean solicitados por ésta, a efectos de la confección y elaboración de las estadísticas básicas para las sucesivas etapas del Seguro.

San Sebastián, 11 de agosto de 1953.

El Seguro Escolar es una Mutualidad. En sus órganos de gobierno y de asesoramiento están representados todos los Distritos Universitarios por medio de vocales estudiantiles elegidos a través del S. E. U.

c) Otras disposiciones importantes para el Seguro Escolar

ORDEN del Ministerio de Educación Nacional de 20 *de agosto de* 1954 (*«Boletín Oficial del Estado» del* 31), *por la que se dan normas para la implantación del Seguro Escolar.*

Establecido por Ley de 17 de julio de 1953 el Seguro Escolar y ordenado que tenga aplicación a partir del próximo curso académico 1954-1955, es preciso acordar las normas necesarias para llevar a la práctica la ejecución de aquellas medidas.

Por ello, este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Simultáneamente al verificar sus inscripciones de matrícula, los estudiantes a quienes se aplican los beneficios del Seguro establecido por Ley de 17 de julio de 1953, realizarán su afiliación al Seguro Escolar.

Segundo. Para verificar la afiliación al Seguro Escolar las Secretarías del Centro respectivo facilitarán a los escolares los correspondientes impresos oficiales, que una vez debidamente cumplimentados se remitirán por aquéllas a las Delegaciones Provinciales del Instituto Nacional de Previsión.

Tercero. Acordado por este Ministerio que en la primera fase de aplicación del Seguro se cubran los riesgos de accidentes y de infortunio familiar, la prima correspondiente a esos riesgos se fija en trescientas cuarenta y dos pesetas por estudiante y año, de las que un 50 por 100 será satisfecho por cada estudiante, y el otro 50 por 100 se abonará por el Estado.

Cuarto. La cantidad de ciento setenta y una pesetas que, de conformidad al número anterior, corresponde abonar a cada estudiante en concepto de prima del Seguro, se hará efectiva en la siguiente forma:

Alumnos de Enseñanza Oficial: Cien pesetas al formalizar la

matrícula y afiliación al Seguro. Setenta y una pesetas en el momento de abonar los derechos de exámenes.

Alumnos libres: Abonarán las ciento setenta y una pesetas en una sola vez, en el acto de formalizar su matrícula y afiliación.

IMPLANTACION DE LA PRESTACION POR TUBERCULOSIS EN EL SEGURO ESCOLAR

ORDEN conjunta de los Ministerios de Educación Nacional y de Trabajo de 6 de junio de 1956 sobre prestación por tuberculosis en el Seguro Escolar. (*«Boletín Oficial del Estado» del* 18).

Ilmos. Sres.: El Seguro Escolar se sometió en su implantación y desarrollo a los principios de una política realista, buscando precisamente las garantías necesarias para el logro total de sus ambiciosas metas en favor de los grupos estudiantiles españoles. De ahí que se iniciase con las prestaciones por infortunio familiar y para caso de accidente escolar, dejando para más adelante la puesta en marcha de las otras prestaciones, tales la de enfermedad y ayuda al graduado.

No han transcurrido dos años desde que el Seguro recaudó sus primeras cuotas y ya ha ampliado las prestaciones establecidas, tanto el infortunio familiar, con la presunción positiva en el caso de fallecimiento del cabeza de familia o al atenuar el rigor del período de carencia, como en accidente al mejorar las indemnizaciones en los supuestos de gran invalidez o defunción. Pero, con todo, no cabía conformarse con las metas ya cubiertas, por lo que hoy, recogiendo el sentir unánime de la población escolar asegurada a través de sus representantes en los órganos de gobierno y en los consejos asesorados de la Mutualidad, pone en vigor la prestación por enfermedad. Ahora bien, dado que la prima a satisfacer por el asegurado permanece constante, la Mutualidad destina al costeamiento de la nueva prestación los fondos liberados del capítulo presupuestario de accidentes escolares en concepto de excedentes producidos al consistir las indemnizaciones en capitales pagados de una sola vez y no en pensiones de sostenimiento tal y como inicialmente se había previsto, por lo que, al no aumentar

las posibilidades económicas del Seguro de un modo permanente, la prestación por enfermedad se inicia con el servicio de lucha antituberculosa pulmonar, ya que la tuberculosis entraña, junto a su peligrosidad individual y social, una especial gravosidad para la economía familiar del estudiante, sobre todo en aquellos casos en que la gravedad de la dolencia exige un tratamiento sanitario en régimen de hospitalización.

En atención a estas consideraciones los Ministerios de Educación Nacional y de Trabajo han tenido a bien disponer:

Artículo 1.° La prestación por tuberculosis en el Seguro Escolar se regirá, en la primera fase de su implantación, por las siguientes normas:

a) Tendrán derecho a la prestación por tuberculosis pulmonar los estudiantes que adoleciendo de esta enfermedad necesiten, a juicio de la Mutualidad, un tratamiento médico en régimen de hospitalización, siempre que tengan el carácter de mutualista del Seguro Escolar y haya transcurrido, cuando menos, un año desde que el estudiante se matriculó por primera vez en cualquier Centro de Enseñanza de los comprendidos en dicho Seguro.

b) La prestación por tuberculosis pulmonar comprenderá todos los servicios de alojamiento y manutención en Centros sanatoriales, adecuados, los cuidados médicos, pequeña y gran cirugía torácica y la asistencia farmacéutica, incluídos antibióticos, que se estime necesaria, fijándose el período de hospitalización en dieciocho meses, prorrogables por períodos de otros tres meses hasta un tiempo máximo total de tres años, sin solución de continuidad.

c) Se autoriza a la Mutualidad del Seguro Escolar a celebrar los oportunos conciertos para dar efectividad a esta prestación, hasta el número máximo de cien camas, con los establecimientos sanatoriales y personal médico a efectos de intervención quirúrgica que se estimen adecuados, así como a reglamentar el procedimiento de solicitud de la prestación y de las garantías probatorias de la misma.

d) No obstante lo dispuesto en el apartado a), siempre que el solicitante reúna los requisitos personales que en tal artículo se indican, la Mutualidad podrá atender aquellos casos de dolencia tuberculosa pulmonar que, sin alcanzar una gravedad tal exija la hospitalización del afectado, suponga especial gravosidad en razón de sus circunstancias económicas. A estos efectos, dispondrá de

una cantidad máxima de quinientas mil pesetas anuales, quedando en este caso sometida la asistencia farmacéutica al régimen establecido en el artículo 52 de los Estatutos de la Mutualidad.

Art. 2.° Quedan modificados, en cuanto se opongan a los preceptos anteriores, los artículos 48 y 52 de los Estatutos de la Mutualidad de 11 de agosto de 1953.

Art. 3.° Por el Consejo de Administración de la Mutualidad, o, en su caso, por la Comisión Permanente, se dictarán las normas por las cuales habrá de regirse la concesión de estas nuevas prestaciones.

Art. 4.° Las prestaciones que se concedan en la presente Orden entrarán en vigor el día 1.° de octubre de 1956.

ESTABLECIMIENTO DE LA PRESTACION DE «AYUDA AL GRADUADO» EN EL SEGURO ESCOLAR

ORDEN del Ministerio de Educación Nacional de 26 de julio de 1956 por la que se dan normas para la prestación de «Ayuda al Graduado» («Boletín Oficial del Estado» del 16 de agosto).

Ilmos. Sres.: Entre los fines más fundamentales asignados a la Mutualidad del Seguro Escolar, creada por la Ley de 17 de julio de 1953, figura en su artículo 4.° la «Ayuda al Graduado», que fué reglamentada en los artículos 63 al 67, ambos inclusive, de los Estatutos de dicho Organismo.

Superada ya la primera fase de organización del Seguro y establecidas en las etapas iniciales las prestaciones de ayuda por infortunio familiar, por accidente (mejoradas ambas recientemente), aprobadas y prontas a funcionar en el próximo curso académico las ayudas por enfermedad, en el caso de tuberculosis, y subrayado el propósito de proteccionismo escolar a que alude, como principio inspirador de la mencionada Ley, el párrafo segundo de su preámbulo, con el establecimiento —como protección complementaria prevista en el artículo 69 de los mencionados Estatutos—, anunciado en estas fechas, de cien becas anuales, el Ministerio de Educación, oído el Consejo de Administración de la referida Mutualidad, considera oportuno iniciar la organización de la ayuda al graduado a través de un sistema de préstamos al honor, que

permita, de un lado, facilitar importantes auxilios económicos a los afiliados al Seguro que han terminado sus carreras en el período crítico de su ejercicio profesional inicial o en el de preparación de oposiciones, y de otro, hacer posible la devolución de dichos auxilios —que han de revertir en nuevas ayudas a mayor número de graduados— a través de un sistema flexible de garantías para la concesión y de fórmulas para su reintegro.

Se establecen dos tipos de préstamos, según se trate de ayuda económica para la preparación de una oposición —en cuyo caso se cifra en 15.000 pesetas anuales la cantidad facilitada durante tres años como máximo— o de cooperación económica para el establecimiento permanente y en forma legal en una profesión determinada, pudiendo alcanzar en esta circunstancia la cuantía del préstamo —que se otorgará por una sola vez— la cifra de 25.000 pesetas.

Estos préstamos, que pueden ser solicitados dentro de los tres años siguientes a la terminación de la carrera, se hacen sin devengar interés alguno, y se confía a la Mutualidad del Seguro Escolar la fijación del procedimiento de solicitud de tales prestaciones, con información —y consulta en su caso— de las Comisiones Asesoras de Distrito, que presiden los Restores de las Universidades.

La plenitud de estos servicios y prestaciones del Seguro Escolar representa para el Ministerio de Educación el cumplimiento de uno de los principales postulados consignados en la Ley de Protección Escolar de 19 de julio de 1944, cuya progresiva aplicación ha entrado en fase de plenas realizaciones.

Por todo lo cual,

Este Ministerio, oído el Consejo de Administración de la Mutualidad del Seguro Escolar, en desarrollo de los artículos 63 y siguientes de los Estatutos de dicho Organismo, dispone:

Primero. La prestación de ayuda al graduado tiene por objeto facilitar a los mutualistas del Seguro Escolar, dentro de los tres años siguientes a la terminación de su carrera, los medios económicos necesarios para facilitar la iniciación de su vida profesional.

Segundo. Los préstamos de ayuda al graduado se concederán con cargo al fondo para prestaciones complementarias constituído en el balance de la Mutualidad y hasta el límite que de conformidad con la dotación del mismo, acuerde el Consejo.

Tercero. La ayuda al graduado tendrá el concepto de prestación complementaria dentro de las del Seguro Escolar, y revestirá el carácter de préstamo, teniendo como garantías fundamentales el sentido de responsabilidad inherente a la condición de graduado y la confianza basada en la competencia y el trabajo personales.

Cuarto. La ayuda consistirá en la entrega de una cantidad proporcional a la actividad mínima a desarrollar por el graduado, y se cifrará del siguiente modo:

a) Cuando se solicite ayuda económica para la preparación de una oposición de ingreso para la que se requiera preceptivamente la posesión del título de su grado universitario se concederá un préstamo de 15.000 pesetas por un año, prorrogable, previa petición del interesado, por otros dos años como máximo, a hacer efectivo en mensualidades.

Quedan equiparadas a estos efectos las solicitudes de ayuda para la realización de estudios especiales que tengan un carácter temporal.

b) Cuando se solicite la ayuda económica para el establecimiento con carácter permanente y en forma legal en una profesión determinada, el préstamo consistirá en un capital no superior a 25.000 pesetas, a satisfacer en la forma que se acuerde con el beneficiario.

En cualquiera de los supuestos recogidos en los apartados anteriores, el Consejo de Administración de la Mutualidad podrá cifrar nuevos límites máximos si el desarrollo económico del Seguro lo permite.

Quinto. Los préstamos del Seguro Escolar de ayuda al graduado no devengarán interés alguno, pero, en todo caso, deberá quedar cubierto el riesgo de amortización por fallecimiento del beneficiario, para lo cual no se hará efectivo ningún préstamo ni sus prórrogas si previamente el prestatario no ha contratado el oportuno seguro de amortización y abonada la prima única en el Instituto Nacional de Previsión.

Sexto. Podrán solicitar esta prestación quienes reúnan los requisitos siguientes:

a) Ser graduado por alguno de los Centros de Enseñanza comprendidos en el Seguro Escolar.

b) Tener satisfechas en el momento de su graduación todas las primas debidas como afiliado al Seguro Escolar.

c) Presentar su solicitud de préstamo dentro de los tres años siguientes a la fecha de la colación de grado.

d) Carecer de medios económicos necesarios para realizar los proyectos profesionales que motivan la solicitud de ayuda.

e) No haber sido sancionado por los órganos de Gobierno de la Mutualidad ni por falta contra la disciplina académica o sindical.

f) Subscribir el contrato de préstamo redactado por la Mutualidad a estos efectos con las cláusulas que en él se consignen para hacer efectivas las garantías para la recta inversión y amortización del préstamo.

Séptimo. La ayuda se solicitará en el momento que mejor convenga a cada graduado y siempre dentro de los tres años siguientes a la fecha de su graduación, y la Mutualidad resolverá las solicitudes recebidas en forma de concurso de méritos en las reuniones de la Comisión Permanente de diciembre y abril de cada curso. Resuelta una solicitud, ésta no podrá repetirse, sean cualesquiera las circunstancias posteriores del solicitante y el sentido favorable o contrario de la resolución.

Octavo. El beneficiario se comprometerá por escrito al solicitar el préstamo a iniciar la amortización del mismo en un tiempo máximo de cinco años, a contar desde la fecha de la concesión, debiendo señalar concretamente la fecha del comienzo de la amortización, que, sin embargo, podría ser anticipada a petición del prestatario.

En el supuesto a) del artículo 4.° de la presente Orden se entenderá como fecha de concesión la de la primera anualidad y no la de la prórroga.

El reembolso podrá realizarse de una sola vez o en cinco anualidades, como máximo. Transcurrido el plazo para realizar el reembolso del préstamo, o bien en el caso de interrumpirse el reembolso ya iniciado, la Mutualidad requerirá al beneficiario a presentar la correspondiente justificación de la demora. Examinada ésta por la Mutualidad, se podrá resolver en cualesquiera de los siguientes

sentidos, que se apreciarán por la Comisión Permanente de la Mutualidad:

a) Conceder una nueva prórroga.

b) Proponer al interesado una forma especial de reembolso.

c) Denegación de prórroga y amortización del préstamo en un plazo de dos meses, a partir de la fecha del primer acuerdo de la Comisión.

Noveno. En el caso de que el beneficiario no responda en el último supuesto del artículo anterior, o bien cuando no presente las justificaciones que le hayan sido pedidas, la Mutualidad podrá instar la oportuna declaración de inhabilidad profesional ante el Colegio profesional o Tribunal de Honor del Cuerpo de funcionarios o empleados a que pertenezca, sin perjuicio de las acciones de responsabilidad civil sobre sus bienes presentes o futuros, hasta el reintegro total de las cantidades debidas y no pagadas, aumentadas en un interés compuesto del 4 por 100 anual, a partir del momento en que incurran en mora.

Décimo. Se autoriza a la Mutualidad del Seguro Escolar para establecer el oportuno procedimiento de solicitud de la prestación de Ayuda al Graduado, de modo que las Comisiones Asesoras tengan facultades de información y consulta en los expedientes de las solicitudes de sus respectivos Distritos Universitarios, y en cuanto a la resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 99, 10.°) y 103, 6.°) de los vigentes Estatutos de la Mutualidad.

DECRETO de 14 de septiembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado del 13 de octubre) extendiendo el campo de aplicación del Seguro Escolar a los estudiante de los Centros de Enseñanza que se citan.

El artículo 2.° de la Ley de 17 de julio de 1953 autoriza al Gobierno para extender, mediante Decreto, la aplicación del Seguro Escolar a otros grados de enseñanza, una vez dispuesto que en la primera fase acogería a los estudiantes de Enseñanza Universitaria y de Escuelas Técnicas Superiores.

Dos años de aplicación del Seguro Escolar aconsejan extender sus beneficios a los estudiantes de aquellos Centros que por sus

características docentes, su situación social, su edad y el hecho de su encuadramiento sindical en la misma organización estudiantil se encuentran en similares condiciones a los escolares de las Universidades y Escuelas de Ingeniería y Arquitectura.

Tal inclusión, que beneficiará a una población de 21.000 escolares, ha sido reiteradamente solicitada por las representaciones sindicales estudiantiles y por el Consejo de Administración de la Mutualidad del Seguro Escolar, en atención a que supone para los interesados un doble beneficio al distribuirse entre los mismos la carga de las circunstancias fortuitas imprevisibles que alteren su normal régimen de estudios, y en cuanto corre a cargo del Estado el pago, para tales fines, del 50 por 100 de las primas.

En su consecuencia, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Primero. De conformidad con el artículo 2.° de la Ley de 17 de juilo de 1953, se extiende el campo de aplicación del Seguro Escolar a los estudiantes de Escuelas de Aparejadores, de Ayudantes de Ingenieros Aeronáuticos, de Ayudantes de Montes, de Ayudantes de Obras Públicas, de Ayudantes de Telecomunicación, Colegio Politécnico de La Laguna, Grado Profesional de las Escuelas de Comercio, Escuela Oficial de Topografía, de Peritos Agrícolas, de Peritos Industriales y de Peritos Textiles, que se encuentren en las condiciones que exige la legislación general del Seguro Escolar.

Segundo. La parte proporcional del capital fundacional correspondiente a los nuevos afiliados, se constituirá con una primera aportación realizada por el Ministerio de Educación Nacional con cargo a los fondos de Protección Escolar y equivalente a la parte que debe abonar el Estado por las cuotas que haya de percibir el Seguro durante tres meses, contando a partir de la fecha en que por Orden ministerial se fije el momento de recaudación y por el importe de las sumas abonadas por los asegurados por razón de las cuotas que debe percibir el Seguro durante ese mismo período de tiempo.

Tercero El derecho de los nuevos afiliados a las prestaciones del Seguro Escolar, se devengará por hechos acaecidos después de transcurrido el período de tres meses establecido para la constitución de la parte proporcional del capital fundacional. Sin embargo, el Consejo de Administración de la Mutualidad podrá proponer y el Ministerio de Educación Nacional aprobar, la concesión de prestaciones por hechos acaecidos durante dicho período carencial, con arreglo al artículo 69, apartado G, de los Estatutos de la Mutualidad.

Cuarto. Por el Ministerio de Hacienda se habilitarán los créditos precisos para el cumplimiento del presente Decreto de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de 17 de julio de 1953.

Quinto. Se autoriza al Ministerio de Educación Nacional para fijar el comienzo de recaudación de las cuotas que han de abonar los estudiantes afectados y para dictar las normas precisas en orden al cumplimiento de lo expuesto en el presente Decreto.

ORDEN de 15 *de septiembre de* 1956 *para aplicación del Decreto de* 14 *del mismo mes y año.*

Ilmos. Sres.: Dispuesta por Decreto de 14 de septiembre del presente año la extensión del Seguro Escolar a los estudiantes de las Escuelas de Aparejadores, Ayudantes de Ingenieros Aeronáuticos, Ayudantes de Montes, Ayudantes de Obras Públicas, Ayudantes de Telecomuncación, Colegio Politécnico de La Laguna, Grado Profesional de las Escuelas de Comercio, Escuela Oficial de Topografía, de Peritos Agrícolas, de Peritos Industriales y de Peritos Textiles, es preciso dictar las normas necesarias para llevar a la práctica la ejecución de aquella medida.

Por ello, este Ministerio ha dispuesto:

1.° Los estudiantes a quienes en virtud del Decreto de 14 de septiembre de 1956 se aplican los beneficios del Seguro Escolar establecido por la Ley de 17 de julio de 1953, realizarán su afiliación al Seguro Escolar, al mismo tiempo que formalizan sus inscripciones de matrícula.

2.° Para verificar la afiliación al Seguro Escolar, las Secreta-

rías del Centro respectivo facilitarán a los escolares los correspondientes impresos oficiales, que, una vez debidamente cumplimentados, se remitirán por aquéllos a las Delegaciones Provinciales del Instituto Nacional de Previsión.

Los citados impresos oficiales serán facilitados, a petición de las Secretarías interesadas, por las Delegaciones Provinciales del Instituto Nacional de Previsión.

3.° La prima que abonarán los estudiantes de los Centros reseñados, durante el curso 1956-57, es de 171 pesetas, abonando el Estado otra cantidad igual, según dispone el artículo 11 de la Ley de 17 de julio de 1953. Los alumnos abonarán la citada cantidad de una sola vez en el acto de formalizar la matrícula correspondiente al curso 1956-57.

4.° De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.° del citado Decreto, el período de tres meses para la constitución de la parte proporcional del capital fundacional correspondiente a los nuevos afiliados y que se determina en el artículo 71 de los Estatutos de la Mutualidad del Seguro Escolar, comenzará el día 1.° de octubre de 1956.

ORDEN de 13 *de febrero de* 1957 *por la que se rectifica la de* 26 *de julio de* 1956, *sobre préstamos a graduados por la Mutualidad del Seguro Escolar* (*«Boletín Oficial del Estado» del* 22).

Ilmos. Sres.:

La experiencia recogida en la primera convocatoria del concurso de méritos para la concesión de la ayuda al graduado que, como prestación complementaria, se establece en el Seguro Escolar, aconseja modificar el apartado séptimo de la Orden ministerial de 26 de julio de 1956 (*B. O. del E.* de 16 de agosto de 1956) de modo que las solicitudes de ayuda puedan repetirse en convocatorias sucesivas, siempre dentro de las circunstancias que se indican en los restantes apartados de la mencionada Orden.

Por todo lo cual, este Ministerio, oído el informe del Consejo de Administración de la Mutualidad del Seguro Escolar, dispone:

El apartado séptimo de la Orden Ministerial de 26 de julio de 1956 quedará redactado en la siguiente forma:

«Séptimo. La ayuda se solicitará en el momento que mejor

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA - BIBLIOTECA

convenga a cada graduado y siempre dentro de los tres años siguientes a la fecha de su graduación, y la Mutualidad resolverá las solicitudes recibidas en forma de concurso de méritos en las reuniones de la Comisión Permanente de diciembre y abril de cada curso.»

ORDEN de la Subsecretaría-Presidencia de la Mutualidad del Seguro Escolar, de 30 de octubre de 1957, dejando en suspenso el trámite de afiliación.

Ilmos. Sres.:

Cuando por la Ley de 17 de julio de 1953 se crea el Seguro Escolar, el primer acto administrativo fué la afiliación de cuantos estudiantes quedaban dentro de su campo de aplicación.

Esta afiliación originó diversos problemas, que, si bien en su mayoría fueron resueltos, ocasionan molestias al estudiante al rellenar por triplicado la correspondiente hoja de afiliación, producen bastante trabajo a las Secretarías de los Centros docentes, que en diversas ocasiones han manifestado su deseo de supresión de dicho trámite, y dan lugar a la ocupación constante de varios funcionarios de la Mutualidad.

Teniendo en cuenta la especial significación de este Seguro, y que su procedimiento administrativo de cotización va íntimamente ligado a la matriculación de los estudiantes, a partir del presente curso académico 1957-58 se suspende en su totalidad y con carácter provisional, hasta nueva orden, el contenido de las instrucciones dictadas en nuestros Oficios circulares de fechas 7 de septiembre de 1953 y 7 de septiembre de 1954, relativos a la afiliación, que queda en suspenso.

ORDEN de 6 de febrero de 1958 por la que se reglamentan las ayudas préstamos a graduados de la Mutualidad del Seguro Escolar («Boletín Oficial del Estado» del 19).

Ilmo. Sr.:

De conformidad con lo dispuesto en las normas de procedimiento aprobadas por el Consejo de Administración de la Mutua-

lidad del Seguro Escolar, en su sesión de 19 de julio de 1956, las Comisiones Asesoras de Distrito, y como trámite previo a la oportuna reunión de la Comisión Permanente, celebrarán sesión obligatoriamente en las fechas del 1 al 15 de noviembre y del 1 al 15 de marzo, dentro de cada curso, para informar los expedientes de solicitud de Ayuda al Graduado, presentados antes de dichas fechas, si para entonces hubiesen obtenido los elementos de juicio necesarios para tal informe.

Próxima, pues, la celebración de la reunión de marzo del presente curso de 1957-58, esta Subsecretaría, a los efectos de una mayor información de quienes se crean con derecho a solicitar los beneficios de Ayuda al Graduado, tiene a bien hacer público que tales prestaciones complementarias del Seguro Escolar se conceden, en virtud de lo dispuesto en la Orden de 26 de julio de 1956 y en la scitadas normas de procedimiento, con sujeción a las siguientes

BASES:

Primera.—Las Ayudas al Graduado, en su forma de préstamo al honor, consisten en la entrega de una cantidad proporcional a la actividad mínima a desarroar por el graduado, y se cifran del siguiente modo:

a) Cuando se solicita ayuda económica para la preparación de una oposición de ingreso, para la que se requiera preceptivamente la posesión del título de graduado universitario, se concederá un préstamo de 15.000 pesetas por un año, prorrogable, previa petición del interesado, por otros dos años como máximo, a hacer efectivo en mensualidades. Quedan equiparadas a estos efectos las solicitudes de ayuda para la realización de estudios especiales que tengan un carácter temporal.

b) Cuando se solicita la ayuda económica para establecimiento, con carácter permanente y en forma legal, en una profesión determinada, el préstamo consistirá en un capital no superior a 25.000 pesetas, a satisfacer en la forma que se acuerde con el beneficiario.

Segunda.—Los préstamos del Seguro Escolar de Ayuda al Gra-

duado no devengan interés alguno, pero, en todo caso, deberá quedar cubierto el riesgo de amortización por fallecimiento del beneficiario, para lo cual no se harán efectivos ningún préstamo ni sus prórrogas, si previamente el prestatario no ha contratado el oportuno seguro de amortización y abonado la prima única en el Instituto Nacional de Previsión.

Tercera.—Podrán solicitar esta prestación quienes reúnan los siguientes requisitos:

a) Ser graduado por alguno de los Centros de Enseñanza comprendidos en el Seguro Escolar.

b) Tener satisfechos en el momento de su graduación todas las primas debidas como afiliado al Seguro Escolar.

c) Presentar su solicitud de préstamo dentro de los tres años siguientes a la fecha de la colación de grado.

d) Carecer de los medios económicos necesarios para realizar los proyectos profesionales que motivan la solicitud de ayuda.

e) No haber sido sancionado por los órganos de gobierno de la Mutualidad, ni por falta grave de disciplina.

f) Suscribir el contrato de préstamo redactado por la Mutualidad, a estos efectos, con las cláusulas que en él se consignen para hacer efectivas las garantías de la recta inversión y amortización del préstamo.

Cuarta.—La ayuda se solicitará en el momento que mejor convenga a cada graduado, y siempre dentro de los tres años siguientes a la fecha de su titulación. A estos efectos, la solicitud se formalizará en el modelo oficial que se facilitará por la Mutualidad en las Delegaciones Provinciales del Instituto Nacional de Previsión, donde se presentará cubierta en todos sus apartados, junto con los documentos que se reseñen al dorso de dicho modelo oficial. La falta de documentación o la consignación de datos inexactos o dudosos será causa automática de eliminación del solicitante.

Quinta.—Recibido el expediente así formado en la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Previsión, ésta lo pasará, con los informes que haya obtenido sobre las circunstancias alegadas por el solicitante, a la Comisión Asesora de Distrito, para su debida calificación. Las Comiúsiones Asesoras de Distrito no calificarán, ni la Comisión Permanente resolverá, en sus próximas reuniones de marzo y abril, respectivamente, las solicitudes presentadas con

posterioridad al día 28 de febrero próximo, o que en dicha fecha no se estimasen completas conforme a las normas de procedimiento.

Sexta.—La Comisión Asesora informará cada expediente presentado, atendiendo, fundamentalmente, a los siguientes extremos:

a) Necesidad económica del solicitante, en razón tanto a sus posibilidades económicas personales y a las de su familia, como a las exigencias económicas del proyecto profesional que motiva la solicitud del préstamo.

b) Competencia profesional, en razón de su expediente académico y de las dotes exigidas por el proyecto profesional.

c) Garantías de amortización y viabilidad del proyecto profesional.

Séptima.—La Comisión Asesora formará una relación nominal de todos los expedientes de solicitud examinados, escalafonándolos por orden de méritos, según el juicio que cada uno de ellos haya merecido, y dentro de los siete días siguientes a la fecha de la reunión remitirá certificación de dicha relación, junto con los expedientes personales, a la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Previsión, para que ésta, a su vez, en el plazo máximo de dos días, eleve una y otros a las Oficinas Centrales de la Mutualidad.

Octava.—La Dirección de la Mutualidad, a la vista de las relaciones recibidas de cada Distrito y de los correspondientes expedientes personales, al efecto de conseguir un criterio único nacional, hará la oportuna propuesta de resolución a la Comisión Permanente, que, en definitiva, resolverá. La Comisión Permanente se reunirá, a estos efectos, dentro de los diez primeros días de abril.

Novena.—La resolución recaída se hará saber por la Dirección de la Mutualidad a los interesados directamente, y a los Presidentes de las Comisiones Asesoras de Distrito y a los Directores provinciales del Instituto Nacional de Previsión, para su información, aparte de la publicidad que la Presidencia del Consejo de Administración de la Mutualidad estime oportuno conceder en cada caso.

Décima.—En la notificación a los interesados, cuya solicitud

haya sido atendida, se les indicará el plazo máximo para que se presenten en la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Previsión para suscribir en el modelo oficial al efecto habilitado por la Mutualidad, el contrato de préstamo y la póliza de amortización para caso de fallecimiento, según lo dispuesto en el artículo 5.º de la Orden de 26 de julio de 1956. Si dejara transcurrir el plazo marcado se entenderá que renuncia a su derecho.

Undécima.—El beneficiario se comprometerá a iniciar la amortización del préstamo en un tiempo máximo de cinco años, a contar desde la fecha de la concesión. Sin embargo, la amortización puede comenzarse antes de transcurrido dicho plazo de cinco años. En el supuesto a), de la primera de estas bases, se entenderá que la fecha de la concesión es la inicial y no la de las prórrogas.

El reembolso podrá realizarse de una sola vez o en cinco anualidades, como máximo. Transcurrido el plazo para realizar el reembolso del préstamo, o bien en caso de interrumpirse el reembolso ya iniciado, la Mutualidad requerirá al beneficiario a presentar la correspondiente justificación de la demora. Examinada ésta por la Mutualidad, se podrá resolver en cualesquiera de los siguientes sentidos, que se apreciarán por la Comisión Permanente:

a) Conceder una nueva prórroga.

b) Proponer al interesado una forma especial de reembolso.

c) Denegación de prórroga y amortización del préstamo en un plazo de dos meses, a partir de la fecha del primer acuerdo de la Comisión.

En el caso de que el beneficiario no responda en el último supuesto anterior, o bien cuando no presente las justificaciones que le hayan sido pedidas, la Mutualidad podrá instar la oportuna declaración de inhabilitación profesional ante el Colegio Profesional o Tribunal de Honor del Cuerpo de funcionarios a que pertenezca. Sin perjuicio de las acciones de responsabilidad civil sobre sus bienes presentes o futuros, hasta el reintegro total de las cantidades debidas y no pagadas, incrementadas con el interés compuesto del 4 por 100 anual, a partir del momento en que incurra en mora.

Dozava.—En todo caso, los beneficiaros de Ayuda al Graduado, hayan o no iniciado la amortización del préstamo, enviarán, por escrito a máquina, dos veces al año, en la primera quincena de

octubre y junio, una «Memoria de actividades», conforme al guión que de la misma se recoge en el Anexo II de esta Orden. La Memoria de actividades se dirigirá al Director de la Mutualidad del Seguro Escolar, y se presentará en la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Previsión de la residencia del beneficiario, la que la remitirá a las Oficinas Centrales, a los efectos oportunos de su estudio y custodia, previo informe de las Comisiones Asesoras de Distrito. Este informe se recabará, precisamente, en la reunión de la Comisión Asesora más próxima a la fecha de presentación de la Memoria en la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Previsión.

Los beneficiarios de Ayuda al Graduado para la preparación de Oposiciones (artículo 4.°, apartado a) de la Orden de 26 de julio de 1956), podrán acompañar a la preceptiva solicitud de prórroga un duplicado de la Memoria de actividades del semestre correspondiente al mes de la fecha de su solicitud, y dicha Memoria duplicada surtirá todos los efectos para la posible obtención de la prórroga de la Ayuda que venía disfrutando, siguiendo la solicitud de prórroga, en todo caso, el mismo trámite que la solicitud de Ayuda al Graduado a conceder por primera vez».

IMPORTANTE

La Orden de 26 de julio de 1956 que establece la Ayuda al Graduado dentro del Seguro Escolar, puede consultarse en el "Boletín Oficial del Estado" de 16 de agosto del mismo año.

ANEXO I

EXCMO. SR.:

D. ....., *nacido en* ....., (fecha)

Licenciado en la ..... (Facultad o Escuela Especial de)

de ....., *con domicilio en* ..... (población) (calle o plaza)

....., *y residencia habitual en* ..... (población) (población)

....., *a V. E., respetuosamente, expone:* (número, calle o plaza)

Que siendo afiliado al Seguro Escolar y .....

..... (exposición de las circunstancias que concurran en el interesado)

.....

.....

.....

.....

.....

.....

según los documentos que acompaña.

Solicita de V. E. le sea concedida la prestación de AYUDA AL GRADUADO.

Dios guarde a V. E. muchos años.

..... *de* ..... *de 195*...

Excmo. Sr. Presidente de la Mutualidad del Seguro Escolar.

(Véase dorso.)

(Dorso de la instancia.)

DOCUMENTOS QUE HAN DE PRESENTARSE PARA SOLICITAR LA PRESTACION

1.º Instancia en modelo oficial (M.S.E. 2/1 bis).

2.º Recibo de pago de la última prima debida y satisfecha al Seguro Escolar.

3.º Certificación académica expresiva de todas y cada una de las calificaciones obtenidas en la carrera, y cursos en los que se aprobaron.

4.º Cualquier otro documento que interese aportar al solicitante para acreditar tanto su competencia profesional, como su garantía personal y situación económica.

5.º Memoria, inexcusablemente escrita a máquina, en papel tamaño folio u holandesa, desarrollando con precisión y claridad todos y cada uno de los puntos que se indican a continuación, manteniendo el mismo orden alfabético y numérico. De no poder contestar alguno de ellos, se consignará su letra y número, y a continuación se dirá: «Sin datos».

A. Datos personales:

Los mismos que se consignan en la cabecera de la instancia.

B. Datos del solicitante en relación con el Seguro Escolar:

1.º Fecha y número de afiliación.

2.º Ultima cotización satisfecha (fecha y Universidad en que se hizo el pago).

3.º Beneficios recibidos (por accidente escolar, infortunio familiar, enfermedad, beca u otras prestaciones complementarias).

C. PROYECTO PROFESIONAL QUE MOTIVA LA SOLICITUD DE AYUDA:

1.° Indicación del proyecto profesional que desea realizar como graduado. Detállese cumplidamente este punto.

2.° Si se trata de preparar una oposición al amparo de su título de graduado, indíquese la presunta fecha de convocatoria en que espera realizarla.

3.° Avance general sobre las posibilidades de éxito en la realización de sus proyectos profesionales, si será inmediato, o lejano, etc.

4.° Cantidad total en que se presupuesta la realización completa de dicho proyecto profesional.

D. SITUACIÓN ECONÓMICA DEL SOLICITANTE:

1.° Composición de la familia del solicitante, indicando con toda claridad la edad, estado civil, domicilio e ingresos de cada uno de los miembros de la familia.

2.° Indicar sobre la vivienda familiar, si es propiedad de la familia o si está arrendada. En este último caso, renta mensual satisfecha.

3.° Enumeración de las becas, ayudas económicas y otros beneficios de protección escolar que haya disfrutado durante la realización de sus estudios, tanto de organismos públicos, como de fundaciones benéfico-docentes privadas.

4.° Otros extremos que el solicitante considere oportuno alegar.

E. FORMA EN QUE DESEA QUE LE SEA ENTREGADO EL PRÉSTAMO:

1.° ¿Capital a entregar de una sola vez?

2.° ¿Pensión anual, satisfecha por mensualidades, trimestres, semestres, o de una sola vez?

3.° Población en que desea le sean efectuadas las entregas.

F. GARANTÍAS Y PLAZOS DE AMORTIZACIÓN DEL PRÉSTAMO:

1.° Garantías y plazos de amortización, con especial indicación de los nombres, domicilios y profesión de dos personas que puedan

informar, si la Mutualidad lo juzgase oportuno, sobre la solvencia y competencia del solicitante.

2.° Fecha en que se compromete a iniciar la amortización del préstamo.

3.° Indicación de la fecha en que se estima podrá realizar la amortización de las cantidades restantes, y cuantía de cada uno de estos pagos periódicos y sucesivos, hasta la amortización total.

4.° Compromiso de suscripción del contrato de préstamo redactado por la Mutualidad a estos efectos, con las cláusulas que en él se consignan para hacer efectivas las garantías para la recta inversión y amortización del préstamo.

"La Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Sosocial cuidará de todo lo relativo al régimen de becas y Seguro Escolar en lo que sea competencia del Departamento..."

(Artículo 14 de la Ley de 14 de abril de 1955 por la que se modifica la Ley Orgánica del Ministerio de Educación Nacional de 10 de abril de 1942.)

ANEXO II

DATOS A CONSIGNAR EN LA MEMORIA SEMESTRAL DE ACTIVIDADES DE LOS BENEFICIARIOS DE AYUDA AL GRADUADO

A. Datos personales:

1.° Distrito Universitario en el que se ha recibido el préstamo: (en mayúsculas).

2.° Apellidos y nombre del beneficiario: (en mayúsculas).

3.° Domicilio familiar: calle, número, población y provincia.

4.° Domicilio o residencia habitual del beneficiario: calle, número, población y provincia.

5.° Indicación de si hubo cambios en el domicilio o residencia personal o familiar desde la comunicación del semestre anterior.

B. Datos sobre el préstamo recibido:

1.° Fecha de la concesión: mes y año.

2.° Clase: (indicación de si fué para preparar oposiciones o para establecerse profesionalmente o para otra actividad).

3.° Cuantía de las cantidades ya recibidas.

4.° Indicación de si ha habido alguna anormalidad en la percepción de las distintas cantidades en que se ha efectuado la entrega del importe del préstamo (retrasos, descuentos, etc.).

C. Inversión del préstamo:

a) *Ayudas para el establecimiento profesional.*

Indíquese del modo más sumario y completo posible el destino

dado al préstamo: matriculación profesional, gastos de instalación (local, mobiliario, biblioteca, instrumental, etc.). Impresión general sobre la situación profesional alcanzada, perspectivas futuras, etcétera. Adjúntese, en la medida de lo posible, copia de las facturas acreditativas de los gastos efectuados.

b) *Ayudas para la preparación de Oposiciones.*

1.° Datos sobre la convocatoria, efectuada o probable, de la Oposición, con indicación de la fecha de iniciación de los exámenes en el primer caso.

2.° Indicación de si el beneficiario se ha presentado o no a la Oposición convocada. En el primer caso, consígnese sobre el resultado alcanzado. En el segundo, explicación de las causas por las que se estimó oportuna la no presentación, y fecha probable de la nueva convocatoria.

3.° Informe sobre la marcha general de preparación de la oposición con indicación especial del Centro o Profesor con quien se realiza dicha preparación, si se encuentra en este caso.

c) *Ayudas para otras actividades, o estudios especiales.*

Indíquese el trabajo realizado, con los datos que se estimen convenientes, adjuntando siempre, obligatoriamente, la «Memoria» o «Publicación» de dicho trabajo.

d) *Variación del proyecto profesional que dió causa a la concesión del préstamo.*

Indíquese y razónese, en este caso especialísimo, la variación del proyecto profesional, con datos concretos sobre el destino dado o que se pretende dar a las cantidades ya recibidas en concepto de ayuda al graduado.

D. Datos sobre la amortización del préstamo:

1.° Fecha y plazos en que se calcula iniciar y completar la amortización del préstamo, o si se ha iniciado ya dicha amortización, indicando las cantidades ya amortizadas.

2.° Si han transcurrido ya los cinco años desde la fecha de la concesión del préstamo, indicación sobre la forma en que se va

a efectuar la amortización obligatoria, o si ésta ya se ha iniciado, sobre las cantidades ingresadas desde la comunicación semestral anterior, y el total que representan sumadas a todas los reembolsos ya efectuados, o, en fin, si no se ha iniciado la amortización o si se ha interrumipdo, explíquese la situación del beneficiario a los efectos de los artículos 8.° y subsiguientes de la Orden de 26 de julio de 1956.

ORGANIZACION DEL SEGURO ESCOLAR

El Seguro Escolar comprende a todos los estudiantes españoles menores de veintiocho años que cursan sus estudios en las Facultades Universitarias y en las Escuelas de Enseñanza Técnica de grado Superior o Medio.

ORDEN de la Presidencia del Gobierno de 25 de marzo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 26), por la que se establece la prestación de Cirugía general para los estudiantes afiliados al Seguro Escolar.

Excmos. Sres.: Siguiendo el criterio establecido en la Orden ministerial de 6 de junio de 1956, que iniciaba la paulatina implantación de las especialidades médicas previstas en la Ley de 17 de julio de 1953, los Ministerios de Educación Nacional y de Trabajo estiman que ha llegado el momento de establecer la prestación de Cirugía general que, por sus especiales repercusiones conómicas, ha sido motivo de reiteradas peticiones, cursadas por los estudiantes afectados, bien directamente o bien a través del Sindicato Español Universitario.

La carencia de datos estadísticos suficientes para calcular el coste de la nueva prestación, unido a la existencia de excedentes en el balance de la Mutualidad del Seguro Escolar, aconseja no modificar, por ahora, la cuota establecida, sin perjuicio de que, ante los datos reales que la experiencia aporte, se realicen los ajustes que la nueva prestación demande.

De conformidad con las modernas corrientes en materia de Seguridad Social, se tiende a respetar el principio de libre elección del Médico, combinándolo con las necesarias garantías y ofreciendo, sin perjuicio de aquél, a los asegurados unos cuadros médicos de la máxima idoneidad, integrados principalmente por los Profesores de las Facultades de Medicina.

En atención a estas consideraciones,

Esta Presidencia, a propuesta de los Ministros de Educación Nacional y de Trabajo, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1. Queda establecida la prestación de Cirugía general prevista en el número 2 del artículo 43 de los Estatutos de la Mutualidad del Seguro Escolar, de 11 de agosto de 1953. En una primera etapa, la prestación de asistencia quirúrgica se limitará a las afecciones que se detallan en el anexo número 1 de la presente Orden.

Art. 2.° Tendrán derecho a la prestación de Cirugía general los estudiantes que, a juicio de la Mutualidad, precisen ser intervenidos quirúrgicamente, siempre que tengan carácter de mutua-

listas del Seguro Escolar y que haya transcurrido, cuando menos, un año desde que el estudiante se matriculó por primera vez en cualquier Centro de Enseñanza de los comprendidos en el Seguro.

3.° La prestación de Cirugía general comprenderá todos los servicios de alojamiento y manutención en clínicas adecuadas, la asistencia médica y farmacéutica, incluídos antibióticos, durante el tiempo de permanencia en la clínica, y los gastos de quirófano. El traslado hasta la clínica designada, así como los gastos derivados del diagnóstico, serán de cuenta del interesado.

Art. 4.° El cuadro de especialistas quirúrgicos de la Mutualidad estará constituído:

1. Por los Catedráticos y Profesores adjuntos de la especialidad correspondiente, en cada una de las Facultades de Medicina, a propuesta del Decano y en representación de la respectiva Facultad.

2. Por todos aquellos cirujanos que, no siendo Profesores de la Facultad de Medicina, acepten las tarifas y condiciones aprobadas con carácter general por la Mutualidad y que hayan sido invitados por ésta a formar parte de su cuadro médico.

Art. 5.° Los beneficiarios de la prestación de Cirugía general podrán designar, entre los especialistas concertados con la Mutualidad, aquel por el cual desean ser internevidos.

Asimismo, tiene libertad para elegir el facultativo que ha de intervenirle, aún cuando no pertenezca al cuadro médico de la Mutualidad. En este caso, ésta no abonará más honorarios que las cantidades previstas en sus tarifas.

Art. 6.° Se autoriza a la Mutualidad del Seguro Escolar a celebrar los oportunos conciertos con las clínicas que se estimen adecuadas, a formar los cuadros médicos con sujeción a lo dispuesto en los artículos anteriores y a reglamentar el procedimiento de solicitud de la prestación y de las garantías probatorias de la misma.

Art. 7.° Los honorarios a que se hayan de ajustar los cirujanos concertados, con especificación de los porcentajes que corresponden a sus ayudantes y anestesistas, se ajustarán a las tarifas que figuran en el anexo número 2 de la presente Orden.

Art. 8.° Las prestaciones que se establecen en virtud de la presente Orden entrarán en vigor en 1.° de mayo de 1958.

ANEXO NUMERO 1.—AL PUNTO NUMERO III

AFECCIONES QUE ESTÁN INCLUÍDAS EN LA PRESTACIÓN DE CIRUGÍA GENERAL

Todas las afecciones que requieran intervención quirúrgica en:

a) Cerebro y médula.
b) Pulmón.
c) Esófago.
d) Mediastino.
e) Corazón y aparato circulatorio.
f) Aparato digestivo.
g) Aparato génito-urinario.
h) Toco-ginecología.
i) Otorrinolaringología.
j) Oftalmología.
k) Cirugía del aparato locomotor.

EL ESTUDIO ES HONOR QUE SE CONQUISTA CON ESFUERZO Y SACRIFICIO.

ANEXO NUMERO 2.—AL PUNTO NUMERO III

Tarifas por intervención incluídos ayudantes, anestesistas, y las visitas hasta la total curación.

Intervenciones sobre cerebro y médula.

	Pesetas
Craniectomía simple	3.000
Operaciones sobre cerebro o nervios intracraneales... ...	7.000
Laminectomía simple...	3.000
Operaciones sobre médula espinal.	4.500

Intervenciones sobre tórax.

Taracotomía exploradora.	3.000
Operaciones sobre el pulmón:	
Quistes hidratídicos	5.000
Exeresis pulmonar (abscesos, bronquioctasias, etc.).	8.000
Operaciones sobre esófago:	
Divertículos...	5.000
Hernias de esófago.	5.000
Tumores, incluídos los de mediastino	10.000
Hernias diafragmáticas	5.000
Reconstrucción o plastias de esófago.	8.000

		Pesetas
Intervenciones sobre corazón y aparato circulatorio.		
Operaciones sobre corazón y grandes vasos del tórax y sobre la aorta abdominal.		8.000
Intervención sobre circulatorio periférico		7.000
Aparato digestivo.		
Apendicitis		2.000
Hernias, fisuras, etc.		1.500
Intervención sobre estómago	De 4 a	5.000
Intervenviones sobre hígado, vesícula biliar y bazo	De 4 a	5.000
Estenosis o fístulas de vías biliares		7.500
Tumores de páncreas.	De 6 a	7.500
Laparatomías simples.		3.000
Intervenciones de toco-ginecología.		
Operaciones toco-ginecológicas vía abdominal.		3.500
Laparatomías.		3.000
Intervenciones vaginales		2.000
Histerectomía vaginal.		3.000
Prolapso de útero		3.000
Intervenciones de otorrinolaringología.		
Trepanación (mastoides, senos, etc.).		3.500
Resección de tabique nasal		1.000
Operaciones en garganta		1.000
Cornetes, extirpación..		500
Cirugía laríngea	De 6 a	7.000
Cirugía audiológica		8.000

	Pesetas
Intervenciones de oftalmología.	
Extracción de cuerpos extraños enclavados en córnea ...	250
Hernia de iris	750
Heridas de la conjuntiva (sutura).	750
Abscesos, transficiondes córnea	750
Sutura de córnea	2.000
Extirpación del saco lagrimal...	2.000
Iridectomías y esclerectomías	2.000
Exeteración de órbita..	2.000
Cuerpos extraños intraoculares.	4.000
Cataratas	4.000
Desprendimiento de retina	4.000
Dacriocisterrinestemías	4.000
Plastias e injertos de córnea.	4.000
Enucleación del globo ocular	4.000
Intervenciones sobre el aparato génito-urinario.	
Orquiepidimectomía	2.000
Intervención sobre uretra y vejiga.	3.000
Uretorolitetomía, etc.	4.000
Nefrectomía, nefrepexia, etc.	4.000
Intervenciones del aparato locomotor.	
Artrodesis del carpo, metacarpo y dedos de la mano, metatarso y dedos del pie, y clavícula. Secuestrotomías amplias	2.000
Artrotomía de las grandes articulaciones (hombro, codo, muñeca, cadera y garganta del pie)...	3.500
Artrodesis y osteosintesus del brazo, antebrazo, muslo, pierna y columna vertebral	6.000

Estas cantidades serán incrementadas en el 15 por 100 para los

ayudantes y personal auxiliar del cirujano, y en el 10 por 100 para el anestesista.

Aclaraciones a las anteriores tarifas

1.° En los honorarios establecidos quedan incluídos la emisión de los informes y documentos que le sean solicitados por la Mutualidad del Seguro Escolar, tanto en lo que se refiere al diagnóstico de la afección como al tratamiento utilizado y la posible evolución posterior de la misma.

2.° Los honorarios indicados se entienden referidos al tratamiento completo, es decir, desde el inicio del acto quirúrgico hasta el alta por curación o estado definitivo.

3.° Para su liquidación, las facturas de los honorarios médicos se presentarán dentro de los quince días siguientes a la fecha del alta.

EL SEGURO ESCOLAR protege al estudiante contra riesgos previsibles que puedan sobrevenirle durante sus estudios y al comienzo del ejercicio profesional.

PRESTACIONES DE NEUROPSIQUIATRIA

ORDEN del Ministerio de Educación Nacional de 12 *de abril de* 1958 (*«Boletín Oficial del Estado» del* 29), *estableciendo la prestación de Neuropsiquiatría en el Seguro Escolar.*

Ilmos. Sres.: La disposición transitoria segunda de los Estatutos de la Mutualidad del Seguro Escolar dispone que las prestaciones previstas sean establecidas ssucesivamente en virtud de Orden Ministerial, oído el Consejo de Administración de la Mutualidad. Haciendo uso de tal facultad, la Orden de 6 de junio de 1956, con la implantación de la prestación de Hospitalización por tuberculosis pulmonar inició la puesta en marcha de aquellas prestaciones médicas, que por su mayor gravosidad económica y por su repercusión social, resultan más necesarias al estudiante.

Las mismas circunstancias económicas aconsejan la implantación de la especialidad de Neuropsiquiatría, prevista en el número 13 del artículo 43 de los Estatutos de 11 de agosto de 1953, en aquellos casos que requieran internamiento sanatorial.

En principio, y al no haberse invertido en la prestación de tuberculosis las cantidades autorizadas en la Orden Ministerial de 6 de junio de 1956 —como consecuencia del mejor estado de salubridad de la población escolar en relación con los datos estadísticos generales—, no se entiende necesaria la elevación de la cuota actualmente establecida, sin perjuicio de realizar los ajustes que fueren precisos en el supuesto de que los casos que se produzcan sean superiores a los previstos.

En atención a estas circunstancias, considerada la propuesta del Consejo de Administración de la Mutualidad del Seguro Escolar y de acuerdo con las atribuciones conferidas a este Departamento por la disposición transitoria segunda de los citados Estatutos de dicho Organismo,

Este Ministerio ha resuelto:

1.° Se establece la prestación de internamiento sanatorial por enfermedades mentales a cargo de la Mutualidad del Seguro Escolar.

2.° La prestación por enfermedades mentales comprenderá.

en la primera fase de su implantación, el tratamiento de los esquizofrénicos, psicópatas graves y toxicómanos que requieran internamiento.

3.° La prestación comprenderá todos los servicios de alojamiento y manutención en Sanatorios adecuados, los cuidados médicos, la asistencia farmacéutica y los tratamientos especiales, tales como electroshock, insulina, etc. Se fija el período de hospitalización en seis meses, prorragables por períodos de otros tres meses, hasta un tiempo máximo total de un año.

4.° Tendrán derecho a la prestación por enfermedades mentales los estudiantes que adoleciendo de alguna de éstas, necesiten, a juicio de la Mutualidad, un tratamiento médico en régimen de hospitalización, siempre que tengan el carácter de mutualistas del Seguro Escolar y haya transcurrido, cuando menos, un año desde que se matricularon por primera vez en cualquier Centro de Enseñanza de los comprendidos en dicho Seguro.

5.° Se autoriza a la Mutualidad del Seguro Escolar a celebrar los oportunos conciertos para dar efectividad a esta prestación por los Establecimientos Sanatoriales y personal médico que se estimen adecuados, así como a reglamentar el procedimiento de solicitud de la prestación y de las garantías probatorias de la misma.

6.° Las prestaciones que se establecen en la presente Orden entrarán en vigor el día 1.° de octubre de 1958.

ORDEN de la Subsecretaría-Presidencia de la Mutualidad del Seguro Escolar de 29 de mayo de 1958 por la que se convocan 240 becas con cargo al fondo de prestaciones complementarias a cubrir entre los afiliados al Seguro Escolar («Boletín Oficial del Estado» de 7 de junio).

Ilmos. Sres.:

A propuesta de la Comisión Permanente de la Mutualidad del Seguro Escolar y conocidos en líneas generales los resultados del ejercicio económico de 1957, se convocan 240 becas con cargo al

fondo de prestaciones complementarias, a cubrir entre sus afiliados, con arreglo a las siguientes

BASES

Primera. Se convocan 40 becas de 10.000 pesetas y 200 de 6.000 pesetas anuales.

Segunda. Los titulares de becas de 10.000 pesetas percibirán su importe en la siguiente forma: 1.000 pesetas al comunicárseles la concesión definitiva de la misma, y el resto, durante los nueve meses del curso a razón de 1.000 pesetas mensuales.

Los beneficiarios de becas de 6.000 pesetas percibirán su importe de la forma siguiente: 600 pesetas al comunicárseles la concesión definitiva de la misma, y el resto, a razón de 600 pesetas mensuales durante los nueve meses del curso.

Todos los pagos se harán en las Delegaciones Provinciales del I. N. P. por donde se hubieran tramitado las solicitudes de prestaciones.

Las becas de 10.000 pesetas se concederán preferentemente a los estudiantes que habitualmente residen fuera del hogar familiar.

Tercera. Tienen prioridad para adjudicación de las becas quienes hubieran disfrutado de una de las concedidas por la Mutualidad del Seguro Escolar durante el curso 1957-58. Para la prórroga de la misma será preciso haber obtenido en todas las asignaturas cursadas en 1957-58 nota mínima de aprobado en los exámenes correspondientes a la convocatoria de junio.

Cuarta. En todo caso, para solicitar beca o prórroga de beca se precisa:

a) Ser afiliado a la Mutualidad del Seguro Escolar y estar al corriente en el pago de las primas.

b) Cursar estudios en cualquiera de los Centros comprendidos en el Seguro Escolar.

c) No haber cumplido los veintiocho años en 1.° de octubre de 1958.

d) Demostrar notable aprovechamiento en los estudios y carecer de recursos económicos suficientes para seguirlos, sobre todo si las causas son las que se recogen en los apartados a) y b) del artículo 58 de los Estatutos, y no hubieren recibido o no tuvieren derecho a la prestación de infortunio familiar correspondiente.

e) No disfrutar de beca concedida por otro Organismo público o privado, ni disfrutar beneficios de infortunio familiar.

Quinta. Para solicitar prórroga de beca los que la han disfrutado durante el curso de 1957-58, presentarán los siguientes documentos:

a) Solicitud en modelo oficial que se ajustará al aprobado en la Orden de 1.° de mayo de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* del día 2), y que será facilitado en las Delegaciones Provinciales del I. N. P., presentándola en aquella Delegación por la que precisamente se desee percibir la beca en el caso de que fuere concedida.

b) Recibo acreditativo de haber pagado la prima del Seguro Escolar correspondiente al curso 1957-58.

c) Declaración jurada de las asignaturas en que ha estado matriculado en el curso 1957-58, y calificaciones obtenidas en cada una de ellas. Asimismo, hará constar cuáles son las asignaturas que componen el plan de estudios del curso seguido en 1957-58. En caso de que obtuviera la prórroga que ha solicitado y antes de haber transcurrido un mes desde la notificación, el interesado deberá aportar certificación académica de estudios con detalle de las calificaciones obtenidas en todas y cada una de las asignaturas cursadas en 1957-58. Quienes así no lo hicieren se entenderá que renuncian al beneficio de la beca, que también perderán, si los datos aportados no concuerdan con los designados en la declaración jurada, siendo de aplicación, en su caso, las sanciones previstas en la Orden ministerial de 24 de marzo de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 3 de abril).

d) Declaración jurada de ingresos por todos los conceptos, suscrita por el cabeza de familia, y designación del número de personas que de él dependen. Asimismo, harán constar la profesión de este cabeza de familia.

e) Declaración jurada del interesado de no disfrutar beca de ningún otro Organismo público o privado. En el caso de que el solicitante tuviera instada concesión de beca de otro Organismo, lo indicará expresamente, haciendo constar por cuál de ellas optaría en el supuesto de que se le concedieran las dos.

Sexta. Para solicitar beca los que no la hubieran disfrutado durante el curso 1957-58, presentarán los siguientes documentos:

a) Solicitud en modelo oficial, que se ajustará al aprobado por la Orden de 1.° de mayo de 1958 (*Boletín Oficial del Estado*

del día 2), y que será facilitado en las Delegaciones Provinciales del I. N. P., presentándola en aquella Delegación por la que precisamente se desee percibir la beca en el caso de que fuera concedida.

b) Recibo acreditativo de haber pagado la cuota del Seguro Escolar correspondiente al curso 1957-58.

En caso de que obtuviere la beca que ha solicitado, y antes de haber transcurrido un mes desde la notificación, el interesado deberá aportar certificación académica de estudios con detalle de las calificaciones obtenidas en todas y cada una de las asignaturas cursadas, y partida de nacimiento. Quienes así no lo hicieren se entenderá que renuncian al beneficio de la beca. Asimismo, perderá la beca si los datos aportados no concuerdan con los especificados en la instancia de solicitud. Serán también de aplicación las sanciones previstas en la Orden ministerial de 24 de marzo de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 3 de abril).

Séptima. El plazo de admisión de instancias se abre a partir del día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado* y se cierra el 30 de junio de 1958.

Octava. Las solicitudes se presentarán en las Delegaciones Provinciales del I. N. P. por donde el interesado desee percibir la beca si fuere concedida.

No será admitida ninguna solicitud que no vaya acompañada de todos los documentos exigidos en la Convocatoria.

Novena. Las Comisiones Asesoras se reunián entre el 10 y el 20 de julio para informar las solicitudes presentadas, y deberán remitir informe relacionando las solicitudes por orden de méritos. Dicha relación deberá ser hecha pública anunciando su carácter provisional hasta la aprobación definitiva por la Comisión Permanente, a efectos de las reclamaciones que se previenen en la Base décimoprimera de esta convocatoria.

El criterio de selección para hacer las propuestas deberá tener en cuenta el expediente académico del solicitante, la situación económica de su familia y el número de miembros que la compongan. Será una nota favorable el que el interesado haya solicitado la prestación de infortunio familiar y se le hubiera denegado con concreta expresión de que debía solicitar beca de las convocadas por la Mutualidad.

Las propuestas de adjudicación que se realicen por las Comi-

siones Asesoras lo serán en acta razonada, explicando los motivos de la selección.

Las Delegaciones Provinciales del I. N. P. remitirán a la Dirección de la Mutualidad, antes del 1.° de agosto, la citada relación y los expedientes de solicitud.

Décima. Las becas serán adjudicadas por la Comisión Permanente de la Mutualidad del Seguro Escolar antes del 10 de septiembre de 1956, a propuesta razonada de la Dirección.

Resuelto el concurso, se hará pública la relación de adjudicatarios, conforme a lo dispuesto en la Orden de 1.° de mayo de 1958.

Décimoprimera. Contra las propuestas de las Comisiones Asesoras y contra la resolución de la Comisión Permanente del Seguro Escolar caben las reclamaciones y recursos previstos en la Orden de 1.° de mayo de 1958.

Décimosegunda. Los alumnos becarios de la Mutualidad del Seguro Escolar tendrán derecho a percibir regularmente la dotación económica de su beca, a recibir plena igualdad de trato y consideración respecto a los demás alumnos de su Centro y a que sea atendida la marcha de sus estudios con especial interés por parte de los Profesores y Directores de los Centros en los que los cursan. Asimismo, de acuerdo con el art. 14 de la Ley de 19 de julio de 1944, gozarán del beneficio de matrícula gratuita.

Por su parte, la condición de becario les impone los siguientes deberes: mantener una conducta correcta académica, social y moral en todos sus actos durante el curso; seguir sus estudios desde el principio del curso académico en el Centro para el que obtuvo la beca, y a colaborar con disciplina y cuidado en las observaciones que reciban de los Centros docentes.

ORDEN de 23 de julio de 1958 por la que se establece la cuota del Seguro Escolar durante el curso de 1958-59 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de agosto).

Ilmos. Sres.:

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1953 y con lo determinado en el número 3.° de la Orden del Ministerio de Educación Nacional de 23 de agosto de 1955 (*Bole-*

tín Oficial del Estado del 27); teniendo en cuenta que a pesar del incremento de las dotaciones económicas de las prestaciones y de la instauración de otras nuevas en el curso académico 1957-58 los Servicios Técnicos de la Mutualidad entienden que puede ser mantenida la cuota de afiliación establecida en pasados años escolares.

Este Ministerio, a propuesta del Consejo de Administración del Seguro Escolar, dispone:

Primero. Se fija la cuota del Seguro Escolar en 342 pesetas por cada estudiante asegurado, de las que 171 pesetas abonará el estudiante y las 171 restantes el Ministerio de Educación Nacional con los créditos establecidos o que se establezcan por el Ministerio de Hacienda en el Presupuesto de la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social.

Segundo. La cuantía de la cuota del Seguro Escolar quedará fijada conforme al artículo anterior, para el próximo curso 1958-1959 y cursos sucesivos, hasta que por el Ministerio de Educación Nacional no se modifique.

Tercero. La cantidad que deben abonar los alumnos, bien sean oficiales o libres, se hará efectiva en el momento mismo de pagar la matrícula correspondiente.

ORDEN MINISTERIAL de 29 de enero de 1959 por la que se establece la compatibilidad del disfrute de las becas ganadas en concurso público con el de las prestaciones de infortunio familiar otorgadas por la Mutualidad del Seguro Escolar.

Ilmos. Sres.:

Para resolver posibles dudas acerca de la compatibilidad entre los disfrutes de las becas escolares y la prestación por infortunio familiar, otorgada por la Mutualidad del Seguro Escolar,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.° Se declara compatible el beneficio de las becas escolares obtenidas previo concurso público de méritos, con la prestación por infortunio familiar concedida por la Mutualidad del Seguro Escolar.

2.° Los beneficiarios de la prestación de infortunio familiar del Seguro Escolar que soliciten la adjudicación de becas, vienen obligados a declarar expresamente en sus peticiones la dotación económica anual que reciben por la citada prestación.

d) Indice cronológico de la Legislación relativa al Seguro Escolar

1.—Ley de 17 de julio de 1953 (*B. O. del E.* del 18) por la que se establece el Seguro Escolar en España.

2.—Orden conjunta de Educación Nacional y Trabajo de 11 de agosto de 1953 (*B. O. del E.* del 28) por la que se aprueban los Estatutos de la Mutualidad del Seguro Escolar.

3.—Rectificación de la Orden de 11 de agosto de 1953 que aprueba los Estatutos (*B. O. del E.* del 4 de septiembre de 1953).

4.—Orden de 18 de enero de 1954 (*B. O. del E.* del 25) por la que se señala la cuota que se ha de abonar por el Seguro Escolar y forma de satisfacerla.

5.—Orden de 20 de agosto de 1954 (*B. O. del E.* del 31) por la que se dan normas para la implantación del Seguro Escolar.

6.—Orden conjunta de Educación Nacional y Trabajo de 30 de junio de 1955 (*B. O. del E.* del 23 de julio) por la que se introducen modificaciones en los Estatutos de la Mutualidad del Seguro Escolar.

7.—Orden conjunta de Educación Nacional y Trabajo de 30 de junio de 1955 (*B. O. del E.* del 14 de agosto) sobre nombramiento de representante y modificación de artículos de los Estatutos de la Mutualidad.

8.—Orden de 23 de agosto de 1955 (*B. O. del E.* del 31) por la que se señala la cuota del Seguro para el curso 1955-56 y forma de satisfacerla.

9.—Decreto de 2 de septiembre de 1955 (*B. O. del E.* del 12) por el que la Mutualidad queda encuadrada en la Dirección de Seguros Especiales del I. N. P.

10.—Orden conjunta de Educación Nacional y Trabajo de 10 de

noviembre de 1955 (*B. O. del E.* de 15 de diciembre) por la que se modifican los artículos 57, 58, 59, 61 y 62 de los Estatutos de la Mutualidad del Seguro Escolar.

11.—Orden de 29 de diciembre de 1955 (*B. O. del E.* del 10 de enero de 1956) relativa a la Comisión Asesora de la Mutualidad del S. E. en los Distritos Universitarios.

12.—Orden conjunta de Educación Nacional y Trabajo de 6 de junio de 1956 (*B. O. del E.* del 18) sobre prestación de tuberculosis en el Seguro Escolar.

13.—Orden de 23 de junio de 1956 (*B. O. del E.* del 25 de julio) por la que se modifican los artículos 21 y 24 de los Estatutos del Seguro Escolar.

14.—Orden conjunta de Educación Nacional y Trabajo de 25 de julio de 1956 (*B. O. del E.* del 8 de agosto) por la que se elevan las prestaciones del Seguro Escolar por infortunio familiar.

15.—Orden de 26 de julio de 1956 (*B. O. del E.* del 16 de agosto) por la que se dan normas para la prestación de Ayuda al Graduado.

16.—Orden de 26 de julio de 1956 (*B. O. del E.* del 6 de septiembre) por la que se fija el importe de la cuota del Seguro Escolar en el curso 1956-57.

17.—Orden de 5 de septiembre de 1956 (*B. O. del Ministerio* del 21 de enero de 1957) por la que se dispone el pase de los asuntos del Seguro Escolar al Servicio de Asistencia Social.

18.—Decreto de 14 de septiembre de 1956 (*B. O. del E.* del 13 de octubre) por el que se extiende el campo de aplicación del Seguro Escolar a los estudiantes de las Escuelas Técnicas de Grado Medio.

19.—Orden de 15 de septiembre de 1956 para la aplicación del Decreto de 14 de septiembre del mismo año sobre extensión del Seguro Escolar.

20.—Orden conjunta de Educación Nacional y Trabajo de 11 de febrero de 1957 (*B. O. del E.* del 17) por la que se modifica el artículo 123 de los Estatutos de la Mutualidad del Seguro Escolar.

21.—Orden de 13 de febrero de 1957 (*B. O. del E.* del 22) por la que se rectifica la de 26 de julio de 1956 sobre préstamos a Graduados por la Mutualidad del Seguro Escolar.

22.—Orden de 1 de septiembre de 1957 (*B. O. del E.* del 13) por la que se establece la cuota del Seguro Escolar para el curso 1957-58.

23.—Orden de la Subsecretaría-Presidencia de la Mutualidad del Seguro Escolar, de 30 de octubre de 1957, dejando en suspenso el trámite de aplicación.

24.—Orden de 6 de febrero de 1958 (*B. O. del E.* del 19) por la que se reglamentan las ayudas-préstamos a graduados de la Mutualidad del Seguro Escolar.

25.—Orden de la Presidencia del Gobierno de 25 de marzo de 1958 (*B. O. del E.* del 26) por la que se establece la prestación de cirugía general para los estudiantes afiliados al Seguro Escolar.

26.—Orden del Ministerio de Educación Nacional de 12 de abril de 1958 (*B. O. del E.* del 29) disponiendo la aplicación de la prestación neuropsiquiátrica en el Seguro Escolar.

27.—Orden de la Presidencia del Gobierno de 22 de abril de 1958 (*B. O. del E.* del 25) modificando varios artículos de los Estatutos de la Mutualidad del Seguro Escolar.

28.—Orden de 27 de mayo de 1958 de la Subsecretaría-Presidencia del Consejo de Administración del Seguro Escolar autorizando a la Mutualidad para publicar un texto refundido de los Estatutos.

29.—Orden de 29 de mayo de 1958 (*B. O. del E.* del 7 de junio) de la Subsecretaría-Presidencia de la Mutualidad del Seguro Escolar por la que se convocan 240 becas con cargo al fondo de prestaciones complementarias a cubrir entre los afiliados al Seguro Escolar.

30.—Orden de 23 de julio de 1958 (*B. O. del E.* del 4 de agosto) por la que se establece la cuota del Seguro Escolar para el curso 1958-59 y hasta su nueva modificación.

31.—Orden de la Subsecretaría-Presidencia de la Mutualidad del Seguro Escolar de 20 de noviembre de 1958 por la que se aprueba la relación de becas concedidas para el curso académico 1958-59.

32.—Orden Ministerial de 29 de enero de 1959 por la que se establece la compatibilidad del disfrute de las becas ganadas en concurso público con el de las prestaciones de infortunio familiar otorgadas por la Mutualidad del Seguro Escolar.

VII

MEMORIA DEL SEGURO ESCOLAR

En la sesión celebrada por el Consejo de Administración de la Mutualidad del Seguro Escolar en 14 de enero de 1959 el Secretario general dió lectura a la Memoria de las actividades desarrolladas por el mismo desde su fundación hasta el 31 de diciembre de 1958, y por su interés se publican a continuación algunos datos entresacados de la misma :

AFILIACION

La afiliación quedó regulada por orden del señor Subsecretario de Educación Nacional, como Presidente del Consejo de Administración, de 7 de septiembre de 1953. Por ella se creaba la hoja de afiliación inicial (modelo M.S.E. 1/1) y se atribuía a los Secretarios de los Centros docentes la citada función, a realizar simultáneamente con la matrícula académica. En el curso 1953-54 se procedió a la afiliación de todos los estudiantes matriculados, y en el 1954-55 y sucesivos, tan sólo de aquellos que por primera vez se matriculan en el Centro. Las instrucciones del señor Subsecretario se completaron con las que en fecha 7 de septiembre de 1953 remitió el señor Presidente del Instituto Nacional de Previsión a los Directores Provinciales de este Organismo.

La Mutualidad, en su constante tendencia a la simplificación de trámites, sin perjuicio de la eficacia, propuso y obtuvo la Orden comunicada de la Subsecretaría de Educación Nacional y Presidencia del Consejo de Administración de 30 de octubre de 1957, por la que, a partir del curso académico 1957-58, se suspendía, con carácter provisional y hasta nueva orden, el contenido de las instrucciones dictadas en los Oficios-circulares de la Subsecretaría citada de fechas 7 de septiembre de 1953 y 7 de septiembre de 1954, relativas a la afiliación, que queda, a partir de entonces, en suspenso.

La cuota correspondiente a los estudiantes se empezó a pagar en el curso 1954-55, abonándola de una sola vez los que seguían sus estudios por libre, y en dos períodos los de matrícula oficial. Posteriormente, y a petición de las Comisiones Asesoras y representaciones estudiantiles, el pago de la cuota de los estudiantes oficiales procedió a hacerse en un solo acto y en el momento de efectuar la matricula.

PRESTACIONES

Infortunio familiar

a) Fallecimiento del cabeza de familia.

Regulan esta prestación los artículos 57, 58, 59, 61 y 62 de los Estatutos, y para tener derecho a la misma se exige, entre otros requisitos, tener aprobado el primer curso de la carrera y demostrar carencia de medios económicos. Posteriormente y por Orden de 10 de noviembre de 1955, se da nueva redacción a los artículos citados, suprimiéndose en su virtud el primero de los requisitos citados, y con respecto al segundo, se demostrará *a posteriori*, en el momento de solicitar la primera prórroga, la situación econó-

mica, en lugar de hacerlo al solicitar la prestación, con lo que se da mayor agilidad al procedimiento.

Los efectos favorables de esta disposición se manifiestan en los expedientes denegados, cuyo porcentaje, en relación con los concedidos, es infinitamente inferior al que se daba antes de entrar en vigor este texto legal.

Asimismo, se hace necesario resaltar el hecho sin precedentes en la historia de la Previsión Social de que, con carácter graciable, la Mutualidad acordó conceder sus beneficios en aquellos supuestos en que la causa determinante era anterior en un año a la implantación del Seguro. Y así, entrando en vigor en 1.º de enero de 1955, se extendieron sus beneficios a los casos producidos después de enero de 1954.

Las prestaciones concedidas por este concepto hasta la fecha actual, son las siguientes:

Año 1954... ...	Prestaciones concedidas	7	Canceladas	2
» 1955... ...	» »	136	»	26
» 1956... ...	» »	466	»	115
» 1957... ...	» »	559	»	207
» 1958... ...	» »	435	»	253
	Total	1.603		603

b) Ruina o quiebra familiar.

Esta prestación, en su desarrollo, ha seguido las mismas vicisitudes legales que la de fallecimiento del cabeza de familia, diferenciándose de aquélla, a efectos de reconocimiento del derecho, en que se exige que haya transcurrido, cuando menos, un año entre la fecha de la causa determinante y aquella en que se matriculó por primera vez en un Centro de los comprendidos en el Seguro. También es necesario que, previamente, estas solicitudes sean informadas por las Comisiones Asesoras del Distrito Universitario correspondiente.

Por este concepto se han concedido las siguientes prestaciones:

Año 1954... ...	Prestaciones concedidas	1	Canceladas	—
» 1955... ...	» »	29	»	8
» 1956... ...	» »	51	»	17
» 1957... ...	» »	112	»	32
» 1958... ...	» »	56	»	51
	Total	249		108

c) Cantidades abonadas por infortunio familiar y reservas técnicas correspondientes:

Año	Cantidades abonadas	Reservas técnicas
1955	1.101.000,00 ptas.	3.358.655,30 ptas.
1956	4.872.400,00 »	15.934.183,92 »
1957	9.606.300,00 »	28.208.361,65 »

Accidentes

La Mutualidad, en 15 de febrero de 1955, llevó a cabo un concierto con el Sindicato Español Universitario para el tratamiento de los accidentes que solamente requieran cura ambulatoria. A este efecto, se satisface al Organismo citado la cantidad anual de pesetas 480.000,00. Posteriormente, este convenio fué rectificado en cuanto cuantía, siendo la cantidad actual que se abona la de pesetas 672.000,00, pagadera por trimestres vencidos.

El Sindicato Español Universitario presta la asistencia de estos accidentes por medio de sus médicos propios y utilizando los servicios de sus Clínicas.

La Mutualidad atiende los accidentes que exigen hospitalización por medio de Clínicas con las que se han realizado los oportunos conciertos, no sólo en materia de estancia sanatorial, sino en

la puramente profesional (Médicos, cirujanos, especialistas, etc.).

Hemos de resaltar el aumento que se observa de un curso para otro en esta prestación, como consecuencia de la interpretación que, dando una prueba más de generosidad y elasticidad, hizo la Comisión Permanente en sesión de 11 de julio de 1957, sobre el concepto de accidente, entendiendo por tal toda lesión que sufra el estudiante con ocasión o como consecuencia de su actividad escolar, estableciendo la presunción de que, salvo prueba en contrario, todo accidente acaecido a un estudiante durante el curso escolar debe ser considerado como tal a efectos del Seguro.

Se han resuelto por la Mutualidad y desde su iniciación 224 prestaciones por accidente, habiéndose abonado por este concepto la cantidad de 782.083,37 pesetas.

Por su importancia se hace resaltar las siguientes prestaciones concedidas por el Seguro:

Expediente 53. D. Enrique Beltrán Belvis.—Como consecuencia del anuncio insertado en el tablón correspondiente de la Facultad de Derecho de Madrid, en el que se ordenaba a los estudiantes pasaran a someterse a reconocimiento del Servicio de la Lucha Antituberculosa Universitaria, sin cuyo requisito no serían entregadas las papeletas de examen (según informa el padre del estudiante que nos ocupa), le fué aplicada una introdermorreacción de tuberculina. Por haberle aplicado esta reacción sin las debidas precauciones para descubrir posibles lesiones que hicieran peligrosa esta prueba, a las cuarenta y ocho horas se sintió enfermo, evolucionando la dolencia hasta declararse una meningitis tuberculosa como consecuencia de la cual perdió totalmente el sentido de la vista a los dos meses de enfermedad y siendo causa de su fallecimiento. Los gastos alcanzados por este accidente se elevan a la cantidad de 32.166,75 pesetas.

Expediente 357. D. Luis Aige Burges.—Este accidente acaeció en el Campo del Servicio Nacional de Trabajo Universitario de Pont de Suert, organizado bajo la disciplina del Sindicato Español Universitario, al término de los trabajos realizados en dicho Campo y cuando se bañaba chocó con un muro de hormigón oculto bajo las aguas, a consecuencia del cual quedó sin conocimiento, muriendo ahogado.—Se hace resaltar por sus trágicas consecuencias.

Expediente 360. Doña María del Amor Vergara y Serrano.—Este accidente se produjo en accidente automovilístico cuando regresaba de un viaje de fin de curso organizado por el Colegio Mayor del S. E. U. femenino de Valladolid.—Como consecuencia del mismo falleció la interesada por asfixia al ser prisionero su cuerpo en la caja del autocar.—Igual que el anterior, se resalta por sus consecuencias y no por la importancia de la cantidad abonada.

Expediente 1.967. D. Alfonso Izquierdo Santander.—Al regresar de un partido de balón cesto de carácter universitario fué arrollada la moto que conducía por un camión, produciéndole graves lesiones que determinaron su posterior fallecimiento.—Los gastos abonados por este accidente alcanzan la cifra de 203.113,70 pesetas.

Tuberculosis pulmonar

Esta prestación, creada por Orden de 6 de junio de 1956, protege a los estudiantes que, padeciendo esta enfermedad, necesiten un tratamiento médico en régimen de hospitalización, siempre que tengan el carácter de mutualista del Seguro Escolar y haya transcurrido, cuando menos, un año desde que el estudiante se matriculó por primera vez en cualquier Centro de Enseñanza de los comprendidos en el Seguro.

Esta prestación comprende todos los servicios de alojamiento y manutención en Centros sanatoriale sadecuados, los cuidados mé-

dicos, pequeña y gran cirugía torácica y la asistencia farmacéutica, incluídos antibióticos.

Se fija el período de hospitalización en dieciocho meses, prorrogables por períodos de otros tres meses hasta un tiempo máximo total de tres años.

A este efecto, se han efectuado conciertos con los Sanatorios «Nuevo Sanatorio de Tablada», «SEAR», «Nuestra Señora de Guadalupe» y «Boltaña». Los tres primeros en Madrid y el cuarto en Huesca.

Asimismo, la Mutualidad atiende aquellos casos de dolencia tuberculosa que, sin alcanzar una gravedad que exija la hospitalización del estudiante afectado, suponga especial gravosidad en razón de sus circunstancias económicas. A estos efectos, dispondrá el Seguro de una cantidad máxima anual de 500.000,00 pesetas.

Los estudiantes atendidos hasta la fecha por tuberculosis pulmonar en Sanatorio son 64, con un coste de 3.025.379,20 pesetas.

Cirugía general

Regula esta prestación la Orden de 25 de marzo de 1958, y siguiendo las modernas corrientes en materia de Seguridad Social, se tiende a respetar el principio de libre elección del médico, sin perjuicio de que a los asegurados se les facilite unos cuadros médicos de la máxima idoneidad.

En esta primera etapa se limitará a las afecciones siguientes: cerebro y médula, pulmón, esófago, mediastino, corazón y aparato circulatorio, aparato digestivo, aparato génito-urinario, tocoginecología, otorrinolaringología, oftalmología y cirugía del aparato locomotor.

Tienen derecho a esta prestación los estudiantes que llevando un año afiliados al Seguro precisen, a juicio de la Mutualidad, intervención.

Comprende todos los servicios de alojamiento y manutención en Clínicas adecuadas, así como la asistencia médico-farmacéutica y gastos de quirófano. El traslado hasta la clínica donde se ha de intervenir y los gastos derivados del diagnóstico serán de cuenta del interesado.

Para llevar a cabo esta prestación se han celebrado conciertos en un número de 325, en la totalidad de las provincias españolas, habiéndose atendido por este concepto 136 prestaciones por un importe de 481.321,11 pesetas.

Neuropsiquiatría

La Orden de 12 de abril de 1958 establece esta prestación, que comprende, en su primera fase de implantación, el tratamiento de los esquizofrénicos, psicópatas graves y toxicómanos que requieran internamiento.

Son a cargo de la Mutualidad todos los servicios de alopamiento y manutención en Sanatorios adecuados, así como la asistencia médico-farmacéutica y los tratamientos especiales precisos.

El período de hospitalización se fija en seis meses, prorrogables por períodos de otros tres meses, hasta un tiempo máximo total de un año.

Tienen derecho a la prestación por enfermedades mentales los estudiantes que, padeciendo alguna de éstas, necesiten un tratamiento médico en régimen de hospitalización, siempre que tengan el carácter de mutualistas y haya transcurrido, por lo menos, un año desde que se matricularon por primera vez en cualquier Centro de Enseñanza de los comprendidos en el Seguro Escolar.

Total Sanatorios concertados, 24.

En Madrid, 4.

Pendiente de firma, 16.

Estudiantes internados, 8.

Becas

Vistos los resultados obtenidos en el ejercicio de 1955 y habiendo quedado constituído en virtud de las disposiciones reglamentarias el Fondo para Prestaciones Complementarias, la Comisión Permanente acordó, en su sesión de 19 de julio de 1956, en virtud de lo dispuesto en el apartado e) del artículo 69 de los Estatutos, un concurso de becas para el curso 1956-57.

Este concurso comprende 20 becas de 8.000 pesetas y 80 de 4.500 pesetas, por un total de 520.000 pesetas.

Para el curso escolar 1957-58, el Consejo de Administración, en su sesión de 11 de junio de 1957, acuerda convocar 240 becas, distribuídas en la forma siguiente: 40 becas de 10.000 pesetas, y 200 de 6.000 pesetas.

Para el curso 1958-59, y de conformidad con el acuerdo adoptado por la Comisión Permanente en su sesión de 6 de mayo de 1958, se convocan 40 becas de 10.000 pesetas y 200 de 6.000 pesetas.

Las becas de 8.000 pesetas se abonaron con un pago inicial de 1.700 pesetas, y el resto en nueve mensualidades (octubre a junio) de 700 pesetas.

Las de 4.500 pesetas en nueve mensualidades de 500 pesetas.

Las de 10.000, un primer pago de 1.000 pesetas y nueve mensualidades de la misma cantidad.

Las de 6.000 pesetas, un primer pago de 600 pesetas y el resto a razón de 600 mensuales durante los nueve meses de curso.

Para tener derecho a solicitar beca se precisa: ser afiliado al Seguro Escolar, no haber cumplido los veintiocho años de edad antes de iniciarse el curso al que pertenezca la convocatoria, demostrar notable aprovechamiento en los estudios y carecer de recursos económicos para seguirlos y no disfrutar de beca concedida por otro Organismo público o privado ni disfrutar beneficios de Infortunio familiar.

Para las prórrogas de beca será preciso haber obtenido en todas las asignaturas cursadas en el curso escolar inmediato anterior una nota mínima de aprobado en los exámenes correspondientes a la convocatoria de junio.

Las becas de 10.000 pesetas se concederán preferentemente a los estudiantes que habitualmente residan fuera del hogar familiar.

La solicitud de becas a partir del concurso correspondiente al curso escolar 1958-59, deberá efectuarse necesariamente en el modelo oficial aprobado por Orden de 1.° de mayo de 1958 y que será facilitado por las Delegaciones del Instituto Nacional de Previsión.

Ayuda al Graduado

Entre los fines más fundamentales asignados a esta Mutualidad figura en su artículo 4.° la «Ayuda al Graduado», que fué reglamentada en los artículos 63 al 67, ambos inclusive, de sus Estatutos.

La Orden de 26 de junio de 1956 establece esta prestación que tiene por objeto facilitar a sus mutualistas, dentro de los tres años siguientes a la terminación de su carrera, los medios económicos necesarios para facilitar la iniciación de su vida profesional.

Esta prestación tiene el concepto de complementaria, y reviste el carácter de préstamo, teniendo como garantías fundamentales el sentido de responsabilidad inherente a la condición de graduado y la confianza basada en la competencia y el trabajo personal.

La ayuda consistirá en un préstamo de 15.000 pesetas por un año, prorrogable, previa petición del interesado, por otros dos como máximo, cuando se solicita para la prepararción de un ingreso en la que se requiera preceptivamente la posesión del título de su grado universitario.

Cuando se solicite para el establecimiento con carácter permanente y en forma legal en una profesión determinada, el préstamo consistirá en un capital no superior a 25.000 pesetas.

Estos préstamos no devengarán interés alguno, y lo podrán solicitar quienes reúnan los siguientes requisitos: ser graduado por alguno de los Centros comprendidos en el Seguro; tener satisfecha, en el momento de su graduación, todas las primas debidas como afiliado; solicitar el préstamo dentro de los tres años siguientes a la fecha de su graduación; carecer de medios económicos para realizar los proyectos profesionales y no haber sido sancionado por los órganos de Gobierno de la Mutualidad ni por falta contra la disciplina académica o sindical y sus cribir el contrato de préstamo redactado por la Mutualidad.

El presunto beneficiario se comprometerá a iniciar la amortización del mismo en un tiempo máximo de cinco años, y podrá realizarse en una sola vez o en cinco anualidades.

Préstamos concedidos:

De 15.000 pesetas	102
De 20.000 pesetas	1
De 25.000 pesetas	76
Total	179

No están incluídos en el estadillo anterior los préstamos concedidos por la Comisión Permanente, en sesión de 9 de enero de 1959, que son los siguientes:

De 15.000 pesetas	27
De 25.000 pesetas	29
Total	56

INDICE

	Pág.
PROPÓSITO	5
I. *Qué es el Seguro Escolar* ...	7
II. *Organización del Seguro Escolar* ...	9
a) Consejo de Administración de la Mutualidad del Seguro Escolar ...	11
b) Comisión Permanente...	14
c) Comisiones Asesoras de Distrito...	16
III. *Beneficiarios* ...	37
IV. *Prestaciones* ...	39
a) Infortunio familiar por fallecimiento del cabeza de familia ...	39
b) Infortunio familiar por ruina o quiebra ...	41
c) Accidentes...	43
d) Tuberculosis pulmonar:	
Hospitalización...	45
Antibióticos ...	45
e) Prestaciones de Cirugía General...	48
f) Prestaciones de Neuropsiquiatría ...	50
V. *Prestaciones complementarias*...	53
a) Becas	53
b) Ayuda al Graduado ...	55
c) Prestaciones Graciables ...	59
VI. *Legislación más importante del Seguro Escolar* ...	61
a) Ley del 17 de julio de 1953 por la que se establece el Seguro...	61
b) Texto refundido de los Estatutos de la Mutualidad ...	67
c) Otras disposiciones importantes para el Seguro Escolar ...	103
d) Indice cronológico de la legislación relativa al Seguro Escolar...	141
VII. *Memoria del Seguro Escolar*...	144

RELACION DE LAS PRESTACIONES CONCEDIDAS POR LA MUTUALIDAD DEL SEGURO ESCOLAR DESDE SU IMPLANTACION HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1958, CLASIFICADAS POR DISTRITOS UNIVERSITARIOS

DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA

PRESTACIONES

I.—Fallecimiento del cabeza de familia

Adrover Rigo, Andrés	Facultad de Derecho.
Agustí Rafel, Jaime	Escuela de Peritos Industriales.
Aixana Masana, Alberto	Facultad de Derecho.
Alarcón López, José Antonio	Facultad de Farmacia.
Alas Cañas, Jorge	Facultad de Medicina.
Albafull Elías, Jaime	Facultad de C. Políticas y Económicas.
Albors Yoldi, Alberto	Facultad de Farmacia.
Albors Yoldi, Jaime	Escuela de Ingenieros Industriales.
Alcaraz Caminal, Francisco	Facultad de Medicina.
Alegret Rivas, José María	Facultad de Medicina.
Alonso Magán, Adoración Eulogio.	Facultad de Farmacia.
Amer Clavaguera, Francisco	Facultad de Ciencias Exactas.
Antón Martín, Juan Bosco	Facultad de Derecho.
Aranes Arcelus, M.ª Belén	Facultad de Farmacia.
Arbona Sanchís, José F.º María...	Escuela de Ingenieros Industriales
Arenas San Millán, Juan José ...	Escuela de Aparejadores.
Arus Masramón, José M.ª	Facultad de C. Políticas y Económicas.
Auli Frigula, Víctor	Escuela de Peritos Industriales.

Azcona Etayo, José María	Facultad de Medicina.
Ballester Soleda, Jorge	Facultad de Medicina.
Bastus Salse, Juan	Facultad de Ciencias Químicas.
Batalla Peralta, Miguel	Escuela de Arquitectura.
Beltrán Cavalle, Valentín	Escuela de Peritos Industriales.
Berche Mogués, Juan	Facultad de Medicina.
Bertrán Beulíes, Luis	Facultad de Derecho.
Bestará Luciano, Juan	Escuela Superior de Comercio.
Bibiloni Cañellas, Jaime	Facultad de Ciencias Exactas.
Billoch Barceló, Miguel	Facultad de Derecho.
Bordoy García, Alejandro	Facultad de C. Políticas y Económicas.
Bordoy García, M.ª Teresa	Facultad de Filosofía y Letras.
Bruguera Casas, Luis	Escuela de Peritos Industriales.
Brujas Antón, Emilio	Escuela de Peritos Industriales.
Brulles Reynals, Alberto	Facultad de Medicina.
Burrell Pares, Luis	Facultad de Ciencias Exactas.
Calcasona Beltrán, José María ...	Facultad de Derecho.
Campo Tormos, Antonio	Facultad de Medicina.
Camprubi Rigau, M.ª del Carmen.	Facultad de Ciencias Químicas.
Cardelus Gassiot, José Ignacio....	Facultad de Medicina.
Cardeña Coma, Manuel	Facultad de C. Políticas y Económicas.
Carnicar de la Pardina, Aurelio...	Facultad de Medicina.
Carulla Cortés, José Fernando ...	Facultad de Medicina.
Casas Baró, Marco Antonio	Facultad de Derecho.
Cases Sibis, José María	Facultad de Derecho.
Castellvi López, José	Facultad de Medicina.
Cirici Delgado, Manuel	Facultad de Farmacia.
Coll Moner, Miguel Fausto	Escuela de Peritos Industriales.
Cordoncillo Vilar, Vicente	Facultad de C. Políticas y Económicas.
Couso de Miguel, Manuel José ...	Facultad de Medicina.
Cuesta Morillas, Marcos de la ...	Facultad de Farmacia.
Daunas Domini, Irene	Facultad de Farmacia.
Despuig Miralles, Salvador	Facultad de Derecho.
Domenech Abril, José	Escuela de Peritos Industriales.
Fernández Rajal, Agustín Enrique.	Facultad de Farmacia.
Figueras Mata, Joaquín	Facultad de Derecho.
Figuerola Esquius, José	Escuela de Ingenieros Industriales.
Fisas Gali, Adrián	Facultad de Derecho.
Fisas Gali, José Oriol	Escuela de Aparejadores.

Fite Comes, Armengol	Facultad de Ciencias Químicas.
Fondevila Monter, José	Escuela de Peritos Industriales.
Frances Tutusans, Carmen	Facultad de Filosofía y Letras.
Fraduera Lalueza, José	Facultad de C. Políticas y Económicas.
Frutos Pérez, Mariano Jesús de...	Escuela de Peritos Industriales.
Ganuza Pegenaute, Jesús	Facultad de Ciencias Químicas.
García Núñez, José Luis	Escuela de Comercio.
García Samaniego, José Luis	Facultad de Ciencias Químicas.
García Samaniego, M.ª Teresa ...	Facultad de Medicina.
Gaules Guinovart, Enrique	Escuela de Peritos Industriales.
Gendrau Mata, Luis	Facultad de Ciencias Químicas.
González Montardit, Eduardo	Facultad de Farmacia.
Gubern Garriga-Nogués, Román...	Facultad de Derecho.
Guerra Aguiar, Cayetano	Facultad de Ciencias Exactas.
Guerricaechevarría Anacabe, José Carlos	Escuela de Peritos Industriales.
Guillén Ruiz, José	Escuela de Peritos Industriales.
Herrador Blanchart, Pedro	Facultad de Medicina.
Holgado Rueda, Gloria	Facultad de Ciencias Exactas.
Huidobro Techa, Diego Fernando.	Facultad de Farmacia.
Iglesias Angles, José	Facultad de Farmacia.
Iglesias y Olomi, José	Facultad de Derecho.
Jiménez Blasco, José	Facultad de Ciencias Naturales.
Jordana Pareto, José Oriol	Escuela de Arquitectura.
Lacal y de Dios, Rodolfo	Facultad de Ciencias Químicas.
Lagüens Cabas, José Luis	Escuela de Peritos Industriales.
Lasierra Mengod, Pedro José	Escuela de Peritos Industriales.
Layrech Bosch, Nuria	Facultad de Ciencias Químicas
Lladó Badía, Carlos	Escuela de Arquitectura.
Llera Trens, Juan	Escuela de Peritos Industriales.
López Dorronsoro, Alejandro	Escuela de Ingenieros Industriales.
López-Esteve Jiménez de Azcárate, José Luis	Facultad de C. Políticas y Económicas.
Luenco Cotore, Antonio A.	Facultad de Derecho.
Martí Aguilo, M.ª Teresa	Facultad de Filosofía y Letras.
Martínez Blasco, Vicente	Escuela de Arquitectura.
Martínez Fragues, José	Escuela de Peritos Industriales.
Martínez Palazón, Ruperto	Facultad de Ciencias Químicas.
Martínez Zurita, Luis Fernando...	Facultad de Derecho.

Martorell Monar, Francisco	Escuela de Comercio.
Mas Formiguera, José	Facultad de Ciencias Químicas.
Masallera Bosch, Pedro	Escuela de Ingenieros Industriales.
Mateu Ferro, Amadeo	Facultad de Derecho.
Mateu Ferro, José Antonio	Facultad de Medicina.
Merino Vendrell, José Antonio ...	Facultad de Medicina.
Milio Bugueiro, Amparo Pilar ...	Facultad de Filosofía y Letras.
Mira García, José	Escuela de Arquitectura.
Mirats Ligoña, José María	Facultad de Medicina.
Montaner Cendros, Juan	Facultad de Ciencias Químicas.
Montaña Carrera, Jorge	Facultad de Derecho.
Morales Mathey, Carlos	Escuela de Peritos Industriales.
Morera Serdá, Juan	Facultad de Farmacia.
Morera Serdá, María	Facultad de Filosofía y Letras.
Muñoz Fábregas, Joaquín	Escuela de Peritos Industriales.
Nabal Recio, Francisco	Escuela de Peritos Industriales.
Nadal Puigdefabregas, Ana María.	Facultad de Ciencias Naturales.
Nadal Puigdefabregas, Jacinto ...	Facultad de Ciencias Naturales.
Nadal Puigdefabregas, José María.	Facultad de Farmacia.
Nadal Puigdefabregas, Martín ...	Facultad de Ciencias Naturales.
Nadal Puigdefabregas, M.ª Asunción	Facultad de Farmacia.
Nadal Puigdefabregas, M.ª Concepción	Facultad de Ciencias Naturales.
Navarro Solé, José Antonio	Facultad de Ciencias Físicas.
Olivella Gener, Sebastián	Escuela de Peritos Industriales.
Ollé Carreras, José	Facultad de Medicina.
Orquin Llopart, M.ª Carmen... ...	Escuela de Peritos Industriales.
Palacio Mac Lemann, M.ª Angeles.	Facultad de Farmacia.
Payés Abella, Enrique	Facultad de Medicina.
Pedrola Sanz, Emilio	Escuela de Peritos Industriales.
Peñas León, Alfonso	Facultad de Ciencias Exactas.
Pérez Borrás, Ignacio	Facultad de Derecho.
Pesqueira Roca, Octavio	Facultad de Derecho.
Planas Poll, Juan	Escuela de Peritos Industriales.
Porres de Miguel, Joaquín	Escuela de Peritos Industriales.
Pujala Foz, Fernando	Facultad de Farmacia.
Pujala Foz, José Ramón	Escuela de Comercio.
Rafols Robles, Flor	Facultad de Farmacia.

Reina Reina, José	Facultad de Farmacia
Ribas de Reina, Jaime	Escuela de Comercio.
Ridaura Tomás, Ana María	Facultad de Farmacia.
Ríos Chacón, Ignacio	Facultad de Ciencias Químicas.
Rodríguez de Fuentes, José María.	Facultad de Farmacia.
Rodríguez Prat, Luis	Facultad de Ciencias Químicas.
Rognoni Alarcón, M.ª del Carmen.	Facultad de Farmacia.
Ros Pérez, José Luis	Escuela de Arquitectura.
Ros Pérez, M.ª del Puy	Facultad de Farmacia.
Rosón Pérez, Lucía	Facultad de Farmacia.
Rubio Segovia, Manuela	Facultad de Ciencias Exactas.
Ruiz Alonso, Vicente	Facultad de Derecho.
Sales Roig, Ramón	Escuela de Peritos Industriales.
Saline Comas, Ricardo	Facultad de Derecho.
Seguí Pons, Mateo	Escuela de Arquitectura.
Segura Gironés, Adolfo	Facultad de Medicina.
Serra Monner, Pedro	Escuela de Ingenieros Industriales.
Sociats Domenech, Vicente María.	Facultad de Ciencias Químicas.
Sola Romo de Oca, Carlos de ...	Facultad de Derecho.
Soler Pinadell, Mario	Escuela de Arquitectura.
Sudupe Mascaró, Carlos	Facultad de Medicina.
Tamayo Casulleras, José María...	Facultad de Derecho.
Teixidó Vives, Abdón	Facultad de Ciencias Químicas.
Ubiergo Castillo, Enrique	Facultad de Derecho.
Valls Gras, María	Facultad de Farmacia.
Velázquez Barceló, Manuel	Escuela de Peritos Industriales.
Vendrell Cortasa, José	Facultad de Derecho.
Ventura Rovira, Juan	Facultad de Medicina.
Vidal Grané, Montserrat	Facultad de Derecho.
Vidal Thomas, Antonio	Facultad de Derecho.
Vila Fontana, Arturo	Facultad de C. Políticas y Económicas.
Vila García, Francisco	Facultad de Medicina.
Wennberg Ball-Llovera, Carlos A.	Facultad de Medicina.

II.—Ruina o quiebra familiar

Balagué Salaet, Francisco	Escuela de Peritos Industriales.
Ballabriga Villader, Javier	Facultad de Medicina.
Buigues Vial, Vicente	Escuela de Arquitectura.

Cases Casas, Francisco	Facultad de Derecho.
Comas Alavedra, Juan	Escuela de Ingenieros Industriales
Font Munne, Antonio	Escuela de Ingenieros Industriales.
Grifoll Guarch, José	Facultad de C. Políticas y Económicas.
Gualis Meix, Emilio	Facultad de Medicina.
Gummas, Antonio	Escuela de Ingenieros Industriales.
Matón Terre, Jorge	Escuela de Ingenieros Industriales
Miguel Illarramendi, Daniel... ...	Facultad de Medicina.
Pardo Martínez, Juan	Facultad de Medicina.
Peracaula Millas, José	Facultad de Farmacia.
Sigales Pueyo, Ana María	Facultad de Farmacia.
Sigales Pueyo, Bartolomé...	Escuela de Ingenieros Industriales.
Solé Barba, Antonio	Escuela de Peritos Industriales.
Tomé Hijos, Jesús	Escuela de Ingenieros Industriales
Zuazu Gil, Alejandro	Facultad de Medicina.

III.—Accidentes

Aigé Burges, Luis	Facultad de Ciencias.
Ayala Pérez, José María	Facultad de Farmacia.
Barri López, Isabel	Facultad de Farmacia.
Bengoa Artiach, Guzman	Facultad de Farmacia.
Berdala Trompeta, Enrique	Facultad de Ciencias.
Calzada Badía, Miguel	Escuela de Arquitectura.
Fernández González, Antonio	Facultad de Medicina.
Fondevila Roca, Eduardo	Facultad de C. Políticas y Económicas.
Fueyo Marín, José	Facultad de C. Políticas y Económicas.
Garriga Gusi, José Oriol	Escuela Superior de Comercio.
Guitart Agell, Juan	Facultad de Ciencias Químicas.
Jordana Puigpinós, Ricardo	Facultad de Filosofía y Letras.
Lloréns, Fernando	Facultad de Derecho.
Montalva Bañó, Bernardo...	Escuela de Peritos Industriales.
Reblet Cristia, Felipe	Escuela de Ingenieros Industriales
Rodríguez Arias, Alfonso...	Escuela de Ingenieros Industriales.
Voltas Verdú, Alberto	Facultad de Ciencias Químicas.

IV.—Tuberculosis pulmonar

Antibióticos.

Clavell Cabot, Emilio	Escuela de Peritos Industriales.
Escorihuela Tena, Ricardo	Facultad de Medicina.

Estébanez Peña, Manuel	Facultad de Farmacia.
Farras Bosa, Jorge	Escuela de Peritos Industriales.
Marrero Quesada, Fernando	Facultad de Medicina.
Martín Ejarque, Magín	Facultad de Medicina.
Masclans Cabrellas, José	Facultad de Ciencias Químicas.
Muste Taura, Antonio	Escuela de Peritos Industriales.
Rivera Carreiras, Pilar	Facultad de Ciencias Químicas.
Rua Mestres, Valentín	Escuela de Peritos Industriales.

V.—Becas

Abelló Virgili, Joaquín	Escuela de Ingenieros Industriales.
Bonet Aragón, Jesús	Escuela de Peritos Industriales.
Cañas Tejedor, M.ª A.	Facultad de Farmacia.
Codinach Huix, Luis	Facultad de Ciencias Químicas.
Cot Ustrell, Jaime	Escuela de Ingenieros Industriales.
Durana Eisusi, Ignacio G.	Escuela de Peritos Industriales.
Escosa Ginet, Marcos	Escuela de Peritos Industriales.
Esteban Palacios, Dolores...	Facultad de Filosofía y Letras.
Fernández Solé, José	Escuela de Peritos Industriales.
Ferre Fuentes, Joaquín	Facultad de Medicina.
Ferreras Sabadell, Antonio...	Escuela de Ingenieros Industriales.
Figueras Gon, M.ª Pilar...	Facultad de Farmacia.
FuenMayor Gutiérrez, Juan A. ...	Facultad de Derecho.
Gabarra Jal, Leandro	Facultad de Ciencias Exactas.
Garcés y Gallego, Carmelo	Escuela de Arquitectura.
Garrigá Miguel, Carmen	Facultad de Filosofía y Letras.
Garzón González, Julio	Facultad de Derecho.
Jane Porrera, M.ª Pilar...	Facultad de Filosofía y Letras.
Jorba Bisbal, Jaime	Facultad de Ciencias Químicas.
Jorge Parull Guiu, Jorge	Escuela de Peritos Industriales.
Llurba Anguera, José María	Facultad de Derecho.
Molne Deu, Pedro	Escuela de Peritos Industriales.
Niela Alvarez, Sergio	Facultad de Derecho.
Orozco Delclós, Rafael	Facultad de Medicina.
Ortiz Mochales, José María	Escuela de Peritos Industriales.
Pons Casacuberta, José María ...	Escuela de Ingenieros Industriales.
Prats Jimeno, María	Facultad de Filosofía y Letras.
Quevedo Sánchez, M.ª Teresa... ...	Facultad de Medicina.

Risueño Paniagua, José Ignacio...	Facultad de Filosofía y Letras.
Rodríguez Berfiel, Andrés	Escutla de Peritos Industriales.
Rosell Senuy, Juan	Facultad de Ciencias Exactas.
Rosser Manú, Manuel	Facultad de Derecho.
Salinas Alonso, Jorge	Escuela de Ingenieros Industriales.
Sanuy Gistau, Francisco	Facultad de Derecho.
Serra Gastelltort, Salvador	Escuela de Ingenieros Industriales.
Torréns Ferndez. Mayorales, Luis.	Facultad de Derecho.
Verger Garau, Gabriel	Facultad de Derecho.

VI.—Ayuda al graduado

Alcázar Ramos, Luis	Facultad de Derecho.
Artigas Caudela, José	Facultad de Derecho.
Casals Stócker, Juan	Facultad de Filosofía y Letras.
Casselles Guinart, Jorge	Facultad de Derecho.
Cayuela Miró, Arturo	Facultad de Filosofía y Letras.
Curto Cardus, José	Facultad de Medicina.
Domenech Villafranca, Ramón ...	Facultad de Medicina.
García Bañón, Amador	Facultad de Derecho.
Mondragón Larroye, José...	Facultad de Derecho.
Obach Benach, Jorge	Facultad de Medicina.
Pons Roselló, Pedro	Facultad de Derecho.
Rosser Marín, Pascual	Facultad de Derecho.
Rubio Gutiérrez, Joaquín...	Facultad de Derecho.
Sartorio Maulini, M.ª Dolores ...	Facultad de Derecho.
Serra Monner, Luis	Facultad de Derecho.
Tagarro Tagarro, Amaro	Escuela de Arquitectura.
Ventura Vázquez, Pedro	Escuela de Arquitectura.

VII.—Prestaciones graciables

Ordax Villa, Francisco	Facultad de Derecho.

VIII.—Cirugía general

Peracaula Picart, Francisco	Facultad de Derecho.
Roig Sospedra, José...	Facultad de Medicina.
Rosser Marín, Manuel	Facultad de Derecho.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE GRANADA

PRESTACIONES

I.—Fallecimiento del cabeza de familia

Abril Rives, Mercedes	Facultad de Farmacia.
Alcaín Pardo, Guillermo	Escuela de Comercio.
Alcalá Alcalá, Antonio	Facultad de Medicina.
Alexandre Rodríguez, José...	Facultad de Medicina.
Ballesta Gómez, M.ª Luisa	Facultad de Filosofía y Letras.
Barrio Ogaya, J. Antonio	Facultad de Derecho.
Becerra López, Antonio	Facultad de Medicina.
Belda Mendoza, Agustín	Facultad de Derecho.
Bernal Roldán, Antonio	Facultad de Filosofía y Letras.
Bosch Serrat, Francisco	Facultad de Farmacia.
Cabrera Fernández, Josefa	Facultad de Ciencias Químicas.
Calabuig Benet, Enriqueta	Facultad de Farmacia.
Campos García, Jesús	Facultad de Ciencias Químicas.
Candilejo Garzón, Rafael	Facultad de Farmacia.
Carazo Tirao, Angel	Facultad de Medicina.
Carazo Tirao, José Alberto	Facultad de Farmacia.
Castañera Ventura, Evaristo	Facultad de Medicina.
Castiñeira García, Rafael...	Facultad de Derecho.
Cerrillo Jáimez, M.ª Carmen... ...	Facultad de Farmacia.
Codo Miret, José María	Facultad de Medicina.
Copado Rubio, Pilar	Facultad de Farmacia.
Córdoba Zorrilla, Antonio	Facultad de Derecho.
Delgado López, José	Escuela de Peritos Industriales.
Escalada Pato, Ramón	Facultad de Medicina.
Esteban Cantín, M.ª Carmen... ...	Facultad de Farmacia.
Fernández Ambel, Felipe	Facultad de Medicina.
Fernández Sánchez, Lorenzo	Facultad de Medicina.
Ferrer de la Hoz, Fernando... ...	Facultad de Derecho.
Frau Bissellach, Julián...	Facultad de Farmacia.
Fuente Ruiz, Juan de la	Facultad de Filosofía y Letras.
Galindo Molina, Antonio	Facultad de Farmacia.
Galindo Molina, Fernando	Facultad de Medicina.

Gallego Moreno, Antonio	Facultad de Derecho.
Gálvez Rodríguez, M.ª Enriqueta.	Facultad de Filosofía y Letras.
García Fernández, Modesto	Facultad de Derecho.
García Rebollo, Eduardo...	Facultad de Medicina.
García Rejón, Horacio	Facultad de Medicina.
García Santiago, Juan	Facultad de Medicina.
García Vilches, Aurelio	Facultad de Medicina.
Gastalver Argomanis, Fernando ...	Facultad de Farmacia.
Gómez Ruzafa, Antonia	Facultad de Farmacia.
González Bustos, Asunción	Facultad de Farmacia.
Guerri Mora, Miguel	Facultad de Medicina.
Guerrero Ojel-Jaramillo, Trinidad.	Facultad de Derecho.
Gutiérrez Castillón, Adolfo	Facultad de Farmacia.
Gutiérrez Ríos, Miguel	Facultad de Medicina.
Guzmán Sotilla, Francisco.	Facultad de Medicina.
Hernández Jiménez, Enrique... ...	Facultad de Farmacia.
Hernández Ortega, Gonzalo	Facultad de Derecho.
Hernández Rodríguez, Antonio ...	Facultad de Medicina.
Hernández Rodríguez, Manuel ...	Escuela de Comercio.
Hernández Sánchez, Andrés	Facultad de Medicina.
Hernández Vílchez, Enrique	Facultad de Derecho.
Hernández Villalobos, Antonio ...	Facultad de Derecho.
Herraez Blasco, Inés	Facultad de Farmacia.
Hidalgo Ramos, José	Facultad de Derecho.
Higuera Sánchez, Frnc. Fernando.	Facultad de Medicina.
Hoces Hayas, Andrés	Escuela de Peritos Industriales.
Infante Miranda, Arturo	Facultad de Derecho.
Iza Sánchez de Movellán, M.ª Carmen	Facultad de Farmacia.
Jerez Mir, Juan Antonio	Facultad de Ciencias Químicas.
Jiménez Contreras, Miguel	Facultad de Medicina.
León Marcos, José Luis	Facultad de Ciencias Químicas.
López Abril, José	Facultad de Medicina.
López Bailón, Angel	Facultad de Derecho.
Marín Girón, Francisco	Facultad de Derecho.
Marín Martín, José Angel	Facultad de Medicina.
Marín Rojas, M.ª del Carmen ...	Facultad de Ciencias Químicas.
Marselles Aguanell, Ignacio	Facultad de Ciencias Químicas.
Martín Rodríguez, Juan	Facultad de Derecho.

Martín-Sanz Sainz, Nicolás	Facultad de Farmacia.
Martínez González, Francisco... ...	Escuela de Peritos Industriales.
Martínez Marín, Rafael	Facultad de Derecho.
Martínez Miranda, Rafael	Facultad de Derecho.
Mayans Femenías, Antonio	Facultad de Derecho.
Molina Palop, Pedro	Facultad de Medicina.
Moreno Castillo, Aresenio	Facultad de Medicina.
Moreno Naranjo, Luis	Facultad de Ciencias Químicas.
Moya Pérez, M.ª Josefa	Facultad de Farmacia.
Muñoz Enríquez, Gustavo...	Facultad de Medicina.
Muñoz Fernández, Teresa	Facultad de Medicina.
Narvaez Pérez, José Antonio	Facultad de Farmacia.
Navarro Crespo, Alfredo	Facultad de Ciencias Exactas.
Navarro Domínguez, José Luis ...	Facultad de Farmacia.
Ochoa Crespo, Fernando...	Facultad de Derecho.
Olarreaga Redondo, Javier	Facultad de Farmacia.
Olirenza Estrada, Manuel	Facultad de Derecho.
Orense Cruz, Miguel	Facultad de Derecho.
Ortiz Oliver, Manuel	Facultad de Farmacia.
Palacios Vida, Angustias	Facultad de Ciencias Químicas.
Pérez Estrada, Esteban	Facultad de Farmacia.
Pérez Estrada, Rafael	Facultad de Derecho.
Pons González, Narciso	Facultad de Medicina.
Priego Campos, Fernando	Facultad de Derecho.
Ramírez Palacios, Eduardo	Facultad de Derecho.
Reyes Navas, José Manuel	Facultad de Derecho.
Rodríguez Dealbert, J. Antonio...	Facultad de Derecho.
Rojas García, Manuel	Facultad de Farmacia.
Rueda Casasola, Salvador	Facultad de Ciencias Químicas.
Ruiz Vilches, Francisco	Facultad de Derecho.
Rus Morales, Benito	Facultad de Medicina.
Sabatel Bueno, Rafael...	Facultad de Medicina.
Saez Tercedor, Telesforo	Facultad de Medicina.
Salcedo Balmaseda, Basiano	Facultad de Farmacia.
Sánchez del Río, Edmundo	Escuela de Peritos Industriales.
Santalla Daza, Aurelio	Facultad de Medicina.
Santos Neila, Manuel	Facultad de Farmacia.
Sotomayor Flores, Frco. de Asís...	Facultad de Farmacia.
Tena-Dávila de la Cruz, Juan ...	Facultad de Derecho.

Tenorio de Paiz, José	Facultad de Farmacia.
Valverde Ruiz, Concepción	Facultad de Farmacia.
Velasco Ramírez, Alfredo Luis ...	Facultad de Medicina.
Vida Soria, José	Facultad de Derecho.
Villanueva Ferrer, Mario Javier...	Facultad de Derecho.
Viseras López, Antonio	Facultad de Farmacia.
Viseras López, Francisco	Facultad de Medicina.
Yáñez Cifuentes, Concepción... ...	Facultad de Filosofía y Letras.
Yáñez Cifuentes, Luis Gonzaga...	Facultad de Medicina.
Yoldi Pérez, Jesús	Facultad de Medicina.
Yoldi Pérez, Victoriano	Facultad de Medicina.
Zarco Navarro, Ernesto	Facultad de Medicina.

II.—Ruina o quiebra familiar

Alcaide Cepero, Francisca	Facultad de Medicina.
Arroyo López, Germán	Facultad de Farmacia.
Calvo López, Florencio	Facultad de Ciencias Químicas.
Cámara Correa, Carmen	Facultad de Medicina.
Cantero Espejo, Manuel	Facultad de Medicina.
Checa García, Juan	Facultad de Medicina.
Domenech Fernández, Blas	Facultad de Farmacia.
Ferrer García, Juan Jesús	Facultad de Farmacia.
Ferrer Martínez, Carmen	Facultad de Ciencias Químicas.
Gálvez Raya, Francisco	Facultad de Medicina.
García Rejón, Antonio José	Facultad de Derecho.
García Ruiz, Antonio	Facultad de Medicina.
Godoy López, Francisco	Facultad de Medicina.
Graviotto Mirón, Manuel	Facultad de Farmacia.
Honrubia Breñas, Angel Alberto...	Facultad de Derecho.
Honrubia Breñas, Imelda	Facultad de Derecho.
Iofrío López, Antonio	Facultad de Medicina.
Lobato Jiménez, Modesto	Facultad de Medicina.
López Navas, Enrique	Facultad de Medicina.
López Rodríguez, Antonio	Facultad de Medicina.
Martín Gómez, Antonio	Facultad de Medicina.
Martín Pérez, Enrique	Facultad de Medicina.
Martínez Garrido, Juan Pedro ...	Facultad de Medicina.
Martínez Plaza, Emilio	Facultad de Derecho

Rodríguez del Campo, Isaac Frco.	Facultad de Derecho.
Sánchez Ferdez.-Villacañas, Carlos	Facultad de Medicina.
Torres Delgado, Cristóbal...	Facultad de Filosofía y Letras.

III.—Accidentes

Alférez Callejón, Francisco	Facultad de Farmacia.
Bencomo Buenafuente, Luis	Facultad de Farmacia.
Boedo Curras, Carlos	Facultad de Medicina.
Bustos Torres, Manuel	Facultad de Medicina.
Comino Jiménez, Margarita	Facultad de Ciencias Químicas.
Costi de Ibarra, Jaime	Facultad de Medicina.
Esteras Garnica, Luis	Facultad de Derecho.
Ferreras Codes, M.ª Salud	Facultad de Farmacia.
Fiesta Losa, José Manuel...	Facultad de Farmacia.
Gómez Logo, Ignacio	Facultad de Farmacia.
Guijarro Moreno, M.ª Dolores ...	Escuela de Comercio.
Gullón Sánchez, Manuel	Facultad de Farmacia.
Hita Lafuente, Rafael	Facultad de Medicina.
López Pérez, Manuel	Facultad de Farmacia.
Martínez García, José Luis	Facultad de Ciencias Químicas.
Mayol Coll, Mateo	Facultad de Farmacia.
Mora Alvarez, Francisco	Facultad de Farmacia.
Muñoz Abad, Cayetano	Escuela de Peritos Industriales.
Nieto Cerezuela, Mateo	Facultad de Farmacia.
Palacios Luque, Agustín	Facultad de Derecho.
Pérez García, Arcadio	Facultad de Farmacia.
Pérez Gordo, Alfonso	Facultad de Derecho.
Pérez Tercero, Venancio	Facultad de Farmacia.
Potton Bernabeu, José Antonio...	Escuela de Peritos Industriales.
Puerta Abarca, Miguel	Facultad de Medicina.
Riera Pérez, Juan	Facultad de Medicina.
Rincón Martínez, M.ª Pilar	Facultad de Farmacia.
Robledo Covisa, Julio	Facultad de Farmacia.
Rodríguez Vilches, Juan	Facultad de Derecho.
Ruiz de la Herranz, Cristino... ...	Facultad de Medicina.
Ruiz Vilches, Francisco	Facultad de Derecho.
Saez Tercedor, Telesforo	Facultad de Medicina.
Sánchez Luque, Manuel	Facultad de Medicina.

BIBLIOTECA - MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

Tofe Rodríguez, Santiago	Facultad de Medicina.
Vélez González, Fernando	Farcultad de Farmacia.

IV.—Tuberculosis pulmonar

a) Hospitalización.

Macías Gallego, José ... ... Facultad de Derecho.

b) Antibióticos.

Macías Gallego, José	Facultad de Derecho.
Martínez Barástegui, Sebastián ...	Escuela de Peritos Industriales (enero de 1958).
Martínez Barástegui, Sebastián ...	Escuela de Peritos Industriales (marzo de 1958).
Negrete Lanzas, José	Escuela de Peritos Industriales.
Negrete Lanzas, José	Escuela de Peritos Industriales (4.º pago).

V.—Becas

Andújar Andújar, Antonio	Facultad de Derecho.
Astruc Franco, Juan	Facultad de Medicina.
Asuarte Gómez, Elíseo	Facultad de Medicina.
Avilés Martínez, Manuel	Facultad de Ciencias Químicas.
Azcárate López, José	Facultad de Medicina.
Caba Lucena, Francisco	Facultad de Medicina.
Casquero Cherardi, Laureano ...	Facultad de Medicina.
Domínguez García, Manuel	Facultad de Medicina.
Fernández Fernández, Manuel ...	Facultad de Medicina.
Fernández Oñate, Joaquín	Facultad de Medicina.
García Carrillo, Matías	Facultad de Medicina.
Güervos Madrid, Elena M.	Facultad de Ciencias Químicas.
Hurado González, José	Facultad de Derecho.
Lara Rodríguez, José	Facultad de Filosofía y Letras.
Lorenzo Saez, Diego	Facultad de Medicina.
Maldonado Jiménez, Ricardo	Facultad de Derecho.
Muñoz Ramírez, Francisco	Facultad de Medicina.
Núñez Contreras, Luis	Facultad de Filosofía y Letras.

Oliver Lláñez, Santiago	Facultad de Medicina.
Valverde López, Serafín	Facultad de Ciencias Químicas.

VI.—Ayuda al graduado

Algarra Aguirre, Salvador...	Facultad de Medicina.
Astruc Franco, Juan A.	Facultad de Medicina.
Bañares Muñoz, Miguel A.	Facultad de Ciencias Químicas.
Blesa Rodríguez, Carlos	Farcultad de Farmacia.
Bravo Cárdenas, Manuel	Facultad de Medicina.
Correa González, Ignacia	Facultad de Ciencias Químicas.
Cuadra Rojas, Manuel	Facultad de Medicina.
Espín Montáñez, José	Facultad de Medicina.
Fernández Montero, Fernando... ...	Facultad de Derecho.
Ferrer Cruz, Julián	Facultad de Medicina.
García Fernández, Juan	Facultad de Derecho.
Hernández García, Berta	Farcultad de Farmacia.
Hernández Garrido, Ramón	Facultad de Medicina.
Martínez Lustau, Mariano	Facultad de Derecho.
Martínez Miranda, Rafael	Facultad de Derecho.
Murillo Ferrol, Narciso...	Facultad de Medicina.
Ocaña Sierra, Juan	Facultad de Medicina.
Reyes Pugnaire, Saturnino	Facultad de Medicina.
Roca Roca, Luis Justo	Facultad de Medicina.
Rodríguez Espejo, José	Facultad de Derecho.
Talavera Romero, Rafael	Facultad de Medicina.

VII.—Prestaciones graciables

García Vandewalle, Luis	Farcultad de Farmacia.
López Rodrigo, Julio	Facultad de Medicina.
Muñoz Valor, Lorenzo	Escuela de Peritos Industriales.

VIII.—Cirugía general

Caballero Abad, Manuel	Facultad de Medicina.
Ceballos Calahorro, José A.	Farcultad de Farmacia.
Gálvez Vargas, Ramón	Facultad de Medicina.
Hita Lafuente, Rafael	Facultad de Medicina.
Payo Trigueros, Lucilo	Facultad de Farmacia.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE LA LAGUNA

PRESTACIONES

I.—Fallecimiento del cabeza de familia

Acosta Lorenzo, Tomás	Facultad de Derecho.
Alonso Seebold, Eduardo	Escuela de Peritos Industriales.
Baucells Pérez, Ceferino	Escuela de Peritos Industriales.
Bravo de Laguna Ponte, Melchor.	Facultad de Derecho.
Corrales Zumbado, Cristóbal	Facultad de Ciencias Químicas.
Díaz Flores, Claudio Alfonso... ...	Facultad de Ciencias Químicas.
Fernaud Casais, Luis	Facultad de Derecho.
Fernaud Casais, Pedro	Facultad de Ciencias Químicas.
Fernaud Casais, Pío Rafael	Facultad de Derecho.
García Herra, Rubén	Facultad de Derecho.
Gimeno Acosta, arciso	Escuela de Peritos Industriales.
Gómez Santos, Luz Marina	Facultad de Filosofía y Letras.
González Pinto, Tomás	Facultad de Derecho.
Hernández Oramas, Alberto	Facultad de Derecho.
Hernández Padrón, Eugenio	Escuela de Peritos Industriales.
Luño Osacar, Joaquín	Facultad de Farmacia.
Manchado Peñate, Segundo	Facultad de Derecho.
Martín Expósito, Manuel	Escuela de Comercio.
Martín Montero, José	Facultad de Ciencias Químicas.
Pastor Pinto, Gloria	Facultad de Ciencias Químicas.
Pérez Hernández, Luisa	Facultad de Filosofía y Letras.
Plácido Suárez, José	Escuela de Peritos Industriales.
Pons Gordillo, Salvador...	Escuela de Comercio.
Rijo Abreu, Cristóbal	Escuela de Peritos Industriales.
Robayna Robayna, Sara	Facultad de Filosofía y Letras.
Robayna Robayna, Trifina...	Facultad de Filosofía y Letras.
Rodríguez Clavijo, Francisco	Facultad de Derecho.
Rojas Alvarez, Silvia	Facultad de Derecho.
Rosa González, José Manuel de la.	Facultad de Ciencias Químicas.
Ruz García, Enrique	Escuela de Peritos Agrícolas.
Ruz García, Pilar	Facultad de Filosofía y Letras.
Seco Gómez, Agustín	Escuela de Aparejadores.
Seco Gómez, Enrique	Escuela de Aparejadores.

II.—Ruina o quiebra familiar

Rivero Mejías, Antonio Domingo. Facultad de Derecho.

III.—Accidentes

Escobedo Hernández, Rafael ... ... Facultad de Derecho.
Gil Parrado, Montserrat ... ... Facultad de Ciencias Exactas
Pérez Ortega, Rafaela... ... ... Facultad de Filosofía y Letras.
Viera Gil, Juan Ricardo ... ... Escuela de Aparejadores.

IV.—Tuberculosis pulmonar

a) Hospitalización.

Pulido Sánchez, Fernando ... ... Facultad de Ciencias Exactas.

b) Antibióticos.

Blanc Vitini, José María ... ... Facultad de Derecho.

V.—Becas

Boza Chirino, Juan ... ... Escuela de Peritos Industriales.
Delgado Bello, José María ... ... Facultad de Derecho.
Verge del Castillo, Luis ... ... Escuela de Peritos Industriales.

VI.—Ayuda al graduado

Badía Bernabé, José ... ... Facultad de Derecho.
Cabrera Vidal, Rafael ... ... Facultad de Farmacia.
Díaz Sabina, Manuel ... ... Facultad de Derecho.
Doreste Chirino, Fernando ... ... Facultad de C. Políticas y Económicas.
Roldán Verdejo, Roberto ... ... Facultad de Derecho.

VII.—Prestaciones graciables

Rodríguez de León, Angelo ... ... Facultad de Ciencias Químicas.

VIII.—Cirugía general

Torres Berriel, Oscar ... ... Facultad de Derecho

DISTRITO UNIVERSITARIO DE MADRID

PRESTACIONES

I.—Fallecimiento del cabeza de familia

Abad Martínez, Antonio	Facultad de Medicina.
Abad Martínez, Francisco	Facultad de Medicina.
Abad Martínez, José María	Facultad de Medicina.
Abad Toribio, M.ª de los Angeles.	Facultad de Filosofía y Letras.
Abando Ereño, Antonio	Facultad de Medicina.
Abascal Menéndez, M.ª Paloma ...	Facultad de Filosofía y Letras.
Abasolo Sánchez, Andrés	Facultad de Ciencias Exactas.
Abeijón Medina, Jesús	Escuela Ayudantes Telecomunicación.
Abellanas Alfonso, Antonio	Facultad de Medicina.
Acero García, Francisco	Facultad de Derecho.
Aguilar Fuertes, Natividad	Facultad de Farmacia.
Aguilar Piñal, Francisco	Facultad de Filosofía y Letras.
Aguilera Novo, Francisco	Facultad de Medicina.
Aguirre Odriozola, Sabino	Facultad de C. Políticas y Económicas.
Alber Amézaga, Enrique	Facultad de Medicina.
Alcaraz Costa, M.ª del Carmen ...	Facultad de Filosofía y Letras.
Alcaraz García-Conde, Francisco...	Facultad de Ciencias Químicas.
Alemán Sainz, Carlos	Facultad de Ciencias Exactas.
Alfaro Sainz, José María	Facultad de Farmacia.
Alfranca Cuberías, José Luis	Escuela de Ingenieros Industriales.
Almagro Gutiérrez, Carlos	Escuela de Ingenieros Agrónomos.
Almagro Gutiérrez, Francisco... ...	Facultad de Medicina.
Almaraz Merino, Carlos	Facultad de Ciencias Exactas.
Almoguerra Díaz-Prieto, Juan José.	Facultad de Farmacia.
Alonso Aguado, Francisco	Escuela de Ingenieros Industriales.
Alonso Corroto, Antonio	Escuela de Ingenieros de Caminos.
Alvarez García, José Luis	Facultad de Medicina.
Alvarez García, M.ª Luz	Facultad de Ciencias Químicas.
Ambite García, Josefina	Facultad de Derecho.
Ambite García, Pedro R.	Facultad de Medicina.
Amell Perales, Carlos	Facultad de Ciencias Químicas.
Anez Alvarez, Gonzalo	Facultad de C. Políticas y Económicas.

Angulo Serrano, José Manuel ...	Facultad de Derecho.
Antín Mendizábal, Ramón...	Facultad de Medicina.
Aparicio Alameda, Santiago	Facultad de Medicina.
Aparte Astín, Elena	Facultad de Farmacia.
Ara Bello, Arturo J.	Facultad de Medicina.
Aragón Martín, Fernando	Facultad de Derecho.
Arana Verguillos, Antonio	Facultad de Medicina.
Araoz Sánchez-Albornoz, Angel ...	Escuela de Ingenieros de Caminos.
Ardura Viejo, Ramona	Facultad de Filosofía y Letras.
Argüelles Torán, Francisco	Facultad de Medicina.
Arias Martínez, Pedro	Facultad de Filosofía y Letras.
Arias Robertson, Enrique	Facultad de Ciencias Químicas.
Ariza Sánchez, Manuel	Facultad de Derecho.
Arroyo Sanz, Aurora	Facultad de Farmacia.
Arroyo Sanz, Purificación	Facultad de Filosofía y Letras.
Avellán Sarrais, M.ª del Pilar... ...	Facultad de Farmacia.
Aviles Arroyo, Enrique	Facultad de Filosofía y Letras.
Azpeitia Montero, José	Escuela de Ingenieros Industriales.
Ballesteros de Frutos, Rafael	Facultad de Medicina.
Ballesteros Mier, Mariano	Facultad de Derecho.
Baonza del Prado, Enrique	Escuela de Ingenieros de Caminos.
Barajas Prat, Luciano	Facultad de Medicina.
Barrasa Guzmán, Cesáreo	Facultad de Derecho.
Barrasa Guzmán, José	Facultad de Derecho.
Barreiros Quintas, Fernando	Facultad de Veterinaria.
Barrenechea Sánchez, Eduardo ...	Facultad de Derecho.
Barrio Ceballos, Luisa del	Facultad de Filosofía y Letras.
Barrio Ceballos, M.ª del Pilar ...	Facultad de Filosofía y Letras.
Barrio Romero, Ernesto	Escuela Ingenieros Telecomunicación.
Batalla Pastor, Alejandro	Facultad de Medicina.
Becerro Figueroa, Francisco	Escuela de Ingenieros de Montes.
Becerro Figueroa, M.ª Antonia ...	Facultad de Farmacia.
Belichón Delgado, Narciso	Escuela de Ingenieros Industriales.
Beltrán Berrer, M.ª Teresa	Facultad de Filosofía y Letras.
Benito Marlasca, Gregorio	Facultad de Derecho.
Bergareche Taberna, José Antonio.	Escuela de Ingenieros Industriales.
Bermejo Cortés, José María	Facultad de Medicina.
Bermudo del Pino, M.ª del Carmen.	Facultad de Filosofía y Letras.
Blanco Carril, Ramón	Facultad de Filosofía y Letras.

Blasco Tirado, Angel	Facultad de Farmacia.
Brazal García, Tomás	Facultad de Veterinaria.
Buendía de Frutos, M.ª Luisa ...	Facultad de Farmacia.
Bueno Heimerle, Mario	Facultad de Filosofía y Letras.
Burgos Román, Juan de	Facultad de Ciencias Exactas.
Bustillo Bassols, José Luis	Facultad de Farmacia.
Bustillo Bassols, M.ª del Carmen.	Facultad de Farmacia.
Caballero Sainz, Aventino	Facultad de Filosofía y Letras.
Cabanillas Junquera, Jaime	Facultad de Derecho.
Cabrer Costales, Ramón Angel ...	Facultad de Derecho.
Cabrer Costales, Adelaida	Facultad de Filosofía y Letras.
Cáceres Bonilla, Juan	Escuela de Ingenieros Industriales.
Cadenas Gómez, Francisco	Facultad de Veterinaria.
Caldentey Alberto, Pedro	Escuela de Ingenieros Agrónomos.
Calleja Gómez, Antonio	Facultad de Derecho.
Cambial Lahuerta, José	Escuela de Ingenieros Industriales.
Campo Guiral, Vicente	Escuela de Ingenieros Industriales.
Campos Villegas, M.ª del Carmen.	Facultad de Filosofía y Letras
Canga Rodríguez, Fernando	Escuela de Ingenieros de Minas
Cano Pedrajes, Laureano	Escuela de Ingenieros de Montes.
Caparros Soriano, Ernesto...	Facultad de Derecho.
Capilla Martínez, M.ª del Pilar ...	Facultad de Farmacia.
Carballal Prado, José	Escuela de Ingenieros Aeronáuticos.
Carbonell Cadenas del Llano, Joaquín	Facultad de Medicina.
Carbonell Laguna, Antonio	Escuela Superior de Comercio.
Carlos Esteban, Alvaro de	Facultad de Derecho.
Carlos Mendoza, Enrique	Facultad de Ciencias Químicas.
Carmona García-Galán, José	Escuela de Peritos Agrícolas.
Casares Córdoba, Emilio	Facultad de C. Políticas y Económicas.
Casas Tejedor, Jesús	Escuela de Ingenieros Navales.
Casillas Peña, Ramón Enrique ...	Facultad de Medicina.
Castro Arias, Manuel	Facultad de Medicina.
Castro González, Julio	Escuela de Ingenieros de Montes.
Caubet Iturbe, Teresa	Facultad de Farmacia.
Cerezo Martínez, José Luis	Facultad de C. Políticas y Económicas.
Cerrolaza Nicolás, Fernando	Facultad de Ciencias Físicas.
Cervera Alvarez, Rafael	Escuela de Ingenieros Agrónomos
Chulilla Muñiz, Carlos	Facultad de Medicina.

Cifuentes Aguirre, M.ª del Carmen.	Escuela Superior de Comercio.
Chaure Vallejo, Manuel	Escuela de Ingenieros de Caminos.
Coca Rojo, José de	Escuela de Peritos Industriales.
Collantes de Terán Palacios, Fernando	Facultad de Farmacia.
Cordero Sánchez, M.ª del Carmen.	Facultad de Farmacia.
Corres Díaz, Rufino	Facultad de Medicina.
Costa Costa, Emilio	Escuela de Ingenieros Industriales.
Costa Reparaz, Ana María	Facultad de Farmacia.
Couto Dean, M.ª del Carmen ...	Facultad de Filosofía y Letras.
Crespo Alcántara, José A.	Facultad de Derecho.
Crespo Alcántara, M.ª Rosa	Facultad de Farmacia.
Cuadrado Méndez, Luis	Facultad de Farmacia.
Cuadrado Prieto, Jesús	Facultad de Farmacia.
Cuenca Cordón, Juan B.	Facultad de Derecho.
Delgado González, Fernando... ...	Facultad de Medicina.
Delgado Pinet, Joaquín	Facultad de Medicina.
Díaz y Díaz de la Cebosa, Angel.	Facultad de Ciencias Exactas.
Díaz Mor García, Manuel	Facultad de Medicina.
Díaz Mor García, M.ª Consolación.	Facultad de Farmacia.
Domingo García, Luis	Escuela de Ingenieros Industriales.
Dorado Aguilar, Joaquín	Escuela de Peritos Agrícolas.
Doussinague García Noblejas, María del Pilar	Facultad de Farmacia.
Duque Alcubilla, Jesusa	Facultad de Farmacia.
Durán Suárez, Esteban	Escuela de Ingenieros Industriales.
Durruti Cebrián, Manuel	Facultad de Ciencias Químicas.
Escandón Ferndez. Quevedo, José.	Facultad de Veterinaria.
Escat Fajardo, José Luis	Escuela de Ingenieros de Montes.
Escutia Vicente, Marcial	Facultad de Filosofía y Letras.
Espinosa Aroca, Mariano	Facultad de Medicina.
Esteban Senosiaín, Jorge José ...	Escuela de Peritos Industriales.
Estévez Baeza, Buenaventura	Escuela de Peritos Industriales.
Fábregas Gil, Salvador	Escuela de Arquitectura.
Faustman Salas, Jaime	Escuela de Peritos Industriales.
Fernández Cavada, Alberto	Facultad de Derecho.
Fernández Cavada Arroyo, José...	Escuela de Arquitectura.
Fernández-Cavada Royo-Villanova, Fernando	Facultad de Derecho.

Fernández-Cavada Royo-Villanova, Luis A.	Facultad de Derecho.
Fernández del Pino y Cano, Miguel.	Facultad de Medicina.
Fernández Ejercios, Antonio	Facultad de Medicina.
Fernández Gago Varela, Carlos ...	Escuela de Arquitectura.
Fernández García, M.ª Teresa ...	Facultad de Farmacia.
Fernández Gutiérrez, María	Facultad de Filosofía y Letras.
Fernández Gutiérrez, Teresa	Facultad de Farmacia.
Fernández Lladó, M.ª Dolores ...	Facultad de Filosofía y Letras.
Fernández Macías, Fernando	Facultad de Medicina.
Fernández Macías, Manuel	Facultad de Ciencias Exactas.
Fernández Salas, Manuel	Escuela de Ingenieros Navales.
Flor Sánchez, José Carlos de la...	Facultad de Ciencias Químicas.
Flores Calderón Alvarez, José ...	Facultad de Ciencias Exactas.
Flores Garante, Juan	Facultad de Ciencias Químicas.
Fuente García, José M.ª de la ...	Escuela de Peritos Industriales.
Fuente García, Manuel de la... ...	Escuela de Peritos Industriales.
Fuentes Gutiérrez, Antonio	Facultad de Farmacia.
Fuentes Gutiérrez, Gerardo	Facultad de Farmacia.
Galán Navarro, José Luis	Facultad de Medicina.
Gallardo Valdés, Miguel	Escuela de Ingenieros Aeronáuticos.
Gallego Gallego, Alfonso	Facultad de Medicina.
Gallego Gallego, Concepción	Facultad de Farmacia.
Gárate Murillo, José	Facultad de Derecho.
García Alegre, José Luis	Escuela de Aparejadores.
García Andrade López, Antonio...	Facultad de Medicina.
García Andrade López, Carlos ...	Facultad de Medicina.
García Arnedo, Senén	Facultad de Ciencias Químicas.
García Caballero, Ricardo	Facultad de Medicina.
García Calvo, Francisco	Facultad de Farmacia.
García de Campos, José María ...	Facultad de Derecho.
García de Miguel, Florencio	Facultad de Ciencias Físicas.
García de Paredes Barrera, Francisco	Escuela de Arquitectura.
García Dueñas, José	Facultad de Derecho.
García Fernández, Gloria	Facultad de Ciencias Químicas.
García Fernández, Jesús	Escuela de Ingenieros Industriales.
García Fernández, M.ª Soledad ...	Facultad de Farmacia.
García García, Esteban	Facultad de Ciencias Químicas.

García García-Sampedro, José ...	Escuela de Ingenieros Industriales.
García Guinot, Luis	Escuela Ayudantes Obras Públicas.
García Lasala, Antonio	Facultad de Farmacia.
García Lisón, José Ramón	Facultad de Farmacia.
García Ortego, Narciso	Facultad de Medicina.
García Solano, Gregorio	Facultad de Medicina.
García Vives, José Miguel	Facultad de C. Políticas y Económicas.
García Yáñez, Joaquín	Escuela de Ingenieros Agrónomos.
Garde Farelo, Angel	Facultad de Farmacia.
Garde Farelo, Manuel	Facultad de Derecho.
Garibi Undabarrena, Ignacio M.ª	Facultad de C. Políticas y Económicas.
Garnica Alonso, José Luis	Facultad de Medicina.
Gayo Santos, Fernando	Facultad de Farmacia.
Gayo Santos, José	Facultad de Farmacia.
Gil de Gárate Cabrejas, Carlos ...	Escuela de Ingenieros Industriales.
Gil Puentes, Fermín	Escuela Superior de Comercio.
Gilmartín Molino, Rodolfo	Facultad de Derecho.
Giménez Benítez, Gerardo	Facultad de Medicina.
Giménez Gil, Cipriana	Facultad de Medicina.
Giménez de la Iglesia Rodríguez Avial, Carlos	Escuela de Ingenieros Industriales
Gimeno Martínez, Joaquín	Facultad de Medicina.
Girón Yagüe, M.ª Cruz	Facultad de Farmacia.
Gogeascoechea Atela, Angel	Facultad de C. Políticas y Económicas.
Goicoechea Rodríguez, Benigno ...	Facultad de Medicina.
Gómez Bayle, Antonio	Facultad de Farmacia.
Gómez de Gano Ceballos, Benjamín	Escuela de Ingenieros de Minas.
Gómez de Morales, Gabriel	Facultad de Derecho.
Gómez de Salazar y López, Roberto	Escuela de Topografía.
Gómez García, Manuel	Escuela de Peritos Agrícolas.
Gómez Garda, M.ª Teresa	Facultad de Filosofía y Letras.
Gómez Gil, Jesús	Escuela de Ingenieros de Montes
Gómez-Guillamón Galíndez, Luis Ramón	Facultad de Derecho.
Gómez Irureta, Francisco	Escuela de Ingenieros Agrónomos.
Gómez López, José	Escuela de Peritos Industriales.
Gómez López, José Luis	Facultad de Derecho.
Gómez Martínez, Angel	Escuela de Ingenieros Agrónomos.

Gómez Real, Justo	Facultad de Medicina.
Gómez Romero, Manuel	Facultad de Medicina.
Gómez Zurro, Fernando	Facultad de Medicina.
Gomis Cerón, Juan	Escuela de Ingenieros Aeronáuticos.
González Alzugaray, José	Facultad de Derecho.
González Cuesta, Amable	Facultad de Ciencias Exactas.
González Cuesta, M.ª Nieves ...	Facultad de Filosofía y Letras.
González Gallego, Venancio	Facultad de Medicina.
González Herran, Ireneo	Facultad de Derecho.
González Linaje, Epifanio	Facultad de Medicina.
González Ortega, Margarita	Facultad de Farmacia.
González Ortega, M.ª del Carmen.	Facultad de Farmacia.
González Sánchez, Pedro	Escuela de Ingenieros Aeronáuticos.
González Sanz, Isidro	Facultad de Medicina.
Gordillo Fernández, Joaquín	Facultad de Derecho.
Gordón Les, Jesús	Escuela de Peritos Industriales.
Guajardo Gasco, M.ª del Carmen.	Facultad de Farmacia.
Guerreiro del Castillo, M.ª Dolores	Facultad de Filosofía y Letras.
Guerrero Pacheco, Arturo	Escuela de Peritos Industriales.
Guerrero Reolid, Aser	Facultad de Derecho.
Guerrero Torres, Miguel	Facultad de Medicina.
Guitart de Gregorio, Félix	Facultad de Ciencias Exactas.
Gutiérrez Bermúdez, Antonio	Escuela de Ingenieros Agrónomos.
Gutiérrez Brito, Aurelio	Facultad de Medicina.
Gutiérrez Castillón, Adolfo	Facultad de Farmacia.
Gutiérrez Fernández, M.ª Josefa...	Facultad de Farmacia.
Gutiérrez Galiano, Montserrat ...	Facultad de Farmacia.
Gutiérrez Gutiérrez, M.ª Teresa de Jesús	Facultad de Ciencias Químicas.
Gutiérrez Mendoza, Miguel	Facultad de Farmacia.
Gutiérrez Moreno, Cándido	Facultad de Farmacia.
Gutiérrez Moreno, Pilar	Facultad de Farmacia.
Gutiérrez Riz, Pedro	Escuela de Arquitectura.
Hernández Ruiz, Manuel	Facultad de C. Políticas y Económicas.
Hernández Briz, Carmen	Facultad de Ciencias Químicas.
Herrera Fernández, Juana	Facultad de Farmacia.
Hernández Morales, Manuel	Escuela de Ingenieros de Caminos.
Hernández Villora, Eugenio	Facultad de Veterinaria.
Hidalgo Fiter, M.ª del Carmen ...	Facultad de C. Políticas y Económicas.

Hidalgo Fiter, Rafael	Escuela de Ingenieros Industriales.
Hurtado Guinea, José	Escuela de Peritos Agrícolas.
Ibáñez de Carlos, Félix	Escuela de Topografía.
Iglesias García, Fco. Javier	Facultad de Derecho.
Iparraguirre Amiano, Jesús	Facultad de C. Políticas y Económicas.
Iraola Cifuentes, Javier	Facultad de Farmacia.
Iribarren Negrao, Jesús	Escuela de Ingenieros de Caminos.
Jiménez Julián, Emilio	Facultad de Ciencias Exactas.
Jiménez Villa, Heliodoro	Facultad de Medicina.
Jimeno de la Peña, Miguel	Escuela de Ingenieros de Montes.
Klett Santamaría, Julio	Facultad de Derecho.
Laborda Torrubia, M.ª Pilar	Facultad de Farmacia.
Lafuente Martín, Antonio	Facultad de Medicina.
Lago Comesaña, Juan	Facultad de Medicina.
Lastra Larrosa, M.ª del Carmen...	Facultad de Filosofía y Letras.
Lastra Santos, Juan	Escuela de Ingenieros de Caminos.
Lastra Santos, Mariano	Escuela de Ingenieros de Minas.
Latorre Lázaro, Miguel	Escuela de Ingenieros Industriales.
Leal Ramos, M.ª Luisa	Facultad de C. Políticas y Económicas.
Lence Galloso, Policarpo	Facultad de C. Políticas y Económicas.
León Redondo, Luis	Facultad de Derecho.
López Fidalgo, M.ª Isabel	Facultad de Farmacia.
López Herrera, Guillermo	Facultad de Farmacia.
Lucas González, Jesús	Facultad de Medicina.
Lucas Matilla, Angel de	Facultad de Ciencias Exactas.
Luceño Serrano, Juan A.	Facultad de Derecho.
Lucia Lucia, José María...	Escuela de Ingenieros de Minas.
Luengo Rodríguez, Eugenio	Escuela de Ingenieros Agrónomos.
Macarro García, Agustín María ...	Facultad de Derecho.
Macías Machuel, Moisés	Facultad de Ciencias Químicas.
Mallo Sierra, Manuel	Facultad de Medicina.
Malo de Molina, José E.	Escuela de Ingenieros Industriales.
Malvarez Mayo, Pilar	Facultad de Ciencias Químicas.
Manrique López, Guillermo	Facultad de Veterinaria.
Manuel Fúñez, M.ª Paz	Facultad de Farmacia.
Manzano Gómez, Jaime	Escuela de Arquitectura.
Mariñas Otero, Gerardo	Facultad de C. Políticas y Económicas.
Mariscal Marcos, Manuel	Facultad de C. Políticas y Económicas.
Mármol del Puerto, Manuel	Facultad de Veterinaria.

Martín Luengo Ruiz, M.ª Luisa...	Facultad de Farmacia.
Martín Mateos, Agustina	Facultad de Farmacia.
Martín Paredes, Alfredo	Escuela de Ingenieros de Caminos.
Martín Rodríguez, Cándido	Escuela de Ingenieros de Montes.
Martín Santos, Fernando	Facultad de Medicina.
Martín Velasco, José	Facultad de C. Políticas y Económicas.
Martínez Bahamonde, Angeles ...	Facultad de Ciencias Químicas.
Martínez Blanco, M.ª Blanca	Facultad de Farmacia.
Martínez del Saz, Anselmo	Facultad de Derecho.
Martínez-Echevarría Ortega, María del Carmen	Facultad de Farmacia.
Martínez García, Mercedes	Facultad de Farmacia.
Martínez Gastell, Alfonso	Facultad de Medicina.
Martínez Maestro, Víctor	Escuela S. Comercio.
Martínez Martínez-Conde, Antolín.	Facultad de Medicina.
Martínez Núñez, Emilio	Escuela Topografía.
Martínez Pavía, Nicolás	Facultad de Derecho.
Martínez Pavía, Leopoldo	Facultad de Derecho.
Martínez Salmeán, Víctor	Facultad de C. Políticas y Económicas
Mateo Auraza, José	Escuela de Ingenieros Agrónomos.
Matute Ausejo, José	Facultad de Medicina.
Melero Calleja, Emilio	Facultad de Medicina.
Mena Fernández, Francisco	Facultad de Medicina.
Mendoza Lucas, Roberto	Escuela de Peritos Industriales.
Menéndez Heras, Ramón	Facultad de Ciencias Químicas.
Merín Mallo, Joaquín	Escuela de Ingenieros Agrónomos.
Merino Rodríguez, Román	Facultad de Medicina.
Miguel Redondo, Juan	Facultad de Medicina.
Millán Muñoz, Gregorio	Facultad de Ciencias Químicas.
Montalbán Ramírez, Jerónimo ...	Facultad de Medicina.
Montero Alvarez, José A.	Facultad de Derecho.
Mora García, Ignacio	Facultad de Ciencias Exactas.
Moral González, Juan	Escuela de Ingenieros Industriales.
Moralejo Hernández, Urbano	Escuela de Ingenieros Agrónomos.
Morales García, Cipriano	Facultad de Veterinaria.
Morales Mingotti, Luis	Escuela de Ingenieros Industriales.
Mireiras Mobillo, Manuel	Facultad de Ciencias Exactas.
Moreno Cruz, Pedro	Facultad de Ciencias Químicas
Moreno de Monroy, Fernando M.	Facultad de Derecho.

Mori Hernández, Alejandro	Facultad de Derecho.
Moya Rodríguez, Joaquín	Facultad de Medicina.
Muñoz Blázquez, Basilio	Facultad de Veterinaria.
Muñoz Durán, Alfonso	Escuela de Ingenieros Agrónomos.
Muñoz García, Emilio	Escuela Superior de Comercio.
Muñoz Martínez, José	Facultad de C. Políticas y Económicas.
Navarro Gorrochategui, M.ª Carmen	Facultad de Farmacia.
Navarro Torres, Emilio	Facultad de Filosofía y Letras.
Navarro Torres, M.ª Teresa	Facultad de Filosofía y Letras.
Navarro Sánchez, Gabriel	Facultad de Derecho.
Nieto López, Ofelia	Facultad de Ciencias Químicas.
Ochoa Fernández, Margarita	Facultad de Farmacia.
Oliden Malubres, José María	Escuela Ayudantes Obras Públicas.
Olivares López, Juan	Facultad de Farmacia.
Oñoro Alvarez, Enrique	Facultad de Ciencias Exactas.
Orbañanos Carrillo, Jesús	Facultad de C. Políticas y Económicas.
Ortiz Blasco, Carolina	Facultad de Filosofía y Letras.
Ortiz Blasco, Luis	Facultad de Medicina.
Ortiz González, M.ª del Carmen ...	Facultad de Farmacia.
Osuna Gil, M.ª Desamparados ...	Facultad de Farmacia.
Pablo Gurruchaga, José	Escuela de Ingenieros de Minas.
Pablo Gutiérrez, Carlos	Facultad de Medicina.
Pablo Gutiérrez, José	Facultad de Farmacia.
Palacios, Francisco Javier	Facultad de Medicina.
Palacios Escario, Miguel	Facultad de C. Políticas y Económicas.
Parrondo Iglesias, Esther	Facultad de Farmacia.
Paz González, Joaquín	Facultad de Medicina.
Paz Romero, Eduardo	Facultad de Derecho.
Pelayo García, Ramón	Facultad de Farmacia.
Peña Martos, Juan Manuel	Facultad de Derecho.
Peña Medina, Marino	Facultad de Derecho.
Peña Medina, M.ª del Pilar	Facultad de Derecho.
Peñafiel López, Manuel	Facultad de Medicina.
Peña Carvajal, Manuel	Escuela Superior de Comercio.
Peraita González, Jesús Ramón ...	Facultad de Ciencias Químicas.
Perals Rodríguez, José	Escuela de Ingenieros Navales.
Peraza Oramas, Marcos	Escuela de Ingenieros de Montes
Perea España Gómez, José	Facultad de Farmacia.

Pérez Antón, Tomás	Facultad de Derecho.
Pérez Cacho García, Santiago ...	Facultad de Ciencias Exactas
Pérez Cantó, Antonio	Facultad de Ciencias Físicas.
Pérez Cancho, M.ª Rosa	Facultad de Filosofía y Letras.
Pérez de las Casas, Ibrahín	Facultad de Medicina.
Pérez de Vargas Novo,, Ramón ...	Facultad de Derecho.
Pérez Juárez, Isabel	Facultad de Ciencias Químicas.
Pérez Rodríguez, Juan A.	Facultad de Derecho.
Pérez Rodríguez, Luis	Facultad de C. Políticas y Económicas.
Pérez Sánchez, Jaime	Facultad de Medicina.
Pino Salgado, Antonio	Escuela de Ingenieros Aeronáuticos.
Planelles Zaragoza, Fernando ...	Facultad de C. Políticas y Económicas.
Ponte Cervigón, Pilar	Facultad de Derecho.
Portas Babot, José María	Facultad de Derecho.
Pozo Campuzano, Juan	Facultad de Ciencias Químicas.
Prada Alonso, Rosario	Facultad de Farmacia.
Prada López, Agustín	Facultad de Medicina.
Prados Valverde, M.ª Luisa	Facultad de Farmacia.
Puig-Samper López, Emilio	Facultad de Ciencias Químicas.
Puig-Samper López, Ramón	Escuela Ayudantes Obras Públicas.
Quesada Lucas, Angel	Escuela de Ingenieros Industriales.
Quiñones Sanz, Roberto	Facultad de Ciencias Exactas.
Ramos Cerezo, Pedro	Facultad de Farmacia.
Ramos Nnieto, Juan	Facultad de Derecho.
Real de Asua y Arteche, Ramón ...	Escuela de Ingenieros Industriales
Ramón Ortiz, Miguel	Escuela de Ingenieros de Minas.
Requena Carrillo, Antonio	Facultad de Medicina.
Riaño Gómez, Carlos, E.	Facultad de Derecho.
Riesco Almarza, Emilia	Facultad de Farmacia.
Rivero de Aguilar Díaz Ravago, José J.	Facultad de Derecho.
Rivero Romero, Juan Luis	Facultad de Derecho.
Rivero Romero, Ricardo	Facultad de Derecho.
Rodrigo Zarzosa, Ascensión	Facultad de Farmacia.
Rodrigo Zarzosa, Felipe	Escuela de Ingenieros Navales.
Rodríguez Cardenal, Amalio	Facultad de Veterinaria.
Rodríguez Castillo, José	Facultad de C. Políticas y Económicas.
Rodríguez Escribano, Alberto ...	Facultad de Medicina.
Rodríguez López, Angel	Facultad de Medicina.

Rodríguez Paradinas, Angel	Escuela de Ingenieros de Minas.
Rodríguez Rodríguez, Miguel... ...	Escuela de Aparejadores.
Rojas Muro, Juana	Facultad de Ciencias Exactas.
Rojo Sainz, Francisco	Escuela de Ingenieros de Montes.
Rosón Pérez, José	Facultad de C. Políticas y Económicas.
Rubio Fernández, M.ª Teresa ...	Facultad de Filosofía y Letras.
Rubio Segovia, Baldomero	Facultad de Ciencias Exactas.
Ruedas Gómez, Inmaculada	Facultad de Derecho.
Ruiz de Clavijo, Carmelo	Facultad de Medicina.
Ruiz de Velasco, Eduardo	Facultad de Medicina.
Ruiz de Velasco Valdezate, María Luisa	Facultad de C. Políticas y Económicas.
Ruiz Martínez, Francisco	Facultad de Farmacia.
Ruiz Santos, M.ª Inmaculada ...	Facultad de Filosofía y Letras.
Salgado Aller, Manuel	Facultad de Farmacia.
Salvador Alpuente, José Luis	Escuela de Peritos Industriales.
Sánchez García, Fausto	Facultad de Ciencias Físicas.
Sánchez Gómez, Jesús	Facultad de Veterinaria.
Sánchez González, Juan	Facultad de Medicina.
Sánchez Ocaña Cañedo, José María	Facultad de Derecho.
Sánchez Robles Tarín, José	Escuela de Arquitectura.
Sánchez Terán Hernández, Salvador	Escuela de Ingenieros de Caminos.
Santamaría Pérez, Benita	Facultad de Ciencias Químicas.
Santamaría Pérez, Carlos	Facultad de Farmacia.
Santamaría Pérez, Raquel	Facultad de Filosofía y Letras.
Santamaría Pérez, Teresa	Facultad de Ciencias Químicas.
Santos Delgado, Félix	Facultad de Derecho.
Sanz Gómez, Eduardo	Facultad de Derecho.
Sarmiento Pérez, Antonio	Escuela de Ingenieros Industriales.
Saracho Salmerón, José	Escuela de Ingenieros Industriales.
Sayalero Cortés, Carlos	Facultad de Derecho.
Schleger Ruiz, Carlos	Escuela de Ingenieros de Montes.
Seguí Pons, Juan	Escuela de Ingenieros Navales.
Segura Santolaria, Angel	Facultad de Medicina.
Seisdedos Robles, Juan	Facultad de C. Políticas y Económicas.
Semis Reiz, Salvador	Facultad de C. Políticas y Económicas.
Serna Eturla, Joaquín	Escuela Ingenieros Telecomunicación.
Seseña Díez, Santos	Facultad de Filosofía y Letras.

Silva Parra, Juan	Escuela de Peritos Industriales.
Sol Mor, Mario	Facultad de C. Políticas y Económicas.
Soler Guillén, M.ª Angeles	Facultad de Filosofía y Letras.
Solesio de la Presa, José	Escuela de Ingenieros Agrónomos
Solesio de la Presa, M.ª Teresa...	Facultad de Filosofía y Letras.
Suberviola Suberviola, Ramón ...	Escuela Técnica Topográfica.
Talnés de Solís, Marcelino	Facultad de Ciencias Químicas.
Tebar Flores, Emilio	Escuela de Ingenieros de Montes.
Teijeiro Piñón, Cándido	Facultad de Farmacia.
Tejerizo Pérez, Fernando	Facultad de Medicina.
Tejerizo Pérez, José Luis	Facultad de Derecho.
Toca Becerril, Giullermo	Facultad de Ciencias Físicas.
Toledano del Valle Inclán, Jerónimo	Facultad de Medicina.
Torres Quevedo González-Camino, Fernando	Escuela de Ingenieros de Caminos.
Torres Quevedo González-Camino, Leonardo	Escuela de Ingenieros de Caminos.
Turrión Aznar, Luis	Facultad de Ciencias Físicas.
Ubeda Martínez, Enrique	Facultad de Medicina.
Uceda Villamayor, Rafael	Escuela Ingenieros Telecomunicación.
Unciti Urniza, José María	Escuela de Ingenieros Agrónomos.
Urdiroz Jurio, Andrés	Facultad de Medicina.
Val Serrate, Eduardo	Facultad de Ciencias Físicas.
Valenzuela Chacón, Juan	Facultad de Medicina.
Valero y Lerma, José María	Escuela de Ingenieros Navales.
Valero Nájera, José Manuel	Escuela de Peritos Industriales.
Valiente Ros, Alfredo	Facultad de Ciencias Químicas.
Valle Hernández, Adriano del ...	Facultad de Derecho.
Valle Pinilla, M.ª del Rosario ...	Facultad de Farmacia.
Verduras Gallo, Angel	Escuela Ayudantes Obras Públicas.
Vicéns Carbonell, Jaime	Facultad de Derecho.
Vijante Rodríguez, José Manuel.	Facultad de Ciencias Exactas.
Vila Villate, José	Facultad de Ciencias Químicas.
Villanueva, José Modesto	Facultad de Medicina.
Villar Pardo, María	Facultad de Filosofía y Letras.
Yagüe Just, José	Facultad de Derecho.
Zafra Jimeno, Eulalio	Facultad de Veterinaria.
Zamora Nodal, José	Facultad de Medicina.

Zarco Weidmer, Julio	Facultad de Ciencias Químicas.
Zarzuelo Pastor, Miguel	Facultad de Medicina.
Zarzuelo Pastor, Pilar	Facultad de Ciencias Químicas

II.—Ruina o quiebra familiar

Albadalejo Herrero, Antonio	Facultad de Medicina.
Alcocer Pérez, M.ª Luisa	Facultad de Farmacia.
Alpera Leyva, Luis Enrique	Facultad de Filosofía y Letras.
Alvarez Alborch, Francisco	Facultad de Ciencias Naturales.
Alvarez Fernández, Dictinio	Facultad de Medicina.
Alvarez Fernández, Manuel	Facultad de Medicina.
Alvarez Iglesias, Juan A.	Facultad de Medicina.
Barquero Bravo, Rosalía	Facultad de Farmacia.
Barreiros Quintas, Rafael	Facultad de Medicina.
Barrenechea Sánchez, Germán ...	Facultad de Derecho.
Bernaldo de Quirós Robles, Fernando	Escuela de Ingenieros de Caminos.
Blanco Ruiz de la Prada, Rufino...	Facultad de Derecho.
Bonal Lanuza, Enrique	Facultad de Derecho.
Castellano Torralbo, Manuel	Facultad de Medicina.
Colmenar Rodríguez, Luisa	Facultad de Farmacia.
Coloma Martí, Alberto	Escuela de Ingenieros Industriales (abril, 1958).
Coloma Martí, Alberto	Escuela de Ingenieros Industriales (mayo, 1958).
Colón Bulnes, Manuel	Facultad de Medicina.
Cortuero Cassielles, Francisco ...	Facultad de Veterinaria.
Esteve Blanco, José María	Escuela de Peritos Industriales.
Fernández Pedreira, Juan	Facultad de Derecho.
Fernández Salas, Eustaquio	Facultad de C. Políticas y Económicas.
Fernández Sancho, Carlos Juan ...	Escuela de Peritos Industriales.
Florenciano Lacal, Isidro	Facultad de Medicina.
Flores Plaza, Enrique	Facultad de Derecho.
Flores Serrano, Román	Facultad de C. Políticas y Económicas.
Galán Fernández-Talavera, Alejandro	Facultad de Farmacia.
Gálvez Domínguez, Jesús	Facultad de Medicina.
Garmendia Orbaños, Ramón ...	Facultad de Derecho.

Gómez González, Antonio	Facultad de Derecho.
Gómez González, Félix	Escuela Ingenieros Telecomunicación.
González García, José	Facultad de Medicina.
González Marquina, Juan	Facultad de Medicina.
Guerrero Torres, Fernando	Facultad de Derecho.
Guijosa Cánovas, Emilio	Facultad de Derecho.
Hidalgo Gamero, Luis	Escuela de Ingenieros de Minas.
Iravedra Llopis, Gabriel	Escuela de Ingenieros Agrónomos
López Egido, Alejandro	Facultad de Medicina.
López Noguera, Isabel	Facultad de Farmacia.
López Noguera, M.ª de los Desamparados	Facultad de Filosofía y Letras.
López Santiago, Mariano	Facultad de Derecho.
Maldonado Nausia, José	Facultad de Medicina.
Martínez Nogués, Aurora	Facultad de Filosofía y Letras.
Martínez Vivar, José	Facultad de Derecho.
Mayorales Rodado, José	Facultad de Medicina.
Montero Carbajal, Hipólito	Facultad de Medicina.
Moragón Ruiz, Elisa	Facultad de Filosofía y Letras
Morales Badía, Concepción	Facultad de Derecho.
Navarro Domínguez, Francisco de Paula	Facultad de Derecho.
Navarro Domínguez, Rafael	Facultad de Farmacia.
Nieto Colomé, José Martín	Escuela Ayudantes Telecomunicación.
Ortega Peinado, Ana María	Facultad de Filosofía y Letras.
Pascual Rodríguez, José	Facultad de Medicina.
Patiño Lafuente, Leonardo	Escuela de Peritos Industriales.
Pérez Flores, Paulino	Facultad de Derecho.
Pérez Gómez, Alberto	Escuela Ingenieros Telecomunicación.
Pérez Sánchez, Julia	Facultad de Derecho.
Pérez Villaplana, José	Facultad de Ciencias Exactas.
Pérezagua, Clamagirand, José ...	Facultad de Derecho.
Perlines Carretero, Felipe	Facultad de C. Políticas y Económicas.
Pons Sintems, Juan	Facultad de Medicina.
Puelles Palencia, Elvira	Facultad de Filosofía y Letras.
Puig de Morales, Alvaro	Facultad de Ciencias Exactas.
Quirós Robles, Fernando Bernaldo de	Escuela de Ingenieros de Caminos
Rodríguez Nieves, Pedro	Facultad de Medicina.

Romero Palmeiro, José	Facultad de Medicina.
Royo Beltrán, Lucio	Facultad de Medicina.
Rubio Gómez, Juan	Facultad de Medicina.
Rubio Hernández, Rogelio	Facultad de Derecho.
Sánchez Regalado Moreno, José...	Facultad de Medicina.
Sanchidrián González, Emilio... ...	Escuela de Topografía.
Sanz García Vinuesa, Adolfo ...	Facultad de Derecho.
Seijas Flores, José	Facultad de C. Políticas y Económicas.
Sesma Paz Costa Rica, Agustín...	Facultad de Filosofía y Letras.
Sevilla del Valle, Vicente	Facultad de Medicina.
Ureña Fernández, Tomás	Facultad de Medicina.
Varela Ruiz, José	Facultad de Medicina.
Vera Hermida, José	Facultad de Medicina.
Vila Tato, Josefa	Facultad de Filosofía y Letras.

III.—Accidentes

Alfaro Ferrer, Leonardo	Facultad de Derecho.
Alfaro Sainz, José María	Facultad de Farmacia.
Balbontín Bravo, Juan	Facultad de C. Políticas y Económicas.
Barco Pérez, Julia del	Facultad de Filosofía y Letras.
Bastos Noreña, Carlos	Escuela de Ingenieros Industriales.
Beltrán Belvis, Enrique	Facultad de Derecho.
Bolívar, Carlos	Escuela de Peritos Agrícolas.
Cadenas Díaz, Benito Luis	Facultad de Medicina.
Campuzano González, Javier	Facultad de Derecho.
Carbonell M., Antonio	Escuela de Ingenieros Industriales
Castillos Olivares Pico, Francisco del	Escuela de Peritos Industriales.
Castro Sierra, Fernando de	Facultad de Ciencias Físicas.
Caveda y Sobrino, Luis Jorge ...	Facultad de Medicina (1957).
Caveda y Sobrino, Luis Jorge ...	Facultad de Medicina (mayo, 1958).
Caveda y Sobrino, Luis Jorge ...	Facultad de Medicina (junio, 1958).
Cursach Montilla, M.ª Concepción.	Facultad de Filosofía y Letras.
Díez Taboada, Jesús	Facultad de C. Políticas y Económicas.
Escutia Vicente, Macías	Facultad de Filosofía y Letras.
Esteban Rey, Ignacio	Escuela de Ingenieros Agrónomos.
Esteve Barzola, Luis	Escuela de Arquitectura.
Esteve Barzola, Luis	Escuela de Arquitectura (2.º pago).

Flecha Tamoni, Guillermo	Facultad de Medicina.
Garaitonaindaia, José Ramón ...	Escuela de Arquitectura.
García Méndez, Pedro	Escuela de Ingenieros de Montes.
García Saseta, M.ª del Carmen ...	Facultad de Filosofía y Letras.
García Torre, Santiago	Facultad de Derecho.
Gisbert Sempere, José	Escuela de Ingenieros de Montes.
González Canseco, Antonio	Facultad de Ciencias Químicas.
González González, Salvador	Facultad de Medicina.
Gulia Barros, María	Facultad de Filosofía y Letras.
Huidobro de la Bárcena, María Luisa	Facultad de Farmacia.
Izquierdo Santander, Alfonso... ...	Escuela Ayudantes Obras Públicas.
Jaén Palacios, Carlos	Escuela de Peritos Industriales.
Laredo Serrán, José Carlos	Facultad de Ciencias Exactas.
Lucas Ramírez, Juan José	Facultad de Medicina.
Muñoz Amiliadia, José María ...	Escuela de Ingenieros Agrónomos.
Muñoz Roldán, Emilio	Escuela de Ingenieros Agrónomos.
Nestares Clivilles, Francisco	Facultad de Ciencias Exactas.
Pastor Garrido, Luis	Escuela de Ingenieros Industriales.
Pérez Alcobera, José	Escuela de Ingenitros de Caminos.
Pérez del Camino Araujo, Antonio	Facultad de Ciencias Exactas.
Pinilla Fernando, José Luis	Facultad de Ciencias Químicas.
Pinilla Jiménez, Manuel	Escuela Ayudantes Telecomunicación.
Regúlez Pardo, Ricardo	Escuela de Peritos Industriales.
Rivas Prieto, Pedro	Escuela de Ingenieros Industriales.
Rodríguez Maffiote, César	Facultad de Ciencias Exactas.
Rubio Segovia, José Antonio	Facultad de Ciencias Químicas.
Sancho Raz, Jorge	Facultad de Farmacia.
Sanfeliz Baeza, Alfredo	Escuela de Ingenieros de Caminos.
Taboada Vázquez, Jesús	Facultad de Derecho.
Tocino Mourelo, Pilar	Facultad de Farmacia.
Torres González, M.ª Teresa	Facultad de Ciencias Químicas.
Urquidi Martínez, Ramón	Escuela de Ingenieros de Minas.
Vázquez Ramos, Baldomero	Escuela de Ingenieros Industriales
Vega Esteban, Inocencio	Escuela de Ingenieros de Minas.
Vergara Serrano, M.ª del Amor...	Facultad de Ciencias Exactas.

IV.—Tuberculosis pulmonar

a) Hospitalización.

Adsuara Sevillano, Jesús	Facultad de Medicina.
Aldecoa Miralda, Luis	Escuela de Aparejadores.
Barahona Antoranz, Benedicto ...	Facultad de Medicina.
Carmona Fernández de Mesa, Francisco	Facultad de Derecho.
Carretero Carretero, Antonio	Facultad de Medicina.
Castillo Martínez, Irene	Facultad de Filosofía y Letras.
Cerrolaza Nicolás, Pablo	Facultad de Medicina.
Cervantes Caño, Ana María	Facultad de Filosofía y Letras.
Domínguez Alonso, Eduardo... ...	Escuela de Peritos Industriales.
Fernández Madrid, José	Facultad de Ciencias Exactas.
Gálvez Gómez, Miguel	Facultad de Veterinaria.
García Antos, José Luis	Facultad de Derecho.
García de la Mata, Joaquín	Facultad de Medicina.
García Fajardo, José Carlos ...	Facultad de Derecho.
Gimeno Martínez, Joaquín	Facultad de Medicina.
Godoy Lira, Angel	Facultad de Derecho.
Gómez Romero, Isidro	Facultad de Filosofía y Letras.
Hernández Crespo, José Luis ...	Facultad de Veterinaria.
Lancho de León, Gabriel	Facultad de Veterinaria (1957).
Lozano Pradillo, Agustín	Facultad de Ciencias Exactas.
Mansberger Amorós, Roberto ...	Facultad de Filosofía y Letras.
Marcos de la Fuente, Juana A ...	Facultad de C. Políticas y Económicas.
Mármol Rodríguez, José María del	Facultad de Ciencias Exactas.
Martín Conde, Santiago	Facultad de Ciencias Exactas.
Martín Rodríguez, Adolfo	Facultad de Ciencias Exactas.
Martín Rueda, Manuel	Facultad de Ciencias Físicas.
Martínez Soler, Manuel	Facultad de Medicina.
Menéndez Roces, César	Facultad de C. Políticas y Económicas.
Mora García, Luis	Escuela de Aparejadores.
Novo Rodríguez, Jesús	Facultad de Medicina.
Ortiz Berenguer, Cruz Manuel ...	Facultad de Medicina.
Pérez Sánchez, Jaime	Facultad de Medicina.
Piza Ramón, Antonio	Facultad de Derecho.
Porto López, Jesús	Facultad de Medicina.

Sánchez Delmo, Francisco	Facultad de Ciencias Exactas.
Yebra Marcos, Julio	Escuela de Peritos Industriales.

IV.—Tuberculosis pulmonar

b) Antibióticos.

Castillo Martínez, Irene	Facultad de Filosofía y Letras.
García Pérez, Angelina...	Facultad de Filosofía y Letras.
García Priego, Juan José	Facultad de Veterinaria.
Iza Ramón, Antonio	Facultad de Derecho.
Lancho de León, Gabriel	Facultad de Veterinaria (1958).
López Santiago, Mariano...	Facultad de Derecho.
Marcos de la Fuente, Juan A. ...	Facultad de C. Políticas y Económicas.
Menéndez Roces, César	Facultad de C. Políticas y Económicas.
Pérez Pascual-Herranz, Eduardo...	Facultad de Veterinaria.
Rodríguez García, M.ª José	Escuela de Peritos Industriales.
Saenz de Navarrete Fernández, Rafael	Facultad de Ciencias Exactas.
Sanz Morales, Francisco	Facultad de Medicina.

V.—Becas

Alarcón León, Angel	Facultad de Derecho.
Arocena Lanz, Fernando	Facultad de Medicina.
Arranz Arranz, Carlos	Facultad de Derecho.
Ayala Montero, Juan	Facultad de Ciencias Físicas.
Benedicto Martín, José	Escuela de Ingenieros de Montes.
Calvo Viera, Antonio	Facultad de Medicina.
Calzas Ceya, Julián	Facultad de Derecho.
Carbajosa Estévez, Enrique	Facultad de Derecho.
Carrillo García, Elena	Facultad de Ciencias Físicas.
Castaño Almendral, Fernando ...	Facultad de Ciencias Físicas.
Corvero Basbolla, Fernando	Escuela de Arquitectura.
Cortés Beltrán, Carlos	Facultad de Derecho.
Crespo González, José	Facultad de Medicina.
Domingo Escribano, Amador... ...	Facultad de Ciencias Exactas.
Fernández Cacheira, F.	Escuela de Peritos Industriales.
Fernández Pacheco, Castro, J. ...	Facultad de Derecho.

García Labrada, Francisco	Escuela de Ingenieros Industriales.
Gil Ruz, Juan	Facultad de C. Políticas y Económicas.
Girón García, Alicia Dina	Facultad de Filosofía y Letras.
González Santander, Rafael	Facultad de Medicina.
Gumiel Sánchez, Emilio	Facultad de Derecho.
Gutiérrez Pulido, Pedro F.	Escuela de Ingenieros Agrónomos
Hernández García, José Luis... ...	Escuela de Aparejadores.
Hernández Verduzco, Isidro	Facultad de Derecho.
Hipólito Lancha, Fernando	Facultad de Derecho.
Huidobro de la Bárcena, M.ª L....	Facultad de Farmacia.
Jiménez Mateos, Francisco	Facultad de Medicina.
Llorente Gómez, Emilio	Escuela de Ingenieros de Montes
Martín García, Jerónimo	Facultad de Medicina.
Miguel Rodríguez, Armando	Facultad de C. Políticas y Económicas.
Moscoso Segovia, José Luis	Facultad de Ciencias Exactas.
Muñoz Peña Bueno, M.ª R.	Facultad de Filosofía y Letras.
Olarte Marín, Francisco J.	Facultad de Ciencias Físicas.
Pardo Gómez, José A.	Facultad de C. Políticas y Económicas.
Pardo Martínez, José A.	Facultad de Ciencias Exactas.
Pérez Jiménez, Victoriano	Escuela de Ingenieros Industriales.
Pintor Escobar, Luis	Facultad de Derecho.
Polo Hervás, Macario	Facultad de Medicina.
Pozo Blano, José Luis	Facultad de Ciencias Químicas.
Pozuelo Utanda, José	Facultad de Medicina.
Prieto Graciana, Juana	Facultad de Filosofía y Letras.
Redondo Gálvez, Gonzalo María...	Facultad de Filosofía y Letras.
Rodríguez Uña, Carlos	Facultad de Derecho.
Romay Alguera, Francisco	Facultad de C. Políticas y Económicas.
Rozas Montero, Alejandro	Facultad de Medicina.
Ruiz Muñoz, Miguel	Escuela de Peritos Industriales.
Sánchez Fernández, Luciano	Facultad de Medicina.
Sanz Caja, Valentín	Escuela Ingenieros Telecomunicación.
Solanas Rambau, Agustín	Facultad de Farmacia.
Torrecilla Perales, Eduardo	Facultad de Derecho.
Velasco López, Jorge M.	Facultad de Ciencias Químicas.

VI.—Ayuda al graduado

Abad Martínez, Julián	Facultad de Derecho.
Carrera Algarra, María	Facultad de Filosofía y Letras.
Castaño Abella, Vicente	Facultad de Medicina.
Castell Castell, Ramón	Facultad de Derecho.
Castro Lucino, Francisco	Facultad de Derecho.
Cayuela Miró, Arturo	Facultad de Filosofía y Letras.
Cicuéndez Alonso, Santiago	Facultad de C. Políticas y Económicas.
Cordero Pando, Agustín	Facultad de Filosofía y Letras.
Cruz Jiménez, Otilio de la	Facultad de C. Políticas y Económicas.
Espiniella Taboada, Alfredo	Facultad de Medicina.
Eugena Rodríguez, Luis	Facultad de Derecho.
Flores Beledo, Ramiro	Facultad de Derecho.
García Basurto, José Luis	Facultad de Medicina.
García Benito, Mariano	Escuela de Arquitectura.
García Unzueta, M.ª del Pilar ...	Facultad de Derecho.
Iglesias García, Francisco...	Facultad de Derecho.
Iñiguez Moreno, Manuel	Facultad de Derecho.
Lasuen Sancho, José	Facultad de C. Políticas y Económicas.
López Herrera, Guillermo	Facultad de Farmacia.
Macarro García, Agustín	Facultad de Derecho.
Mira Jiménez, Adolfo	Facultad de Veterinaria.
Molina Alonso, Luis	Facultad de Medicina.
Montiel Martín, José María	Facultad de Medicina.
Montoto Esteve, Fernando...	Facultad de Medicina.
Ortego Peinado, Ana María	Facultad de Derecho.
Ory Domínguez, Luis de	Facultad de Derecho.
Paz Gutiérrez, Carlos	Facultad de Derecho.
Pérez Roldán, José A.	Facultad de Derecho.
Pérez Vega, Antonio	Facultad de Derecho.
Rodríguez Hernández, J. L.	Facultad de Derecho.
Rodríguez Monescillo, Esperanza.	Facultad de Filosofía y Letras.
Rodríguez Sainz, Alfonso	Facultad de Derecho.
Rueda Sancho, Hernando	Facultad de C. Políticas y Económicas.
Sánchez de Ocaña, Luis	Facultad de Medicina.
Sánchez de Rojas, Luis	Facultad de Derecho.
Sarabia Ripoll, Antonio	Facultad de Medicina.
Torres Rollón, Pedro	Facultad de Derecho.

Tortuero Cosialles, Francisco... ...	Facultad de Veterinaria.
Villa Gil, Luis E.	Facultad de Derecho.

VII.—Prestaciones graciables

Bernán Oliver, Manuel	Escuela de Peritos Industriales.
Fernández Alonso, Teresa	Facultad de Farmacia.
García Saseta, Juan Ramón... ...	Escuela de Ingenieros de Montes.
Limia Pérez, José Luis	Facultad de Derecho.
Mayordomo Mayordomo, Arturo...	Escuela de Peritos Agrícolas.
Mori García, Luis	Escuela de Aparejadores.
Ortiz Calvo, Luis	Facultad de Medicina.

VIII.—Cirugía general

Benítez Díaz, Antonio	Facultad de Farmacia.
Espinosa Fernández, Leonardo ...	Escuela de Ingenieros Industriales.
Fernández Vázquez, Constantino...	Facultad de Derecho.
García Galondo, Joaquín	Facultad de Farmacia.
Martínez Ripoll, Diego	Escuela de Ingenieros Navales.
Moral Moral, Francisco	Facultad de Ciencias Exactas.
Ruiz Rueda, José	Facultad de Ciencias Exactas.
Salaverri Zabala, Segundo...	Facultad de Medicina.
Sánchez Girón Gómez, Luis	Facultad de Medicina.
Santiago Páez, José Salvador ...	Facultad de Ciencias Físicas.
Trascasa Trascasa, Carlos	Facultad de Medicina.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE MURCIA

PRESTACIONES

I.—Fallecimiento del cabeza de familia

Alarcón Rodríguez, Ricardo	Facultad de Derecho.
Arias Sánchez, Manuel	Escuela de Peritos Industriales.
Balibrea López, Salvador	Facultad de Ciencias Químicas.
Blasco Asensi, Salustiano	Escuela de Peritos Industriales.
Cutillas Conesa, María	Facultad de Derecho.
Delgado Puche, Juan	Facultad de Ciencias Químicas.
Espinosa Aroca, José María	Facultad de Ciencias Químicas.
Fernández Guillén, Honorato... ...	Facultad de Derecho.
Fernández Guillén, Pascual	Facultad de Derecho.
Fernández Montesinos, Angel	Facultad de Derecho.
Flores Albarracín, Emeterio	Facultad de Ciencias Químicas
Franco Almagro Antonio	Facultad de Ciencias Químicas.
Frapolli Bayona, Vicente	Escuela de Peritos Industriales.
Galindo Molina, Jesús	Facultad de Derecho.
Gestoso Bertrán, Javier	Facultad de Derecho.
Gestoso Bertrán, M.ª Asunción ...	Facultad de Filosofía y Letras.
Herreros López, Julio	Facultad de Derecho.
Martínez Giménez, Francisco ...	Facultad de Derecho.
Martínez Paredes, Dolores	Facultad de Filosofía y Letras.
Mejías Sirvent, Antonio	Facultad de Derecho.
Molina Moreno, José	Facultad de Ciencias Exactas
Navarro Martínez, Juan Fulgencio.	Facultad de Derecho.
Noguera Cánovas, Josefa del Carmen	Facultad de Filosofía y Letras.
Ortiz Fernández, José	Facultad de Farmacia.
Pacheco Tormo, Jesús	Escuela de Peritos Industriales.
Purón Michel, Luis	Facultad de Derecho.
Ríos Batlle, Mariano	Escuela de Peritos Industriales.
Roig García, Concepción	Facultad de Filosofía y Letras.
Samper Juan, Joaquín	Facultad de Derecho.
Sicilia Amaya, Lorio	Facultad de Medicina.
Tafalla Guerrero, Rafael	Facultad de Ciencias Químicas.

Tamuñas Baeza, José	Escuela de Peritos Industriales.
Valverde Franco, José Luis	Facultad de Derecho.
Viñas Barba, Francisco	Facultad de Derecho.
Vizuete Gallego, José María	Facultad de Derecho.

II.—Ruina o quiebra familiar

Andreu Hurtado, José Antonio ...	Facultad de Ciencias Químicas.
Díaz Andreu, Antonio	Facultad de Ciencias Químicas.
Fernández Aguilar, Adolfo	Facultad de Derecho.
Florenciano Lacal, Manuel	Escuela de Peritos Industriales.
Hernández Romero, Antonio	Facultad de Derecho.
Olmos Tarazona, Vicente	Facultad de Derecho.
Riera Navarro, Antonio	Facultad de Derecho.
Ruiz Rostau, Eduardo	Facultad de Derecho.

III.—Accidentes

Aparicio Pitarch, Manuel	Facultad de Derecho.
Blasco Mas, Vicente	Facultad de Derecho.
Dimas Mínguez, Gregorio	Facultad de Ciencias.
Fernández Pinilla, Gloria	Facultad de Filosofía y Letras.
Flora Mateu, Armando...	Facultad de Derecho.
García López Patricio	Facultad de Derecho.
García Villo, Luis	Facultad de Derecho.
Gestoso Bertrán, Javier	Facultad de Derecho.
Hernández Obrador, Víctor	Facultad de Ciencias.
Miras Plá, Antonio	Facultad de Derecho.
Muñoz Delgado, Francisco Luis...	Facultad de Derecho.
Núñez Martínez, Rafael...	Facultad de Derecho.
Olivares Moreno, José	Facultad de Derecho.
Palao Poveda, Carlos	Facultad de Derecho.
Poyato Quesada, Francisco	Facultad de Derecho.
Sánchez Ortiz, José	Facultad de Ciencias Exactas.

V.—Becas

Brugarolas Munuera, Andrés... ...	Facultad de Filosofía y Letras.
Expósito Pérez, Francisco	Escuela de Peritos Industriales.

Hernández Martín, Darío	Facultad de Derecho.
Martínez Moreno, Francisco	Facultad de Medicina.
Martínez Muñoz, Francisco	Facultad de Derecho.
Moreno Rodríguez, Darío	Facultad de Derecho.
Moxica Román, José	Facultad de Derecho.
Navarro Gómez, Matías	Facultad de Derecho.
Pastor Gil, José María	Facultad de Filosofía y Letras.
Pérez de Lema y Gómez, Rafael...	Facultad de Derecho.
Redondo Pastor, Antonio	Facultad de Medicina.
Rive Javaloyes, José	Facultad de Derecho.

VI.—Ayuda al graduado

Contreras Góngora, José Luis ...	Facultad de Derecho.
Gestoso Bertrán, Jaime	Facultad de Derecho.
Gómez Guillamón, Rogelio	Facultad de Derecho.
Lozano Campoy, Juan	Facultad de Derecho.
Martínez Ramos, Fernando	Facultad de Derecho.
Molina Sánchez, José	Facultad de Filosofía y Letras.
Pascual Riquelme, Mariano	Facultad de Derecho.
Rivas Soto, Francisco	Facultad de Derecho.
Roche Ruiz, José	Facultad de Filosofía y Letras.
Rosique Garrido, Leonardo	Facultad de Derecho.

VII.—Prestaciones graciables

Llopis Solbes, José Antonio	Facultad de Ciencias Exactas.
Torrecillas Pérez, Luis	Escuela Superior de Comercio.

VIII.—Cirugía general

Otalora Otalora, Gaspar	Facultad de Derecho.
Replinger Abellán, José Luis	Escuela Superior de Comercio.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE OVIEDO

PRESTACIONES

I.—Fallecimiento del cabeza de familia

Alvarez Ruiz de la Peña, Juan ...	Facultad de Derecho.
Aranda Goyanes, José Luis	Facultad de Derecho.
Arenas Suárez, Fernando Francisco	Facultad de Derecho.
Arias Arias, Luis	Facultad de Veterinaria.
Arroyo Vicente, Miguel	Facultad de Ciencias Químicas.
Barrio Castrillejo, Santiago	Facultad de Veterinaria.
Caballero Sandoval, Abundio	Facultad de Veterinaria.
Cabrer Costales, María del Carmen	Facultad de Derecho.
Coto Muñiz, José Antonio	Escuela de Peritos Industriales.
Díez Fernández, Amor	Facultad de Filosofía y Letras.
Fanjul Vega, Luis	Facultad de Ciencias Químicas.
Fernández Díaz Luciendo, Manuel.	Facultad de Derecho.
Fernández Fernández, Angelina Marcelina	Facultad de Derecho.
Fernández Jardón Suárez, Jesús...	Facultad de Derecho.
Fernández Ortiz, Carlos	Facultad de Derecho.
Fernández Rodríguez, Sixto	Escuela de Peritos Industriales.
Flores Albarracín, Antonio	Facultad de Derecho.
Fraga del Riego, Antonio	Facultad de Derecho.
García Bodaño Zunzunegui, Salvador	Facultad de Derecho.
García Campuzano, José Luis ...	Facultad de Derecho.
García Fernández, Salvador Urbano	Facultad de Filosofía y Letras.
García Vélez, Donato	Facultad de Ciencias Exactas.
Garrido García, Andrés	Facultad de Derecho.
Gil Luque, José Luis	Facultad de Derecho.
González García, Pablo	Facultad de Veterinaria.
González Noval, Carlos	Facultad de Derecho.
Gutiérrez Esteban, José	Facultad de Ciencias Químicas.
Hernández de la Red, Vitalino ...	Facultad de Veterinaria.
Ibáñez Sempere, Manuel	Facultad de Derecho.

Iza Sánchez de Movellán, Adolfo...	Facultad de Derecho.
Izaguirre Sánchez, M.ª Antonia...	Facultad de Filosofía y Letras.
Lastra Larrosa, M.ª del Pilar ...	Facultad de Filosofía y Letras.
Lastra Larrosa, Rafael de la	Facultad de Derecho.
Lillo Cuadrado, Juan de	Facultad de Medicina.
Llaneza García, José Luis	Facultad de Ciencias Químicas.
López de Abechucho, José Antonio.	Escuela de Comercio.
Martín Santamaría, Angel	Facultad de Veterinaria.
Martínez del Pilar, Jorge	Escuela de Comercio.
Miravalles Rodríguez, Ramón ...	Facultad de Ciencias Químicas.
Mirones Morlán, Bernardo	Facultad de Derecho.
Negral García, Juan Carlos	Facultad de Derecho.
Nieto Alvarez-Uria, Armando... ...	Facultad de Derecho.
Núñez de Palacios, Jesús	Facultad de Veterinaria.
Ochoa del Campo, Felipe	Facultad de Derecho.
Otero Fernández, Joaquín...	Facultad de Derecho.
Paniagua Benito, Antonio	Facultad de Veterinaria.
Pérez Prieto, Nicanor	Facultad de Veterinaria.
Pérez San Julián Espina, Manuel María.	Facultad de Derecho.
Pérez Varela, Manuel Darío	Facultad de Medicina.
Polledo Arias, José Luis	Facultad de Derecho.
Pumariño Miranda, Andrés de las A.	Facultad de Ciencias Químicas.
Real de Asúa y Arteche, Borja ...	Facultad de Derecho.
Rodríguez Bernal, Juan Gabriel ...	Facultad de Veterinaria.
Romero Travanco, María Teresa...	Facultad de Ciencias Químicas.
Somoza Blanco, José Luis	Escuela de Comercio.
Tejedor Tejedor, Domingo...	Facultad de Veterinaria.
Toledo Sánchez, María Cruz	Facultad de Ciencias Exactas.
Victores Alperi, Elías Manuel. ...	Facultad de Ciencias Químicas.
Vila Cordero, Luis	Escuela de Comercio.

II.—Ruina o quiebra familiar

Falcón García, José Ulises	Facultad de Ciencias Químicas.
Fuente Prieto, Luis de la	Facultad de Veterinaria.
Hernández Farelo, Gonzalo	Facultad de Derecho.
Jiménez Cazorla, Mariano	Facultad de Veterinaria.

Olivares Varela, Enrique	Facultad de Ciencias Químicas.
Recio Martín, Amador	Facultad de Veterinaria.
Robles Fernández, Juan Pedro ...	Facultad de Veterinaria.
Roces Velasco, Raimundo	Facultad de Ciencias Químicas.
Torre Navez, Manuel	Escuela de Peritos Industriales.
Zapico Orviz, Ceferino	Facultad de Ciencias Químicas.

III.—Accidentes

Arias Fernández, Angel	Facultad de Derecho.
Arias Martínez, Oscar	Facultad de Derecho.
Castellanos, Pedro Manuel	Facultad de Derecho.
Diego Fernández, Amadeo	Facultad de Ciencias Químicas.
Espinosa Alonso, José María	Facultad de Ciencias Químicas.
Fuentes Mendizábal, José Ignacio.	Facultad de Derecho.
Fuentes Mendizábal, Juan Ignacio.	Facultad de Derecho.
García de la Rosa, Ezequiel	Facultad de Ciencias Químicas.
García García, José Manuel	Facultad de Ciencias Químicas.
García Saavedra, Eladio	Escuela de Comercio.
González González, Rafael	Facultad de Derecho.
Hernando Fernández, Juan	Facultad de Veterinaria.
Larrea Sanz, Francisco	Facultad de Derecho.
López Fernández, Antonio	Facultad de Ciencias Químicas.
López Vaqueiro, Manuel	Facultad de Derecho.
Mayo Alvarez, Pedro	Facultad de Derecho.
Menéndez Argüelles, Ramón	Facultad de Ciencias Químicas.
Miguel Zubiaurre, Juan	Facultad de Ciencias Químicas.
Navarro Leal, José	Facultad de Derecho.
Orejas Pérez, Wenceslao	Facultad de Derecho.
Pedro Fernández, Lucila de	Facultad de Derecho.
Pérez Vázquez, José Carlos	Facultad de Derecho.
Pujades Sarrión, Inocencio Rafael.	Facultad de Derecho.
Reguero, José Manuel	Escuela de Comercio.
Robles Tascón, M.ª del Carmen...	Facultad de Farmacia.

IV.—Tuberculosis pulmonar

a) Hospitalización.

Fernández Pérez, Felipe	Facultad de Derecho.
Martínez Alvarez, José B.	Facultad de Veterinaria.

V.—Becas

Bermejo de Castro, Daría	Facultad de Derecho.
Coco Naves, M.ª Aurora	Facultad de Veterinaria.
Cortina Llosa, Arturo	Facultad de Medicina.
Díaz Recio, José Cándido	Facultad de Derecho.
Fernández García, Antonio R. ...	Escuela de Comercio.
García Vallaure, Pablo	Facultad de Derecho.
García Domínguez, M.ª Pilar... ...	Facultad de Filosofía y Letras.
Gutiérrez Rodríguez, Fernando ...	Facultad de Derecho.
Gutiérrez Rodríguez, Jesús	Facultad de Derecho.
Martínez Ferreras, Angel	Facultad de Derecho.
Ordóñez Escudero, David	Facultad de Ciencias Químicas.

VI.—Ayuda al graduado

Fernández Antón, José María	Facultad de Veterinaria.
Fernández Fournier, Iniesta	Facultad de Derecho.
Herrero Pereda, Angel	Facultad de Derecho.
Tur Ayela, Juan Carlos	Facultad de Derecho.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SALAMANCA

PRESTACIONES

I.—Fallecimiento del cabeza de familia

Acebedo Llopis, Florencio	Facultad de Derecho.
Alfonso Sanjuán, Mario	Facultad de Medicina.
Barbero López, Joaquín	Facultad de Derecho.
Beltrán Mateos, Luis Daniel	Facultad de Medicina.
Calvo García, José	Facultad de Medicina.
Camarnaza Blanco, Emilio	Facultad de Medicina.
Celis Ullán, José Luis de	Facultad de Derecho.
Corralo Amigo, Edelmiro	Facultad de Derecho.
Corsico Alonso, Marino	Facultad de Ciencias Químicas.
Cuesta Zarzosa, Evangelina de la.	Facultad de Ciencias Químicas.
Daza Casado, Manuel	Facultad de Medicina.
Elvira Pisón, Leopoldo	Facultad de Medicina.
Escribano Albarrán, Ricardo	Facultad de Medicina.
Fernández Matilla, Isabel	Facultad de Ciencias Exactas.
Fernández Ortiz, Jesús	Facultad de Medicina.
Fernández Otero, Francisco	Facultad de Derecho.
Fernández Ramírez, Octavio	Facultad de Medicina.
Gallego Cortinas, Celso	Facultad de Derecho.
García Barrocal, Rosario	Escuela de Comercio.
García García, Benjamín	Facultad de Medicina.
García Sánchez, Emilio	Facultad de Derecho.
García Viera, Aurelio	Facultad de Medicina.
García Yáñez, Telesforo	Facultad de Medicina.
Gil Gómez, José Luis	Facultad de Derecho.
Gil Hernández, Aurelio	Facultad de Medicina.
Hernández Paradinas, Apolinar ...	Facultad de Medicina.
Ibáñez Hueso, Mariano	Facultad de Derecho.
Juanes Pérez, José María	Facultad de Medicina.
Juanes Pérez, Natividad	Facultad de Filosofía y Letras.
Justo López, José María	Facultad de Derecho.
Larruy Elizondo, Luis María... ...	Facultad de Derecho.
Lasagabaster Echarri, José Antonio.	Facultad de Medicina.

López Casares, Francisco	Facultad de Medicina.
Luengo Rodríguez, Eladio Pablo.	Facultad de Medicina.
Martín Sánchez, José	Facultad de Medicina.
Martín Sanz Saiz, Jesús	Facultad de Derecho.
Martínez Cuesta, Manuel	Facultad de Medicina.
Martínez Illescas, Jesús	Facultad de Derecho.
Medina Castro, Pedro Francisco...	Facultad de Medicina.
Medina Rodríguez, Alfredo	Facultad de Medicina.
Muñoez Martínez, M.ª Socorro ...	Escuela de Comercio.
Muñoz García, Bruno	Facultad de Medicina.
Muñoz García, Francisco	Facultad de Medicina.
Muñoz Martínez, Carlos	Facultad de Medicina.
Navarro Hidalgo, Vicente	Facultad de Derecho.
Pascual Gil, Francisco	Facultad de Derecho.
Pastor Serrano, Olaso	Facultad de Derecho.
Prieto Sánchez, Argimiro	Facultad de Medicina.
Quesada Peruyero, Ramón	Facultad de Medicina.
Rajo Peña, Paulino	Facultad de Medicina.
Redondo Marcos, Mariano	Facultad de Medicina.
Rodríguez Martín, Camilo	Facultad de Ciencias Exactas.
Sánchez Fernández, Isidoro	Facultad de Farmacia.
Sánchez García-Revilla, José María	Facultad de Derecho.
Sanjuán López, Carlos...	Facultad de Medicina.
Santos González, Graciano	Facultad de Medicina.
Sanz Gadea, Joaquín	Facultad de Medicina.
Sanz Parriego, Andrés	Facultad de Medicina.
Unamuno Pérez, Miguel de	Facultad de Derecho.
Villar de las Heras, Octavio	Facultad de Medicina.
Viso Iglesias, Alberto	Facultad de Ciencias Exactas.

II.—Ruina o quiebra familiar

Alonso del Real, Alberto	Facultad de Derecho.
Alonso Fuentes, Mateo...	Facultad de Medicina.
Bartolomé Gironella, María Sara.	Facultad de Filosofía y Letras.
Díez Miguel, Pedro	Facultad de Derecho.
Dorego González, Ana María	Facultad de Medicina.
Fontiveros Carrasco, Francisco ...	Facultad de Derecho.
González García, Eugenio	Facultad de Medicina.

González Núñez, Fernando	Facultad de Medicina.
Herrero Francia, Jesús	Facultad de Derecho.
Losa Haro, Tomás	Facultad de Derecho.
Losada Iglesias, Juan José	Facultad de Derecho.
Martín García, Lorenzo	Facultad de Derecho.
Martínez Montaña, Bienvenido ...	Facultad de Medicina.
Rodríguez Hernández, Antonio ...	Escuela de Peritos Industriales.
Ruiz García, Salvador...	Facultad de Medicina.
Vicente Saliceo, Máximo	Facultad de Medicina.

III.—Accidentes

Aguilar García, Saturnino	Facultad de Medicina.
Martín Sánchez, Manuela	Facultad de Ciencias Químicas.
Mirat Celdrán, Juan José	Facultad de Medicina.
Plaza Arrimadas, Rufino	Facultad de Medicina (febrero 1958).
Plaza Arrimadas, Rufino	Facultad de Medicina (marzo 1958).
Posada García, Juan Antonio... ...	Facultad de Medicina (anterior al 31 de diciembre de 1957).
Posada García, Juan Antonio... ...	Facultad de Medicina (febrero 1958).
Rodríguez Vicente, José María ...	Facultad de Medicina (febrero 1958).
Rodríguez Vicente, José María ...	Facultad de Medicina (marzo 1958).
Sevilla Caramanzana, Constanza...	Facultad de Ciencias Exactas.
Terrón, Francisco	Facultad de Derecho.

IV.—Tuberculosis pulmonar

a) Hospitalización.

Mayorga Casado, M.ª Angela ...	Facultad de Filosofía y Letras.
Muñoz Blanco, Eduardo	Facultad de Medicina.
Sánchez Martín, Fernando...	Facultad de Derecho.
Sánchez Revilla, Hipólito	

V.—Becas

Alonso Macías, M.ª del Carmen...	Facultad de Medicina.
Arrimadas García, Rufino	Facultad de Derecho.
Bellido Gallego, M.ª de los Angeles.	Facultad de Ciencias Exactas.
Casado Hernández, M.ª Amparo...	Facultad de Medicina.

Celdrán Matute, José J.	Facultad de Derecho.
Cuadrado Suárez, Fernando	Facultad de Derecho.
Enríquez Acosta, Luis	Facultad de Medicina.
Figueruelo Alejano, Juan E.	Facultad de Ciencias Exactas.
García Legido, Arturo	Facultad de Medicina.
García Lozano, Carlos	Facultad de Derecho.
García Marcos, Celestino	Facultad de Derecho.
González González, Bernardo... ...	Facultad de Medicina.
González Hernando, Pablo	Facultad de Medicina.
González Menéndez, Esther	Facultad de Medicina.
González Sánchez, M.ª de la O. ...	Facultad de Filosofía y Letras.
Hernández Rodríguez, Angel	Facultad de Medicina.
Llano Carranza, M.ª Nieves	Facultad de Medicina.
Lozano Benito, César	Facultad de Derecho.
Martín Gonzalo, Manuel	Facultad de Derecho.
Martín Martín, Jesús C.	Facultad de Medicina.
Martín Montejo, José V.	Facultad de Derecho.
Martín Vicente, Martiniano	Facultad de Derecho.
Merino Angulo, Alejandro	Facultad de Ciencias Exactas.
Morán Gómez, Elíseo	Facultad de Medicina.
Pérez Pérez, M.ª Josefa	Facultad de Filosofía y Letras.
Pérez Pérez, M.ª Luz	Facultad de Filosofía y Letras.
Rodríguez Sainz, Julio	Facultad de Derecho.
Rubio Clemente, Felipe	Facultad de Medicina.
Sana Argüelles, Jorge	Facultad de Derecho.
Sánchez Santos, Jesús	Facultad de Medicina.
Sevillano Martín, Angel	Facultad de Derecho.
Tabernero Carrascosa, Marga ...	Facultad de Medicina.
Vega García, Pedro	Facultad de Derecho.
Zarco de la Hoz, Luis	Facultad de Derecho.

VI.—Ayuda al graduado

Alarcón Martínez, Ernesto	Facultad de Derecho.
Blecua Fraga, Ramón José	Facultad de Derecho.
Claver Rivas, Valentín...	Facultad de Derecho.
Estefanía Alvarez, María	Facultad de Filosofía y Letras.
Eugenio Díaz, Francisco	Facultad de Derecho.
Madruga Real, Manuel	Facultad de Derecho.

Martín Alonso, Urbano...	Facultad de Derecho.
Méndez Holgado, José	Facultad de Derecho.
Villena Segarra, Emilia María ...	Facultad de Filosofía y Letras.

VII.—Prestaciones graciables

Castaño Gómez, Julián	Facultad de Derecho.
Vera Donado, José	Facultad de Filosofía y Letras.
Verdaguer Tamarit, Vicente... ...	Facultad de Filosofía y Letras.

VIII.—Cirugía general

Díaz López, Manuel José	Facultad de Derecho.
Mellado Sánchez, Lorenzo...	Facultad de Medicina.
Miguel Miguel, Rosa María	Escuela de Comercio.
Moreno Fernández, Diego	Facultad de Derecho.
Moreno Suárez, Lorenza	Facultad de Filosofía y Letras.
Payán Andrés, Jerónimo	Facultad de Medicina.
Puerto Gascón, Eduardo	Facultad de Derecho.
Rodríguez Vicente, José Luis... ...	Facultad de Medicina.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SANTIAGO

PRESTACIONES

I.—Fallecimiento del cabeza de familia

Amarelle Rodríguez, Manuel	Facultad de Medicina.
Aparicio y Lara, Francisco Mateos.	Facultad de Farmacia.
Arias Quintairos, José María... ...	Facultad de Farmacia.
Artaza Andrade, Manuel	Facultad de Medicina.
Barreiro García, Angel	Facultad de Medicina.
Blanco Prieto, Miguel	Facultad de Derecho.
Cal Freire, Ignacio	Facultad de Derecho.
Cal Freire, Marina	Facultad de Filosofía y Letras.
Carbón Matalobos, Manuel	Facultad de Medicina.
Carreño Ostalé, Mariano	Facultad de Ciencias Exactas.
Carril Castro, Ramón	Facultad de Medicina.
Couceiro Pavón, M.ª Concepción...	Facultad de Filosofía y Letras.
Cuesta Zarzosa, Manuela de la ...	Facultad de Ciencias Químicas.
Cuesta Zarzosa, M.ª Teresa de la.	Facultad de Ciencias Químicas.
Deza Barrio, Rodrigo	Facultad de Derecho.
Díaz Becerra Chaos, Hortensio...	Facultad de Medicina.
Díaz del Río, Emilio	Facultad de Derecho.
Díaz Rocha, Antonio	Facultad de Farmacia.
Domínguez Casal, Pilar	Facultad de Ciencias Químicas.
Dono Fernández, Francisca	Facultad de Medicina.
Dourado Deira, Manuel	Facultad de Derecho.
Escalada Patos, M.ª Asunción... ...	Facultad de Farmacia.
Escudero Centrón, Luisa del Carmen	Facultad de Ciencias Químicas.
Estévez Osorio, Fernando	Facultad de Derecho.
Eustorgio García Bodaño, José ...	Facultad de Derecho.
Felpeto Pico, José	Escuela de Peritos Industriales.
Fernández Fernández, M.ª E. ...	Facultad de Farmacia.
Fernández Teijeiro, Juan	Facultad de Medicina.
Fernández Vázquez, Antonio	Facultad de Ciencias Químicas.
Ferreiro Lapatza, Sergio	Escuela de Peritos Industriales.
Ferreiro Prieto, Ramón	Facultad de Derecho.

García Acosta, Elena	Facultad de Farmacia.
García Franco, José	Facultad de Medicina.
García Franco, Marina	Facultad de Farmacia.
García Otero, Corona	Facultad de Farmacia.
García Padín, Manuel	Facultad de Medicina.
García Rodeja Fernández, M.ª Teresa	Facultad de Filosofía y Letras.
García Rodeja Fernández, María Paz	Facultad de Ciencias Químicas.
González Casal, Niceto	Facultad de Medicina.
González-Regueral Gigosos, María Carmen	Facultad de Filosofía y Letras.
González-Regueral Gigosos, María Dolores	Facultad de Ciencias Exactas.
González Ríos, José	Facultad de Medicina.
González Taboada, Fernando	Facultad de Medicina.
González Vázquez, Roberto	Facultad de Medicina.
González Vecino, Amancio	Facultad de Farmacia.
Illade López, Manuel	Facultad de Derecho.
Illán Torrón, Hernando	Facultad de Derecho.
León Méndez, Salvador	Facultad de Farmacia.
López Castro, Manuel	Facultad de Farmacia.
López Rebollar, José Ramón	Escuela de Peritos Industriales.
Maisde Medina, Julio	Facultad de Medicina.
Mateos Moreno, M.ª del Carmen.	Facultad de Farmacia.
Méndez Lorenzo, Andrés	Facultad de Derecho.
Michelene del Riego, Manuel... ...	Facultad de Medicina.
Montes Peña, José	Facultad de Medicina.
Morao Rodríguez, Eugenio	Facultad de Derecho.
Mouro Mouro, José	Facultad de Medicina.
Nájera Salas, Alejandro	Facultad de Derecho.
Navarro Carro, María Isabel... ...	Escuela de Comercio.
Nogueira Romero, Evaristo	Facultad de Derecho.
Núñez Barreiros, Ricardo	Facultad de Ciencias Químicas.
Ocampo Cima, Francisco	Facultad de Medicina.
Ostos Ostos, Manuel	Facultad de Farmacia.
Ontes Ruso, Manuel	Facultad de Medicina.
Paredes Cepeda, Francisco	Facultad de Medicina.
Peña Carrillo, Angel de la	Facultad de Derecho.

Peña Rey Bouzas, Manuel	Facultad de Medicina.
Peón Amor, Víctor	Facultad de Derecho.
Pérez Piñeiro, Fernando	Escuela de Peritos Industriales.
Plat Astray, Miguel Angel	Facultad de Farmacia.
Polledo Arias, M.ª Carmen	Facultad de Farmacia.
Rey Stolle Pérez, Carlos	Facultad de Medicina.
Rodríguez Alonso, Antonio	Facultad de Medicina.
Rodríguez Alvarez, José	Facultad de Medicina.
Rodríguez Lema, Manuel	Facultad de Derecho.
Romero García, Adolfo	Facultad de Medicina.
Rovira Orosa, Pedro	Facultad de Derecho.
San Miguel Aragón, Bernabé	Facultad de Farmacia.
Senra Varela, Avelino	Facultad de Medicina.
Seoane Castaño, Fernando	Facultad de Derecho.
Silva Serén, M.ª Teresa	Facultad de Medicina.
Sordo Sordo, Luis Ignacio	Facultad de Medicina.
Suárez Cardoso, José	Facultad de Ciencias Químicas.
Tasende Díaz, José Antonio	Facultad de Medicina.
Tojo Rodríguez, Carlos	Facultad de Medicina.
Torres Mariño, Juan	Facultad de Medicina.
Valle Valdés, Miguel Angel	Facultad de Farmacia.
Vázquez Gigirey, Eugenio	Facultad de Medicina.
Vázquez Paz, Daniel	Facultad de Medicina.
Vicente Bandín, Angélica	Facultad de Ciencias Químicas.
Vigo Feijóo, Luis	Facultad de Derecho.
Zarco Navarro, M.ª Jesús	Facultad de Farmacia.

II.—Ruina o quiebra familiar

González González, Esperanza	Facultad de Farmacia.
Herranz Rodríguez, M.ª Pilar... ...	Facultad de Medicina.
López Picher, Víctor José María...	Facultad de Derecho.
Maisde Medina, Julio	Facultad de Medicina.
Mariño Elías, José	Facultad de Derecho.
Olives Cervello, Antonio	Facultad de Ciencias Exactas
Rodríguez Rey, José	Facultad de Derecho.
Vázquez Neira, M.ª Pilar	Facultad de Farmacia.

III.—Accidentes

Bilbao Caselles, Santiago	Facultad de Medicina.
Díaz Becerra Chaos, Hortensio ...	Facultad de Medicina.
García Alvarez, Paulino	Escuela de Peritos Industriales.
Gracia Guillén, José Antonio	Facultad de Farmacia.
López Rama, Leonardo	Escuela de Comercio.
Rodríguez Rey, José	Facultad de Derecho.
Toral Marcos, Natalia	Facultad de Farmacia.

IV.—Tuberculosis pulmonar

a) Hospitalización.

Durán Sotelo, Antonia	Facultad de Filosofía y Letras.
Muñiz Muñiz, M.ª Hilda	Facultad de Farmacia.
Muñiz Muñiz, M.ª Hilda	Farcultad de Farmacia (enero 1958).
Rodríguez Tornerio, Nicasio E. ...	Escuela de Peritos Industriales.
Seara Vázquez, M.ª del Pilar... ...	Facultad de Medicina.

V.—Becas

Carames Muñoz, Manuel	Escuela de Comercio.
Fernández Vázquez, Enrique	Facultad de Medicina.
Fuente y Alvarez, M.ª Gloria... ...	Escuela de Comercio.
García Seage, Honorio	Facultad de Derecho.
Martínez Lage, José María	Facultad de Medicina.
Muñoz Esparza, Luisa	Facultad de Medicina.
Otero Fernández, José	Facultad de Derecho.
Pérez López, Manuel	Facultad de Filosofía y Letras.
Piñeiro Amigo, José María	Facultad de Derecho.
Quintana Rodríguez, Concepción.	Facultad de Medicina.
Rivas Navarro, Manuel	Facultad de Filosofía y Letras.

VI.—Ayuda al graduado

Amor Pol, Ofelia del	Facultad de Farmacia.
Bazarra Diego, Santiago	Facultad de Derecho.
López Chávez, Juan Manuel... ...	Facultad de Derecho.
Poncet Comesaña, Alfonso	Facultad de Medicina

VII.—Prestaciones graciables

García Arufe, José	Escuela de Peritos Industriales.
Plata Astray, Miguel Angel	Facultad de Farmacia.

VIII.—Cirugía general

Fernández de Landa, Miguel Alonso	Facultad de Medicina.
Fernández Vázquez, Enrique	Facultad de Medicina.
García Lebón, José Luis	Escuela de Peritos Industriales.
Rey Gómez, Manuel	Facultad de Medicina.
Sanmartín Losada, Carlos María.	Facultad de Farmacia.
Wulff Alonso, Juan	Facultad de Medicina.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SEVILLA

PRESTACIONES

I.—Fallecimiento del cabeza de familia

Abad Ordóñez Fernando	Facultad de Medicina.
Abreu Portillo, Juan	Facultad de Medicina.
Aguado Alcoba, Alfonso	Facultad de Derecho.
Aguado Alcoba, José	Facultad de Ciencias Químicas.
Alvarez Serrano, M.ª Soledad... ...	Facultad de Medicina.
Aumedo González, José	Escuelas Técnicas Agrícolas.
Andreu Koern, Fernando	Facultad de Medicina.
Angel Alpañes, Benjamín...	Facultad de Derecho.
Aranda Carranza, José	Facultad de Derecho.
Aranibar Sotelo, Carmen	Facultad de Medicina.
Ariza Martínez, Ramón	Facultad de Derecho.
Baco Conejero, Enrique...	Facultad de Derecho.
Barco Calzadilla, Carlos del	Facultad de Medicina.
Barrasa Guzmán, Carlos	Facultad de Veterinaria.
Bellido Marín, Gabriel	Facultad de Veterinaria.
Blas Muñoz, Francisco del	Facultad de Medicina.
Blázquez Carpintero, Heriberto ...	Facultad de Medicina.
Bonilla Fernández, Guillermo	Facultad de Veterinaria.
Brito García, Isidro	Facultad de Medicina.
Burckardt Corral, Francisco... ...	Facultad de Medicina.
Cano Abarzuza, Manuel	Facultad de Medicina.
Cano Polanco, Alejandro	Facultad de Ciencias Químicas.
Cantanero Barba, Matilde...	Facultad de Medicina.
Capote Benot, Manuel	Facultad de Derecho.
Carbonell Mas, Guillermo...	Facultad de Veterinaria.
Castillo Falcón, Ovidio	Facultad de Derecho.
Cercos Bolaño, Juan Ramón	Facultad de Filosofía y Letras.
Cisneros Palacios, Enrique	Facultad de Derecho.
Cobos Rodríguez, Cándido	Facultad de Medicina.
Collantes Veterán, Joaquín	Facultad de Derecho.
Court Boveda, M.ª Isabel	Facultad de Medicina.
Cuesta García, Esteban	Facultad de Veterinaria.

Durán Hidalgo, Luis	Facultad de Ciencias Exactas.
Escuder Vasco, Manuel	Facultad de Medicina.
Escudero Ortega, Emilio	Escuela de Peritos Industriales.
Esteban Gómez, Antonio	Escuela de Peritos Industriales.
Fabregat García, Ramón	Facultad de Medicina.
Fernández del Santo, José...	Facultad de Derecho.
Fernández Iriondo, Francisco... ...	Facultad de Derecho.
Fernández Martín, Abelardo... ...	Facultad de Medicina.
Ferrero Vallejo, Angel	Facultad de Farmacia.
Ferrero Vallejo, Narciso	Facultad de Farmacia.
Fuentes López, José Ignacio... ...	Facultad de Derecho.
Fuentes López, Víctor	Facultad de Derecho.
Gamboa Lago, Antonio	Facultad de Medicina.
García Molina, Salvador	Escuela de Peritos Industriales.
García Pérez, Ramón	Facultad de Medicina.
García Ulecia, Alberto...	Facultad de Derecho.
Garrido Conde, Rosa M.ª...	Facultad de Derecho.
Gastalver Argomariz, Juan	Escuela de Comercio.
Gonzalo López Rubio, Jaime... ...	Facultad de Medicina.
Guijarro Colliga, Graciliano	Facultad de Veterinaria.
Gutiérrez Trueba, Angel	Escuela de Peritos Industriales.
Herreros de la Cruz, Rafael... ...	Escuela de Comercio.
Hoces Hayas, Andrés	Escuela de Peritos Industriales.
Lama Pardo, Pilar	Facultad de Ciencias Químicas.
León Palacios, Raúl	Escuela de Peritos Industriales.
Llamas Trujillo, Rafael	Facultad de Veterinaria.
López Maese, Francisco	Facultad de Medicina.
Lozano Pérez, Luis	Facultad de Derecho.
Luna Rodríguez, Francisco	Facultad de Medicina.
Marín Albornoz, Francisco	Escuela de Peritos Industriales.
Marín Domínguez, José	Facultad de Ciencias Químicas.
Marín Lumbreras, Luis	Escuela de Peritos Industriales.
Martín Sánchez, Ramón	Facultad de Veterinaria.
Martínez de Acuña, Juan A.	Facultad de Medicina.
Martínez Jiménez, Pedro Leonardo	Facultad de Veterinaria.
Martínez Pérez, Victoriano	Facultad de Medicina.
Martínez Ruiz, José	Facultad de Derecho.
Martínez Ruiz, M.ª Teresa...	Facultad de Ciencias Exactas.

Mohedano Fernández - Campón, Francisco	Facultad de Medicina.
Monsalve Sánchez-Mellado, Javier.	Facultad de Derecho.
Monsalve Sánchez-Mellado, Ricardo	Facultad de Derecho.
Montagut Sánchez, Antonio	Facultad de Medicina.
Morales Lupiáñez, Fernando... ...	Facultad de Medicina.
Moreno Blanco, Jacinto	Facultad de Medicina.
Muñoz Muñoz, Ruperto	Facultad de Veterinaria.
Niño Fugarola, César	Facultad de Derecho.
Niño Fugarola, Gonzalo	Facultad de Medicina.
Oliva Reina, José María	Facultad de Derecho.
Oliva Reina, Manuel	Facultad de Derecho.
Orense Cruz, Carlos	Facultad de Medicina.
Oria Pendala, Juan...	Facultad de Medicina.
Páez López, Isidoro	Facultad de Medicina.
Pazos Ruiz-Mateos, Federico... ...	Facultad de Medicina.
Peinado Requena, Juan	Facultad de Medicina.
Pérez de Guzmán Moore, Torcuato	Facultad de Derecho.
Pérez Guzmán, Ana M.ª	Facultad de Ciencias Químicas.
Pérez Juárez, Antonio	Facultad de Medicina.
Poblador Mateos, Vidal	Escuela de Comercio.
Prado Soltero, Manuel	Facultad de Medicina.
Prado Soltero, Sebastián	Facultad de Medicina.
Prados Moreno, Fernando	Facultad de Medicina.
Priego Campos, José	Escuela de Peritos Industriales.
Puerto Chacón, José Luis	Facultad de Medicina.
Pueyo Sierra, José Luis	Facultad de Medicina.
Pulido Martos, José	Facultad de Derecho.
Ramalló Ortiz-Casado, Ricardo ...	Facultad de Ciencias Químicas.
Ramírez Pedrajas, Eugenio	Facultad de Veterinaria.
Ramos Latorre, José Luis	Facultad de Medicina.
Reina Reina, Joaquín	Escuela de Peritos Industriales.
Rendón Velázquez, Manuel	Escuela de Peritos Agrícolas.
Río Campos ,Manuel del	Escuela de Comercio.
Rodríguez del Alba, Juan	Escuela de Peritos Industriales.
Rodríguez Hevia, José Luis	Facultad de Medicina.
Ron Robles, Pedro	Facultad de Derecho.

Rosales Megías, Blas	Facultad de Medicina.
Rosales Megías, José Juan... ...	Facultad de Medicina.
Ruiz de Astorga, Milagros...	Facultad de Ciencias Químicas.
Ruiz Gutiérrez, Antonio	Facultad de Derecho.
Ruiz López, Joaquín	Facultad de Medicina.
Salazar Montado, Lorenzo	Escuela de Peritos Industriales.
Salvago Cabezón, José	Facultad de Medicina.
San Martín Ramón, Rafael... ...	Escuela de Peritos Industriales.
Saravia Merchán, Santiago	Facultad de Derecho.
Seras Chopart, Antonio de las ...	Facultad de Veterinaria.
Serrano Molina, José	Facultad de Medicina.
Suárez González, José Ignacio ...	Facultad de Medicina.
Tejedor Tejedor, Antonio	Facultad de Medicina.
Torán Carletón, José María... ...	Facultad de Medicina.
Torrecillas Margarida, Rita	Facultad de Medicina.
Torres Simón, Francisco José ...	Escuela de Peritos Industriales.
Uceda Villamayor, Eduardo	Facultad de Farmacia.
Vadillo Andrade, Juan	Facultad de Medicina.
Verona Para, José Javier	Facultad de Veterinaria.
Vázques Vargas, Mercedes	Facultad de Derecho.
Villalobos Paterson, Eugenio	Facultad de Derecho.
Zamorano Corrales, Angel	Escuela de Comercio.
Zamorano Corrales, Manuel	Escuela de Comercio.
Zerolo Davidson, José	Facultad de Medicina.
Zulaica Leoz, Francisco Javier ...	Facultad de Ciencias Químicas

II.—Ruina o quiebra familiar

Barrientos Mengíbar, Antonio ...	Facultad de Veterinaria.
Coloma Pascual, M.ª Purificación.	Escuela de Comercio.
Cruz Socorro, Domingo	Facultad de Medicina.
Galán Pérez, Mariano	Escuela de Peritos Industriales.
García Ruiz, José María	Facultad de Veterinaria.
Granado Granado, Luis	Facultad de Medicina.
Gutiérrez del Alamo, Rafael	Facultad de Medicina.
Herrera Luque, Enrique Juan ...	Facultad de Ciencias Químicas.
López Navas, José	Facultad de Medicina.
Medina Monzón, José	Facultad de Medicina.
Montesinos Rodríguez, Alfonso ...	Facultad de Veterinaria.

Muñoz Fernández, Enrique	Facultad de Derecho.
Olmedo Rivero, María de	Facultad de Filosofía y Letras
O'Sanahan de la Peña, Fernando.	Facultad de Medicina.
Ramírez Calderón, José	Facultad de Derecho.
Rico Pérez, Antonio	Facultad de Medicina.
Serra Valcárcel, Luis	Facultad de Medicina.
Tejera Arroyo, Luis	Facultad de Derecho.

III.—Accidentes

Acosta Casado, María Josefa... ...	Facultad de Ciencias Exactas.
Arroyo Terrón, Luis	Facultad de Medicina.
Derqui Copete, José Manuel... ...	Facultad de Derecho.
Domínguez García, José Antonio.	Escuela de Peritos Industriales.
Gayán y Buiza, Gonzalo	Facultad de Derecho.
Heredia y Moreno, José	Facultad de Ciencias Exactas.
Hinojosa Martínez, Eduardo... ...	Facultad de Ciencias Químicas.
Jiménez Vizcaíno, Enrique	Escuela de Peritos Industriales.
Malo Aragón, Juan Ramón	Facultad de Derecho.
Oriol Marcos, José Bolívar	Facultad de Medicina.
Rodríguez Roldán, Rafael	Facultad de Derecho.
Vargas Fernández, José	Facultad de Veterinaria.

IV.—Tuberculosis pulmonar

a) Hospitalización.

Amils Palomer, Ramón	Facultad de Veterinaria.
Duque Jimeno, Carpóforo...	Facultad de Ciencias Exactas.
Herrera Luque, Enrique Juan ...	Facultad de Ciencias Exactas.
Ramírez Castellano, Tomás	Facultad de Medicina.

V.—Becas

Alonso Rosas, Simón	Facultad de Medicina.
Arjona Morón, Ventura	Facultad de Medicina.
Bazán de Blas, José María	Facultad de Ciencias Químicas.
Cabrera López, Juan	Facultad de Medicina.
Calvo Teixeira, Manuel	Facultad de Derecho.

Cortegano Espinosa, F.	Facultad de Medicina.
Delgado Miranda, Pilar...	Facultad de Filosofía y Letras.
Durán Grande, Manuel	Facultad de Ciencias Exactas.
Fuentes Plata, Alberto...	Facultad de Veterinaria.
Hidalgo Saravia, Manuel	Facultad de Medicina.
Juárez Vázquez, Diego	Escuela de Peritos Agrícolas.
Martí Sánchez, Francisco	Escuela de Peritos Industriales.
Mateos Nevado Clemente	Facultad de Derecho.
Medina Serna, Gabriel	Facultad de Medicina.
Muriel Ledesma, Efraín	Facultad de Medicina.
Navarro González, Fernando	Facultad de Derecho.
Navarro González, Juan	Facultad de Medicina.
Pajarón Parody, Pilar	Facultad de Filosofía y Letras.
Pérez Pardo, José	Escuela de Peritos Industriales.
Rodríguez Ordóñez, Julio	Facultad de Medicina.
Romero Fernández, Luis	Facultad de Medicina.
Romero Gómez, Moisés	Facultad de Medicina.
Ruiz de Astorza, José	Escuela de Peritos Agrícolas.
Sánchez Montes Oca, Miguel... ...	Facultad de Derecho.
Vázquez Muñoz, Joaquín	Escuela de Peritos Industriales.
Verdugo Cruz, José	Escuela de Peritos Industriales.

VI.—Ayuda al graduado

Almagro Nosete, José	Facultad de Derecho.
Ariza Almeida, María Salud	Facultad de Medicina.
Cruz Ducasse, Emilio	Facultad de Medicina.
García Casas, Julio...	Facultad de Derecho.
Gil Munilla, Roberto	Facultad de Filosofía y Letras.
Machuca Jiménez, Guillermo	Facultad de Medicina.
Millán Gálvez, José	Facultad de Derecho.
Rodríguez Amaro, José	Facultad de Medicina.

VII.—Prestaciones graciables

Delgado Ortega, Miguel	Escuela de Peritos Industriales.
Ruiz Bulnes, Antonio	Facultad de Derecho.

VIII.—Cirugía general

Gasalla Chacón, Rafael	Facultad de Medicina.
Granados Hernández, Manuel Rafael	Facultad de Medicina.
Hidalgo Sarabia, Manuel	Facultad de Medicina.
Marcarell Inta, Juan	Facultad de Medicina.
Prieto González, Ramón	Facultad de Medicina.
Ruiz Adana Castro, Manuel... ...	Facultad de Derecho.
Sánchez Rodríguez, Juan	Facultad de Medicina.

DISTRITO UNVERSITARIO DE VALENCIA

PRESTACIONES

I.—Fallecimiento del cabeza de familia

Aguilar Bulto, José Luis	Facultad de Medicina.
Alcami Martínez, Antonia...	Facultad de Ciencias Químicas.
Alonso Asensio, Israel	Facultad de Ciencias Químicas.
Ariza Sánchez, Vicente	Facultad de Medicina.
Articot Perales, Germán	Escuela de Peritos Industriales
Bartual Barreda, Vicente	Facultad de Medicina.
Belenguer Llaneras, Vicente... ...	Escuela de Comercio.
Bellver Jorda, Elena	Facultad de Farmacia.
Bernart Gómez, Fernando	Facultad de Medicina.
Cabello Tomás, María Luisa... ...	Facultad de Ciencias Químicas.
Cano Pla, Juan	Escuela de Peritos Industriales.
Cañizares Bellot, José Vicente ...	Facultad de Ciencias Químicas.
Cañizares Bellot, M.ª Teresa ...	Facultad de Farmacia.
Capdevila García, Pedro	Facultad de Medicina.
Capdevila García, Rafael	Facultad de Medicina.
Caridad Igelmo, M.ª Mercedes ...	Facultad de Medicina.
Castaño Abellán, Vicente	Facultad de Medicina.
Cendillo Fenoll, Manuel	Escuela de Peritos Industriales.
Chornet Ricart, José	Escuela de Peritos Industriales.
Domingo Puchol, Alberto	Facultad de Derecho.
Domingo Sebastián, Eligio	Facultad de Medicina.
Eguiagaray Boigas, Francisco ...	Facultad de Filosofía y Letras.
Ezquerra Iriarte, Javier	Facultad de Medicina.
Folch Blanch, Fernando	Facultad de Medicina.
Fornés Pons, Jaime	Facultad de Medicina.
García Añoveros, Antonio Luis ...	Facultad de Derecho.
García Judez, Josefina Elena... ...	Facultad de Medicina.
García Pastor, Manuel	Escuela de Peritos Industriales.
García Pastor, M.ª Caridad	Facultad de Filosofía y Letras.
Giménez Miravet, Rafael	Facultad de Medicina.
Gimeno Muedra, Vicente	Facultad de Medicina.
Giner Albalate, Enrique Javier ...	Facultad de Derecho.

Giner Albalate, Francisco Carlos...	Facultad de Ciencias Químicas.
Gómez Alfaro, Carlos	Facultad de Medicina.
Gómez Araúl, Francisco	Facultad de Veterinaria.
Gómez Martínez, Juan Vicente ...	Facultad de Medicina.
González Gómez, Manuel	Facultad de Medicina.
Greses Didaura, Josefina	Facultad de Derecho.
Guillén Cid, Enrique	Facultad de Ciencias Exactas.
Hernández Corredor, José	Facultad de Derecho.
Herráez Blasco, José Joaquín... ...	Facultad de Derecho.
Ibáñez Abad, Jorge	Facultad de Medicina.
Igual Serrano, Aurelio	Facultad de Medicina.
Jarque Sánchez, Alfonso	Facultad de Derecho.
Lacruz Rodrigo, Joaquín	Escuela de Peritos Industriales.
Máñez Miguel, Vicente	Facultad de Medicina.
Marco Chorro, Vicente...	Facultad de Medicina.
Marco Granell, Francisco	Facultad de Medicina.
Marco Granell, Isabel	Facultad de Derecho.
Martí Tio, Amparo	Facultad de Filosofía y Letras.
Matín Caro, José Antonio	Facultad de Derecho.
Martínez Galdón, Manuel	Escuela de Peritos Industriales.
Medrano Soler, Manuel	Facultad de Medicina.
Milio Bugueiro, Joaquín	Facultad de Ciencias Químicas.
Molina Plasencia, Miguel	Facultad de Medicina.
Mora Martí, Francisco	Facultad de Medicina.
Morant Molina, Ramón	Facultad de Medicina.
Palazón Oncina, Manuel	Facultad de Medicina.
Pascual Martínez, Alejandro	Facultad de Medicina.
Pérez Benlloch, Juan José	Facultad de Derecho.
Pérez Martínez, José	Facultad de Derecho.
Pérez Vilar, M.ª Rosario	Facultad de Ciencias Químicas.
Perles Martí, Felipe	Facultad de Filosofía y Letras.
Pina Arteaga, Antonio	Facultad de Medicina.
Pintado del Castillo, Francisco ...	Escuela de Peritos Industriales.
Rico Ramírez, Francisco	Escuela de Comercio.
Rodríguez Catalá, Juan	Facultad de Medicina.
Rodríguez López, M.ª Dolores ...	Facultad de Medicina.
Romero Murcia, Fernando...	Facultad de Ciencias Químicas.
Rosa López-Egea, Fernando... ...	Facultad de Medicina.
Saez Montejo, Benito	Facultad de Ciencias Químicas.

Sanz Piquera, José	Escuela de Peritos Industriales.
Seco García, Fernando...	Escuela de Peritos Industriales.
Seguí Ferrer, Juan José	Escuela de Comercio.
Segura y Millán, José Ignacio de.	Facultad de Derecho.
Soria Aviñó, Rafael	Facultad de Medicina.
Sorni Máñez, Rafael	Facultad de Derecho.
Sorni Máñez, Vicente	Facultad de Farmacia.
Supervia Manuel, M.ª del Milagro.	Facultad de Filosofía y Letras.
Tafalla Pena, Manuel	Facultad de Medicina.
Tejedor Chillida, Ernesto	Facultad de Derecho.
Valero Blanco, Enrique	Facultad de Ciencias Químicas.
Varó Gonzalo, Joaquín	Facultad de Derecho.

II.—Ruina o quiebra familiar

Alonso de Armiño, María	Facultad de Ciencias Químicas.
Bonilla García, M.ª Concepción ...	Facultad de Derecho.
Cantos Henández, Francisco... ...	Facultad de Ciencias Químicas.
Cubells Roig, Eugenio Vicente ...	Facultad de Derecho.
Cucarella Navalón, Marcelino... ...	Facultad de Medicina.
García de Luelmo, Francisco... ...	Facultad de Ciencias Químicas.
Gil Serrano, Tomás	Escuela de Comercio.
Granell Ibiza, Ricardo	Facultad de Medicina.
López Dolz, Baldomero	Escuela de Peritos Industriales.
Marín García, Joaquín Antonio ...	Facultad de Derecho.
Peris Mora, Rafael	Facultad de Medicina.
Valdivia Lillo, José	Facultad de Medicina.
Viñáls Ferré, Concepción	Facultad de Medicina.

III.—Accidentes

Giner Sobrón, Juan Fernando... ...	Escuela de Peritos Industriales.
Hernández Mera, Ricardo...	Facultad de Ciencias Exactas.
Martínez Martínez, Manuel	Facultad de Medicina.
Sanchis Bataller, Francisco	Facultad de Medicina.

IV.—Tuberculosis pulmonar

Prast de la Viña, Angel	Escuela de Peritos Agrícolas.

V.—Becas

Ballarín Hernández, Rafael	Facultad de Derecho.
Beneyto Puchades, José Luis... ...	Facultad de Medicina.
Bonafont Pitarch, Consuelo	Facultad de Medicina.
Caballero Zapater, M.ª Adela... ...	Facultad de Filosofía y Letras.
Casso Mateu, Rafael...	Facultad de Derecho.
Castelló Salvador, José	Facultad de Medicina.
Cervera Pastor, Vicente	Facultad de Filosofía y Letras.
Chust Jaurrieta, M.ª Carmen... ...	Facultad de Filosofía y Letras.
Descalzo Ramón, Ignacio...	Facultad de Filosofía y Letras.
Dura Llopis, Miguel	Facultad de Medicina.
Gil Pérez, Daniel	Facultad de Ciencias Exactas.
Gil Rivas, Carlos	Facultad de Derecho.
González Burgos, Ana María... ...	Facultad de Filosofía y Letras.
Hurtado Reig, Pascual	Facultad de Ciencias Exactas.
Macías Rubio, Raquel	Facultad de Derecho.
Maestro González, Encarnación ...	Facultad de Filosofía y Letras.
Marco Martínez, Vicente	Facultad de Medicina.
Martínez Serrano, José	Facultad de Medicina.
Miñana Mora, José	Facultad de Derecho.
Sabater Genovés, Julio	Facultad de Derecho.
Sanchis Grau, Benilde	Facultad de Filosofía y Letras.
Santos Rodríguez, Rosa	Facultad de Filosofía y Letras.
Tamarit Gómez, Salvador	Facultad de Filosofía y Letras.
Tomás Villarroya, Francisco Javier	Facultad de Derecho.
Torralba Soriano, Vicente	Facultad de Derecho.
Vidal Martínez, Jaime	Facultad de Derecho.

VI.—Ayuda al graduado

Camarero Cazorla, José	Facultad de Medicina.
Ferré Alemán, Ricardo...	Facultad de Medicina.
Gregori Peris, Ricardo	Facultad de Medicina.
Iribarren Barrera, Juan Luis	Facultad de Medicina.
Orti Benlloch, Juan A.	Facultad de Filosofía y Letras.
Pinós Roldán, José Antonio	Facultad de Medicina.
Poyatos Martínez, José...	Facultad de Medicina.

Rubio Moreno, Antonio M.	Facultad de Medicina.
Salazar Belmar, José	Facultad de Derecho.
Sifré Pascual, Bernardo	Facultad de Medicina.

VII.—Prestaciones graciables

Aguilar Barella, José	Facultad de Medicina.
Clemente Soria, José	Escuela de Comercio.
Descalzo Ramón, Ignacio...	Facultad de Filosofía y Letras.
Ferreres Genovés, M.ª del Carmen.	Facultad de Filosofía y Letras.
Fonfría Soler, Angel	Escuela de Comercio.
Francés Sanz, Joaquín	Facultad de Medicina.
Garay Lillo, Juan Manuel	Facultad de Derecho.
Gimeno Reverter, Juan Manuel ...	Facultad de Filosofía y Letras.
Gómez Miñana, José A.	Facultad de Ciencias Exactas.
Juárez Maldonado, Antonio	Facultad de Medicina.
Lleonart Sinisterra, Manuel	Facultad de Derecho.
López Vallejo, Florencio	Facultad de Medicina.
Medina García, José Luis	Facultad de Medicina.
Molina Andreu, Ernesto	Facultad de Medicina
Sancho Carreras, León	Escuela de Comercio.
Sanmartín Tomás, Amparo	Facultad de Medicina
Tomás Sabín, Carlos	Escuela de Comercio.

VIII.—Cirugía general

Juan Castelló, Enriqueta	Facultad de Medicina.
Pina Arteaga, Antonio	Facultad de Medicina.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE VALLADOLID

PRESTACIONES

I.—Fallecimiento del cabeza de familia

Abando y Ereño, Juan Blas	Facultad de Derecho.
Alí Prados, Khan Mohamed	Facultad de Derecho.
Alí Prados, Galbano Rosa	Facultad de Filosofía y Letras.
Almodóvar Díaz-Cordovés, Antonio	Facultad de Derecho.
Amézaga Sagarminaga, Javier ...	Facultad de Derecho.
Amorós Boronat, José	Facultad de Medicina.
Anaya Vicario, Julián José	Facultad de Medicina.
Aragón Franco, José María...	Facultad de Medicina.
Arístegui Medrano, José Luis de...	Escuela de Ingenieros Industriales.
Arribas Alonso Villalobos, José María	Facultad de Medicina.
Arribas Alonso Villalobos, Luis María	Facultad de Medicina.
Bajo Montero, Juan José	Facultad de Ciencias Químicas.
Bandres Molet, Francisco	Facultad de Derecho.
Bandres Molet, Juan María	Facultad de Derecho.
Benedicto Alvarez, José Antonio...	Facultad de C. Políticas y Económicas.
Bustillo Partearroyo, Ricardo... ...	Facultad de Derecho.
Calle Tapia, José Luis de la... ...	Facultad de Derecho.
Camino Rivas, Luis Francisco ...	Facultad de Medicina.
Castañeda del Agua, Antonio... ...	Facultad de Medicina.
Castellanos Cuesta, Margarita ...	Facultad de Filosofía y Letras.
Cebeira del Olmo, José Luis... ...	Escuela de Peritos Industriales.
Cerrato Hernández, Antonio	Escuela de Comercio.
Cimiano Bengoechea, Fransico José	Facultad de Derecho.
Colina García, José Jaime	Facultad de Derecho.
Córdova Fernández, Antonio	Facultad de Derecho.
Córdova Fernández, M.ª Teresa...	Facultad de Derecho.
Corana de la Torre, Joaquín	Escuela de Ingenieros Industriales
Corral Castanedo, Mariano	Facultad de Derecho.

Corral Castanedo, Rosario	Facultad de Ciencias Químicas.
Coto Muñiz, Enrique	Facultad de Medicina.
Delgado Prieto, Luis Ignacio	Facultad de Derecho.
Delgado Prieto, Vicente	Facultad de Medicina.
Echevarría Sasiain, José	Facultad de Derecho.
Echeveste Alcelay, José María ...	Escuela de Peritos Industriales.
Eguren Ruiz de Gama, Juan M.ª	Escuela de Ingenieros Industriales.
Escudero Pelayo, M.ª del Carmen.	Facultad de Filosofía y Letras.
Esquivela Lorente, Alfonso Carlos.	Facultad de C. Políticas y Económicas.
Fernández García, Ricardo	Facultad de Medicina.
Fernández Martero, Francisco... ...	Facultad de Medicina.
Fernández Ruiz, Vidal María... ...	Facultad de Derecho.
Fernández Salas, Carlos	Facultad de Ciencias Exactas.
Fernández Salas, M.ª del Carmen.	Facultad de Ciencias Exactas.
Gallardo Gala, Ramón	Facultad de Medicina.
Gándara González, Braulio de la	Facultad de Derecho.
Gándara González, Jesús Miguel de la	Facultad de Derecho.
García Bermejo Ortiz, Jaime... ...	Facultad de Ciencias Químicas.
García Fenández, Enrique...	Facultad de Derecho.
García García, Laura	Escuela de Peritos Industriales.
García González, Sabiniano Rafael.	Escuela de Peritos Industriales.
García López, Alfredo	Facultad de Medicina.
García Martín, Domingo	Facultad de Derecho.
García Rebollo, M.ª Teresa	Facultad de Ciencias Químicas.
Garrastazu García, Ricardo Ramón	Facultad de C. Políticas y Económicas.
Gómez Morente, Pilar	Facultad de Filosofía y Letras.
González Azpiazu, Manuel	Facultad de Derecho.
González Martín, Manuel	Facultad de Derecho.
Gutiérrez Gutiérrez, M.ª Teresa de Jesús	Facultad de Ciencias Químicas.
Gutiérrez Herrera, Ricardo	Facultad de Ciencias Exactas.
Gutiérrez López, Amadeo	Facultad de Medicina.
Herranz Rubio, José Luis Alejandro	Facultad de Medicina.
Herrero Herreros Fernández, Benito	Facultad de Medicina.
Herreros Jiménez, Julio	Facultad de Medicina.
Hurle del Castillo, Juan Antonio...	Facultad de Medicina.

Iza Sánchez de Movellán, Javier ...	Facultad de Derecho.
Iza Sánchez de Movellán, Joaquín.	Escuela de Ingenieros Industriales.
Learreta Acha, Francisco Javier...	Escuela de Ingenieros Industriales.
Lete del Río, José Manuel	Facultad de Derecho.
Linares Herreros, Juan Carlos ...	Escuela de Peritos Industriales.
López Arias, Rafael	Escuela de Peritos Industriales.
López García Riaño, Máximo Francisco	Facultad de Medicina.
Lorenzo Suárez, Guillermo	Facultad de Medicina.
Lorenzo Sacaluga Dustan, M. A....	Facultad de Derecho.
Minondo Merino, Carlos	Escuela de Peritos Industriales.
Miyar Cuervo, Juan José	Facultad de Derecho.
Morales Mengotti, Leopoldo	Facultad de Derecho.
Morate Vallejo, Miguel	Escuela de Peritos Industriales.
Murga Iturbe, Ignacio María... ...	Escuela de Ingenieros Industriales.
Núñez Amorena, Juan Ignacio ...	Facultad de Derecho.
Núñez Salceda, Carmelo	Escuela de Peritos Industriales.
Oquiñona Perelló, Joaquín	Facultad de Derecho.
Ozamis y Estrada, Juan Alonso de.	Facultad de Derecho.
Pardo Rasines, José Emilio	Escuela de Peritos Industriales.
Pascual Almunia, Vicente	Facultad de Derecho.
Paz Gutiérrez, José María de... ...	Facultad de Derecho.
Perea Antolín, Ricardo Tomás ...	Facultad de Derecho.
Posada Veiga, José Mauricio... ...	Facultad de Medicina.
Quirós García, Francisco...	Facultad de Medicina.
Real de Asúa y Arteche, Eduardo...	Facultad de C. Políticas y Económicas.
Real de Asúa y Arteche, Javier ...	Escuela de Ingenieros Industriales.
Riestra de la Fuente, Genaro... ...	Escuela de Ingenieros Industriales.
Rivate Ormazábal, José Luis... ...	Facultad de Derecho.
Rubio Fernández, Carlos	Facultad de Medicina.
Salvador García, Carlos	Escuela de Ingenieros Industriales.
Seco Muñoz, M.ª Teresa	Facultad de Filosofía y Letras.
Stampa Sánchez, Rafael	Facultad de Derecho.
Tejerina Fernández, Francisco ...	Facultad de Derecho.
Tolosa Bernechea, Luis María de.	Facultad de Derecho.
Tomé Ortiz, José Santiago	Facultad de Medicina.
Trohuillet de la Calle, Luis	Facultad de Derecho.
Urizar Ruiz, José Luis	Facultad de Derecho.
Urrutia Villar, Francisco Javier...	Escuela de Ingenieros Industriales.

Valentín Isidro, Juan María	Facultad de Derecho.
Velasco Villar, Santos	Facultad de Derecho.
Vicario Guillén, Agustín...	Facultad de Medicina.
Vidaurrazaga Moral, José María...	Escuela de Peritos Industriales.
Zabalo Gómez, Francisco Javier ...	Facultad de C. Políticas y Económicas.
Zabalo Gómez, Gabriel	Escuela de Ingenieros Industriales.

II.—Ruina o quiebra familiar

Alvarez Lafuente, Adolfo	Facultad de Medicina.
Domínguez Gonzalo, Mariano ...	Facultad de Derecho.
García Alvarez, Rafael	Facultad de Medicina.
Inchaurrondo Lasagabaster, Fermín	Facultad de Ciencias Químicas.
Izquierdo Peraita, Victorio	Facultad de Medicina.
Martín Martínez, Angel	Facultad de Derecho.
Navarro Pascual, José Antonio ...	Facultad de Medicina.
Puente Puente, Mariano	Facultad de Medicina.
Ruiz de Osma Vadillo, José	Escuela de Peritos Industriales.
Sánchez Díaz, Carlos	Facultad de Derecho.
Sánchez Sánchez, Manuel	Facultad de Medicina.
Sotillo Sotillo, Julio	Facultad de Medicina.
Tena Villalvilla, Juan	Escuela de Peritos Industriales.
Torres Ayala, Cayetano	Facultad de Medicina.
Valbuena Morán, Celia	Facultad de Filosofía y Letras.
Yuste Aguilar, Antonio	Facultad de Medicina.

III.—Accidentes

Arana e Ibarra, Gonzalo de	Escuela de Ingenieros Industriales.
Bareño Allende, Juan Tomás... ...	Facultad de C. Políticas y Económicas.
Garteiz-Goxeascoa Bastera, Martín.	Facultad de C. Políticas y Económicas.
Iñigo Prieto, Luis Fernando	Facultad de Derecho.

IV.—Tuberculosis pulmonar

a) Hospitalización.

Heras García, Felipe	Facultad de Medicina.
López Fando Raynaud, Jaime ...	Facultad de Derecho.

b) Antibióticos.

Gómez Acha, José Antonio	Facultad de Medicina.

V.—Becas

Adivinación Gómez, Joaquín	Facultad de Filosofía y Letras.
Alonso García, Arturo	Facultad de Medicina.
Alvarez Fernández, Manuel	Facultad de Medicina.
Bartolomé de Vega, Fidel	Facultad de Medicina.
Boseler Sisniega, Guillermo L. ...	Escuela de Peritos Industriales.
Bustillo Alvarado, José Antonio...	Escuela de Peritos Industriales.
Gómez Nieto, José María	Facultad de Derecho.
González Andrés, Germán	Facultad de Medicina.
González García, Victorino	Escuela de Peritos Industriales.
Hernández Nieto, M.ª Teresa... ...	Facultad de Ciencias Químicas.
Humada Somavilla, Tomás	Facultad de Derecho.
Lombo Santos, Luciano	Facultad de Ciencias Químicas.
López Aguado, Máximo	Facultad de Derecho.
Martínez Vázquez, Antonio	Escuela de Comercio.
Morejón Chico, Juliana	Facultad de Medicina.
Moreno Alcalá, César	Facultad de Medicina.
Perero Iñigo, Pedro	Facultad de Ciencias Químicas.
Rodríguez Ezama, Carmen	Facultad de Ciencias Químicas.
Ruiz Peña, Isabel	Facultad de Ciencias Químicas.
Sánchez Valencia, Mariano	Facultad de Ciencias Químicas.
Santamaría García, José Luis... ...	Facultad de Medicina.

VI.—Ayuda al graduado

García Brera, Miguel Angel	Facultad de Derecho.
López Coca, Jerónimo	Facultad de Medicina.
Porro Villarrubí, M.ª Purificación.	Facultad de Medicina.
Rodríguez Díaz, Manuel	Facultad de Derecho.
Vázquez Díaz, Jesús Jaime	Facultad de Medicina.

VII.—Prestaciones graciables

Andonegui Zumeta, Domingo... ...	Escuela de Ingenieros Industriales.

VIII.—Cirugía general

Enríquez Pérez, Domingo	Facultad de Derecho.
Fernández Ortega, Ricardo	Facultad de Medicina.
Ibáñez Basaras, Carmelo	Escuela de Peritos Industriales.
Ojeda Maganucelaya, M.ª Jesús...	Escuela de Comercio.
Valdeón Baruque, Julio	Facultad de Filosofía y Letras.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA

PRESTACIONES

I.—Fallecimiento del cabeza de familia

Alfonso Abrego, Fermín	Facultad de Medicina.
Almale Aranda, Antonio	Facultad de Veterinaria.
Alvarez Benito, Francisco	Facultad de Medicina.
Alvarez Benito, Joaquín	Facultad de Medicina.
Andonegui Oteiza, José Antonio...	Facultad de Medicina.
Arévalo Feliu, José Antonio	Facultad de Medicina.
Ayesa Dianda, Calixto Manuel ...	Facultad de Medicina.
Bainez Fernández, Jesús María ...	Facultad de Derecho.
Bauza Miró, Pedro	Facultad de Derecho.
Bone Sangüesa, Manuel	Facultad de Derecho.
Bozal Garrido, Cipriano	Escuela de Peritos Industriales.
Caballero Lasierra, Antonio	Facultad de Ciencias Exactas.
Cabense Cepero, Aníbal	Escuela de Peritos Industriales.
Calvo García, Miguel	Facultad de Medicina.
Campo Polo, José Antonio del ...	Facultad de Derecho.
Cantalapiedra León, José Antonio.	Facultad de Medicina.
Casado Pérez, Gonzalo	Escuela de Comercio.
Castillón Ascaso, Luis	Escuela de Peritos Industriales.
Catalán Beisti, Fernando	Facultad de Derecho.
Chiriza Echeparte, José Luis... ...	Facultad de Ciencias Químicas.
Coscolla Ariño, Julio	Facultad de Ciencias Químicas.
Díaz Sánchez, Joaquín	Facultad de Derecho.
Domínguez Diez Rafael	Facultad de Ciencias Químicas.
Dorel Navarro, César Antonio ...	Facultad de Derecho.
Embid Alaber, José Luis	Escuela de Peritos Agrícolas
Esteban Catalán, José	Escuela de Peritos Industriales.
Ezquieta Fernández, Manuel Jesús.	Facultad de Derecho.
Ezquieta Fernández, Pedro María.	Facultad de Medicina (anterior al 31 de diciembre de 1957).
Ezquieta Fernández, Pedro María.	Facultad de Medicina (enero de 1958)
Forteza Pujol, Ana	Facultad de Ciencias Físicas.
Gálvez Aisa, Luis Eduardo	Facultad de Derecho.

García de Viedma y Pérez de las Bacas, Manuel	Facultad de Derecho.
García Mina Tuero, María Cruz...	Facultad de Ciencias Físicas.
Gascón Tomás, Gloria	Facultad de Derecho.
Gascón Tomás, León	Facultad de Medicina.
Gazo Arenas, Eduardo	Facultad de Derecho.
Gonzalo Gonzalo, Florentino	Facultad de Derecho.
Grau Soto, Javier	Facultad de Medicina.
Irurita Calvo, Francisco Javier ...	Facultad de Medicina.
Irurita Calvo, Ricardo	Facultad de Veterinaria.
Irurzun Aguinaga, Andrés Miguel.	Facultad de Derecho.
Izquierdo Lusarreta, Manuel... ...	Facultad de Derecho.
Izquierdo Lusarreta, M.ª Angeles.	Facultad de Derecho.
Jaen Granell, Antonio	Facultad de Medicina.
Kuhnel Ros, Javier	Escuela de Comercio.
Lacasta Pardo, Ramón	Facultad de Veterinaria
Laguna Cajal, Juan Ignacio	Escuela de Comercio.
Lorda Yoldi, Jesús María	Facultad de Derecho.
López Tello Atienzar, Valentín ...	Facultad de Medicina
Luna Añanos, María Jesús	Facultad de Derecho.
Martí Ejarque, Alfredo	Facultad de Veterinaria.
Martínez Cornejo, Esteban	Facultad de Veterinaria.
Martínez de Pisón Stampa, Eduardo	Facultad de Filosofía y Letras.
Martínez López Coronado, Martín.	Facultad de Ciencias Químicas.
Mascaró Coll, Bartolomé	Facultad de Derecho.
Miguel Soto, Elsa	Facultad de Medicina.
Migueliz Mateo, Bernardino	Facultad de Medicina.
Minguillón Galindo, José Luis ...	Facultad de Medicina.
Montañés Escribano, José Luis...	Escuela de Peritos Industriales.
Olaz Viana, Ernesto Elvesio Bruno	Facultad de Medicina.
Ortiz Aboín, Antonio	Escuela de Peritos Agrícolas.
Palacios Gil, Rosa María	Facultad de Medicina.
Pellicer Eraso, Juan Antonio	Facultad de Medicina.
Perales Antón, José Antonio	Facultad de Ciencias Exactas.
Pérez Ruiz, Angel	Escuela de Peritos Industriales.
Pisano García, Raúl	Escuela de Peritos Industriales.
Romera Romera, Esteban Martín.	Facultad de Medicina.
Ron Manso, José Antonio	Facultad de Derecho.

Royo Portero, Emiliano	Facultad de Medicina.
Ruiz de Clavijo Laencina, Antonio.	Facultad de Derecho.
Ruiz Ruiz, Luis	Facultad de Derecho.
Sabirón Cidón, José María	Facultad de Ciencias Químicas.
Salanova Gil, Felipe	Facultad de Derecho.
Salvador Guzmán, José María ...	Facultad de Derecho.
Santiago Azcárraga, Jesús	Escuela de Peritos Industriales.
Soguero Blasco, Donato Federico.	Facultad de Medicina.
Tabienca Abadía, M.ª Concepción.	Facultad de Ciencias Químicas.
Toboso Monje, José María	Facultad de Medicina.
Torre Hernández, Juan José	Facultad de Medicina.
Valdés García Rivero, Juan Antonio	Facultad de Ciencias Exactas.
Vallejo Franco de Espes, Alfonso Eladio	Facultad de Derecho.
Vicioso Gistau, José Luis	Facultad de Derecho.
Vich Landa, Carlos Pedro	Facultad de Derecho.
Vidaurre Oyarzun, M.ª Isabel... ...	Facultad de Derecho.
Virgos Oller, Antonio	Facultad de Medicina.
Viscasillas Guiseris, José Luis Mariano	Facultad de Derecho.
Vitaller Serrano, Luis Antonio ...	Facultad de Medicina.
Zapater Cornejo, José María... ...	Facultad de Filosofía y Letras.
Zapater Cornejo, Miguel	Facultad de Filosofía y Letras.
Zerón García, Luis	Facultad de Ciencias Químicas.

II.—Ruina o quiebra familiar

Briz Murillo, Antonio	Facultad de Medicina.
Dias Calavía, Emilio José	Facultad de Ciencias Químicas.
García Casado, Juan	Facultad de Medicina.
García García, Manuel	Facultad de Derecho.
Mártires Domínguez, Irineo de los.	Facultad de Medicina.
Moreno Montalvo, Juan	Facultad de Medicina.
Pérez Rubio, M.ª Concepción... ...	Facultad de Derecho.
Sampériz Ferrer, Miuel Angel... ...	Facultad de Medicina.
Valero Marín, Juan	Facultad de Medicina.
Villabriga Villader, Luis	Facultad de Veterinaria.

III.—Accidentes

Burguete Carbó, Mariano	Facultad de Medicina.
Huidobro Herranz, Jaime	Escuela de Peritos Industriales.
Martínez García, Francisco	Escuela de Peritos Agrícolas.
Morras López de Goicoechea, David	Escuela de Peritos Agrícolas.
Parra Ruiz, Joaquín	Escuela de Peritos Agrícolas

IV.—Tuberculosis pulmonar

a) Hospitalización.

Laforga Masdeu, José Antonio... ...	Facultad de Filosofía y Letras.

b) Antibióticos.

Saragueta Almandoz, Antonio... ...	Facultad de Derecho.

V.—Becas

Albiñana Serain, M.ª Teresa... ...	Facultad de Filosofía y Letras.
Alvarez García, Pedro	Facultad de Derecho.
Alvarez Latorre, Alberto	Facultad de Medicina.
Cámara Rodríguez, Juan José ...	Facultad de Medicina.
Cristóbal Castell, Saturnino	Facultad de Derecho.
Cristóbal Esteban, Angel	Escuela de Peritos Industriales.
Forradellas Figueras, Joaquín... ...	Facultad de Filosofía y Letras.
Gan Jiménez, Antonio	Facultad de Derecho.
Gazo Lahoz, Gaspar	Escuela de Peritos Industriales.
Gómez Vizcarra, Luis F.	Facultad de Derecho.
Herranz Pastor, Antonio	Escuela de Peritos Industriales.
Jorge Manchado, Alfonso	Facultad de Derecho.
Marco Arán, Norberto	Escuela de Ayudantes de Montes.
Plumed Latorre, Santiago	Escuela de Peritos Industriales.
Sánchez Prieto, Saturnino	Facultad de Filosofía y Letras.

VI.—Ayuda al graduado

Cueva Vázquez, Jesús de la	Facultad de Derecho.
Dorel Navarro, César	Facultad de Derecho.

Gascón Tomás, León	Facultad de Medicina.
Martín Ambiela, Fernando...	Facultad de Derecho.
Muñoz Martínez, Félix	Facultad de Medicina.
Tolosana Ogaya, Joaquín	Facultad de Derecho.
Velasco Gorriche, Carmelo	Facultad de Derecho.

VII.—Prestaciones graciables

Fuertes Bermejo, Miguel	Facultad de Derecho.
Guillén Mainar, Antonio	Facultad de Derecho.
Zabaleta Lizarraga, Jesús María...	Escuela de Peritos Agrónomos.

VIII.—Cirugía general

Caballero Jiménez, José A.	Facultad de Medicina.
Navarro Temprano, Pedro Ramón.	Facultad de Veterinaria.
Tendero García, Agustín	Facultad de Ciencias Exactas.